

Documento F

ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA
DE IMPACTO AMBIENTAL

DOCUMENTO F. ESTUDIO DE EVALUACIÓN CONJUNTA DE IMPACTO AMBIENTAL

-ÍNDICE-

1.- INTRODUCCIÓN	1
2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS	6
2.1.-CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL. EXPLICITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO 2.4 DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA	6
2.2.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN	13
2.3.- OBJETIVOS DEL PLAN Y CRITERIOS DE ÍDOLE AMBIENTAL	14
2.4.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS. CRITERIOS DE PARTIDA	15
2.5.- RESUMEN DE LAS PROPUESTAS GENERALES DEL PLAN	16
2.6.-RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES QUE TIENEN POR OBJETO LA CONSIDERACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y OTROS PLANES DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	18
2.7.-IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE PUEDAN DAR LUGAR A IMPACTOS	19
2.8.-FASES DE EJECUCIÓN DEL PLAN	20
2.9.-LAGUNAS DE INFORMACIÓN QUE SE HAYAN DETECTADO	21
2.10.-PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	22
3.- ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL CON OTROS PLANES O PROGRAMAS	24
3.1.-PLANES JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES Y LEGISLACIÓN CON INTERACCIÓN CON EL PLAN TERRITORIAL PARCIAL	24
3.2.-IDENTIFICACIÓN DE OTROS PLANES Y PROGRAMAS DE INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO.	29
3.2.1.- DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANES TERRITORIALES SECTORIALES	29
3.2.2.- ESTRATEGIA AMBIENTAL VASCA DE DESARROLLO SOSTENIBLE (2002-2020). PROGRAMA MARCO AMBIENTAL (2011-2014)	30
3.2.3.- LEY DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA	31
3.2.4.- RED NATURA	32
3.2.5.- OTROS TRABAJOS Y PLANES DE ÍDOLE AMBIENTAL CONSIDERADOS EN EL PLAN TERRITORIAL PARCIAL	33
3.2.5.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL.....	34

4.- ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN DEL ÁMBITO AFECTADO POR EL PLAN TERRITORIAL PARCIAL	36
4.1.-ÁMBITO DEL ESTUDIO	36
4.2.-DESCRIPCIÓN DEL MEDIO	37
4.2.1.- DIFERENTES ASPECTOS CONSIDERADOS.....	37
4.2.2.- CLIMATOLOGÍA	38
4.2.3.- GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA.....	40
4.2.4.- EDAFOLOGÍA	45
4.2.5.- HIDROLOGÍA.....	51
4.2.6.- VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO	59
4.2.7.- FAUNA	67
4.2.8.- PAISAJE.....	73
4.2.9.- PATRIMONIO CULTURAL.....	77
4.2.10.- DESARROLLO URBANO.....	81
4.2.11.- CALIDAD DEL AIRE	83
4.2.12.- RUIDO.....	83
4.2.13.- RIESGOS NATURALES: INUNDACIONES	84
4.2.14.- SUELOS CONTAMINADOS.....	86
4.3.-RECURSOS AMBIENTALES VALIOSOS.....	87
4.4.-DEFINICIÓN DE UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS INTEGRADAS. VALORACIÓN	89
4.5.-CONCLUSIONES Y DIAGNÓSTICO DEL MEDIO	90
5.- EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN CONSIDERADAS EN EL PLAN	93
5.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.....	93
5.1.1.- CUESTIÓN PREVIA	93
5.1.2.- EVALUACIÓN GLOBAL DE LA CUANTIFICACIÓN SUPERFICIAL DE LOS ÁMBITOS OBJETO DE MAYOR PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL	93
5.1.3.- EVALUACIÓN GLOBAL DE LA CUANTIFICACIÓN SUPERFICIAL DE LOS ÁMBITOS SUSCEPTIBLES DE NUEVA OCUPACIÓN URBANÍSTICA Y/O INFRAESTRUCTURAL EN EL HORizonte DE DESARROLLO DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL	94
5.2.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	96
5.3.- EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA OPCIÓN DE NO INTERVENCIÓN.....	97
5.4.- CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS.....	99
5.5.- DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN GLOBAL DE LAS PRINCIPALES ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN PREVISTAS EN EL PLAN	100
5.6.- OPINIONES EN RELACIÓN CON LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	107
5.7.- JUSTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS	108

6.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS	109
6.1.-ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL	109
6.2.-IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS	114
6.2.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS	114
6.2.2.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS	115
7.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS.....	141
7.1.-MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS POR EL PLAN TERRITORIAL PARCIAL	142
7.2.- DIRETRICES AMBIENTALES PARA LOS DOCUMENTOS DE DESARROLLO DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL (PLANES ESPECIALES, PLANEAMIENTO MUNICIPAL, ETC).....	146
7.3.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RELACIONADAS CON LOS IMPACTOS DETECTADOS EN LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL CAPÍTULO PREVIO	152
7.4.- INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DESCRITAS	155
8.- PROGRAMA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LOS EFECTOS DEL PLAN	156
8.1.-OBJETIVOS DEL CONTROL.....	156
8.2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS, ASPECTOS Y VARIABLES AMBIENTALES OBJETO DE SEGUIMIENTO.....	157
8.3.- FIJACIÓN DE INDICADORES.....	158
8.4.- PROGRAMA DE SUPERVISIÓN.....	162
8.5.- ESTABLECIMIENTO DE NIVELES LÍMITE O DE REFERENCIA.....	163
9.- DOCUMENTO DE SINTESIS	164
9.1.- ENCUADRE GENERAL.....	164
9.2.- ENCUADRE TRAMITACIONAL DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL Y SU ECIA.....	165
9.3.- PRINCIPALES PROPUESTAS DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL.....	168
9.4.- SINTESIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL LLEVADA A CABO	169
10.-DOCUMENTACIÓN GRÁFICA	173

1.- **INTRODUCCIÓN**

La tramitación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián comenzó a finales de 2002 con la presentación del Avance y en marzo de 2003 se procedió al trámite de información pública.

Coincidiendo con la finalización del periodo de información pública y la entrega de 39 escritos de sugerencias, los trabajos del Plan Territorial Parcial se ralentizaron hasta diciembre de 2003, fecha en la que se elaboró el correspondiente Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental. Posteriormente, durante el periodo 2004-2007, los trabajos del Plan Territorial Parcial permanecieron parados.

En 2008 la Dirección de Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco y la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa prosiguieron en la tramitación del Plan Territorial Parcial con la elaboración del Documento de Criterios, Objetivos y Soluciones Generales del Plan Territorial Parcial y, en paralelo, se procedió, con fecha 19-02-08, al inicio del trámite ambiental de consultas previas, de conformidad con lo dispuesto, tanto en el artículo 9 de la Ley estatal 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, como en el artículo 6 del Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental, éste último de ámbito autonómico.

Posteriormente, mediante Resolución de 24 de Septiembre de 2008, la Viceconsejería de Medio Ambiente emitió el “Documento de Referencia para la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa)”.

Con las indicaciones señaladas en dicho Documento de Referencia y el desarrollo de los contenidos propios del Plan Territorial Parcial se procedió a la redacción del documento de “Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián”, para la Aprobación Inicial. Así el 16 de julio de 2010 se aprobó inicialmente el Plan Territorial Parcial del Área Funcional Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa), junto a la ECIA redactada, mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

El 16 de agosto de 2010 el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Gipuzkoa, a propuesta de la Diputada Foral de Movilidad y Ordenación del Territorio, acordó manifestar la adhesión a la aprobación inicial del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa).

A partir de la citada aprobación inicial del Plan Territorial Parcial se abrió un periodo de información pública y de audiencia a las administraciones interesadas, que, tras las oportunas prórrogas, concluyó el 20 de enero de 2011. Como resultado del proceso de información pública se recibieron, al margen de 4 alegaciones en las que se solicitaba la ampliación del plazo de contestación, un total de 90 escritos de alegaciones, 79 dentro de plazo y las 11 restantes fuera del mismo.

En mayo de 2011 se elaboró el documento de “Análisis de los Contenidos de las Alegaciones” en el que se realizó una primera evaluación del conjunto de las diferentes cuestiones planteadas al Plan Territorial Parcial como resultado del proceso de exposición pública.

Tras las elecciones municipales y forales de mayo de 2011 y las elecciones autonómicas de octubre de 2012 y analizadas las alegaciones recibidas en 2011, se abrió un proceso de reconsideración del Plan Territorial Parcial en relación con sus propuestas de ordenación territorial que concluyó en la introducción de una serie de modificaciones respecto a la propuesta inicialmente aprobada que, en aras a facilitar una nueva fase de alegaciones y a garantizar la transparencia en la tramitación, se decidió someter la propuesta modificada nuevamente a aprobación inicial. Lógicamente este proceso requirió la redacción de un nuevo documento reformado de EsCIA bajo los criterios del “Documento de Referencia para la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa)” formulados por la Viceconsejería de Medio Ambiente en 24 de Septiembre de 2008 y del “Informe Preliminar de impacto ambiental del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa)”, formulado mediante Resolución de 12 de junio de 2010 de la Viceconsejería de Medio Ambiente y promovido por la Dirección de Ordenación del Territorio.

El procedimiento al que fue sometido el documento reelaborado para nueva aprobación inicial vino determinado por la aplicación de la Disposición Transitoria del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas y que incluía lo siguiente:

“DISPOSICIÓN TRANSITORIA.– Planes y programas aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto. Los planes y programas que a la entrada en vigor del presente Decreto hayan sido objeto de aprobación inicial o de una primera aprobación administrativa se someterán al procedimiento establecido en el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental.”

En este caso además, al estar prevista una modificación del contenido del Plan Territorial Parcial, también fue de aplicación el artículo 7.4 del mismo Decreto, que dice que, si como consecuencia del resultado de los trámites citados en el apartado 2 (información pública, audiencia y otros informes) tuviera lugar una modificación de los documentos del plan, se deberá proceder a una adaptación del Estudio de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental al contenido de tal modificación.

Dictada nueva orden de aprobación inicial el día 27 de marzo de 2015 y publicada en el BOPV de 30 de marzo, en el BOG de 10 de abril y en el BOE de 23 de mayo, se llevaron a cabo los siguientes actos de tramitación y participación.

- El día 15 de abril de 2015, en convocatoria abierta a la ciudadanía, se presentó el documento de Plan Territorial Parcial en el centro Carlos Santamaría de la EHU-UPV en Donostia-San Sebastián.
- Durante el mes de mayo de 2015 se celebraron reuniones con los ayuntamientos agrupados por subcomarcas: el 7 de mayo con los ayuntamientos integrados en las subcomarcas del Urumea (Andoain, Astigarraga, Hernani) y del Bajo Oria (Usurbil, Lasarte-Oria, Donostia-San Sebastián); y el 8 de mayo con los correspondientes a las subcomarcas de Txingudi (Hondarribia, Irun) y Oarsoaldea (Errenteria, Lezo, Oiartzun, Pasaia).
- Con el fin de promover una participación lo más amplia posible, una vez aprobado inicialmente el documento se amplió el plazo de información pública para la presentación de alegaciones tanto para las Administraciones públicas como para la ciudadanía y agentes interesados; prolongando el mismo del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2015.
- Durante el periodo de exposición pública y de audiencia a las administraciones se recibieron un total de 58 modelos de alegaciones diferentes; las cuales fueron analizadas y valoradas por el Departamento de Planificación Territorial y Urbanismo.
- Con el fin de analizar de forma pormenorizada las alegaciones presentadas, se mantuvieron las siguientes reuniones individualizadas con cada uno de los ayuntamientos del Área Funcional, así como con la Autoridad Portuaria de Pasaia: 26 de enero de 2016 (ayuntamientos de Hernani, Astigarraga y Oiartzun), 28 de enero (ayuntamientos de Andoain, Lasarte-Oria y Usurbil), 29 de enero (ayuntamientos de Irun y Hondarribia), 2 de febrero (ayuntamientos de Errenteria, Lezo y Pasaia) y 3 de febrero (Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y Autoridad del Puerto de Pasaia).

- Por otro lado, se analizaron para su respuesta y consideración los siguientes informes sectoriales recibidos:
 - Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil.
 - Ministerio de Fomento. Puertos del Estado.
 - Ministerio de Industria y Energía. Secretaría de Estado de telecomunicaciones y para la sociedad de la información. Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información.
 - Ministerio de Defensa. Dirección General de infraestructuras de defensa.
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría de Estado de medio ambiente. Dirección General de sostenibilidad de la costa y el mar.
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación hidrográfica del Cantábrico.
 - Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Dirección de Infraestructuras Viarias.
 - Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Agencia Vasca del Agua (URA).
 - Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Comisión Ambiental del País Vasco.
 - Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Autoridad del Transporte de Euskadi.
 - Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad. Landaberri.

Como resultado del análisis y valoración de las alegaciones y de los informes sectoriales presentados, se elabora un documento en el que se recogen las modificaciones introducidas con respecto al que obtuvo su aprobación inicial el 27 de marzo de 2015.

Dictada la orden de aprobación provisional el día 3 de marzo de 2016, se reciben el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco. Con fecha 6 de mayo de 2016, la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco emite la Resolución por la que se formula el “Informe Definitivo de Impacto Ambiental del Plan Territorial Parcial del área funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa)”. Así mismo, se reciben los siguientes informes sectoriales:

- Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil.
- Ministerio de Fomento. Puertos del Estado.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría de Estado de medio ambiente. Dirección General de sostenibilidad de la costa y el mar.

- Ministerio de Defensa. Dirección General de infraestructuras de defensa.

Tras analizar y valorar estos informes, se elabora un texto refundido del documento aprobado el 3 de Marzo de 2016; el cual servirá para ser sometido para su aprobación definitiva ante el Consejo de Gobierno Vasco.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN Y SUS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS

2.1.- CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL. EXPLICITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO 2.4 DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA

- En el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el criterio de “priorizar la utilización de suelos ya artificializados, especialmente preservando el suelo agrario y natural” mediante las medidas específicas destinadas a concentrar de forma preferente los futuros desarrollos urbanísticos e infraestructurales en áreas de reconversión urbana interna, como la Bahía de Pasaia, el centro ferroviario de Irún y la reconversión de industrial a residencial de las zonas obsoletas de Cocheras en Lasarte y Bazkardo en Andoain, entre otras. En paralelo, se crean las figuras de los Parques Rurales Interurbanos de Zabalaga, Lau Haizeta y Usategieta, y los Parques Rurales Periurbanos de Mendizorrotz-Igeldo, Ulia-Bocana, Guadalupe-Higuer, Leizaran, Urumea, Listorreta-Landarbaso, Ergoien-Arditurri y Ibarla-Meaka, que consolidan la preservación del suelo agrario y natural en importantes ámbitos espaciales del Área Funcional. También lo hará la creada figura de Áreas Agropecuarias Estratégicas de acuerdo con las “Áreas de Alto Valor Estratégico” señaladas en el Plan Territorial Sectorial Agroforestal.
- En el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el criterio de “priorizar la recuperación de suelos antropizados antes de recalificar suelo no urbanizable” mediante, así mismo, las medidas específicas destinadas a concentrar de forma preferente los futuros desarrollos urbanísticos e infraestructurales en áreas de reconversión urbana interna, como la Bahía de Pasaia, el centro ferroviario de Irún y la reconversión de industrial a residencial de las zonas obsoletas de Cocheras en Lasarte y Bazkardo en Andoain, entre otras.

- En el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el criterio de “evitar la ocupación de suelo no urbano en áreas donde existan riesgos frente avenidas de 100 años de periodo de retorno”, siguiendo las propuestas del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y de la 1ª Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, mediante la creación de la figura de los Corredores Fluviales de los ríos Oria, Urumea, Oiartzun y Bidasa-Jaizubia, y el establecimiento de medidas de prevención en las cuencas altas detalladas en el epígrafe 5.1 de la Memoria del Plan Territorial Parcial y en los artículos 15 y 16 de su Normativa.
- En el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el criterio del “fomento de la movilidad no motorizada y los medios de transporte públicos y colectivos”, mediante la creación de la figura de la Red Peatonal y Ciclista Interurbana, explicitada en el epígrafe 4.3 de la Memoria y en los planos nº 3 y 3.1, y regulada en el artículo 14 de la Normativa del Plan Territorial Parcial.
- En el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el criterio del “fomento del ahorro y eficiencia de energía, además del uso de energías renovables”, mediante su remisión a los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana de los trece municipios, Planes Territoriales Sectoriales y Planes Especiales de Ordenación Integrada de las Áreas de Carácter Estratégico, en los que se contemplarán las determinaciones pertinentes relativas al ahorro y eficiencia energéticos, al uso de energías renovables, a la potenciación de la arquitectura bioclimática y a la minoración y valorización de los residuos urbanos.
- En el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el criterio de la “protección de la suficiencia, coherencia y conectividad de las áreas fuera de Espacios Naturales Protegidos para detener la pérdida de biodiversidad”, mediante la creación de las categorías de grandes unidades espaciales de “Suelos de especial protección para la consolidación del hábitat rural y/o ámbitos periuurbanos verdes” que, con su configuración y distribución espacial, garantizan la consolidación de una red de corredores ecológicos que potencian la suficiencia, coherencia y conectividad de las áreas exteriores a los Espacios Naturales Protegidos, y contribuyen a la conservación y mejora de la biodiversidad.

- En el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el criterio de garantizar la "compatibilidad de las grandes infraestructuras con la Red Natura 2000, corredores y paisajes", tal y como se constata en el ejercicio de superposición de las principales propuestas de protección del medio físico y de nuevo desarrollo infraestructural y/o urbanístico sobre los ámbitos cartografiados de los diferentes recursos ambientales valiosos desarrollado gráficamente en los planos nº 8.1 y 8.2 del EsECIA.
- En el Plan Territorial Parcial se cumplimentan los criterios del "establecimiento de las medidas adecuadas de protección de las aguas continentales subterráneas o superficiales, lechos, cauces, riberas y márgenes aguas de transición y las costeras, en los planes e instrumentos de ordenación territorial y urbanística para atender prioritariamente a la protección, preservación y restauración del recurso hídrico y su entorno" y de "prever las demandas hídricas que se generen y los medios técnicos y financieros para garantizar su satisfacción de modo admisible ambientalmente" mediante la adopción en el Plan Territorial Parcial de las siguientes determinaciones de ordenación territorial:
 - Delimitación de los ámbitos espaciales de máxima y/o especial protección de los "Suelos de especial protección naturalística y/o forestal" y "Suelos de especial protección para la consolidación del hábitat rural y/o ámbitos periurbanos verdes", con los que se protege la recarga y no contaminación de acuíferos subterráneos, se favorece la conservación de las masas forestales moduladoras de los procesos nocivos de escorrentía, se reafirma el régimen global de preservación ambiental de las zonas costeras adscritas al Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral, y se garantiza la protección de los pequeños humedales diseminados adscritos al Grupo III del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas.
 - Configuración de los cuatro ámbitos del Plan Territorial Parcial definidos como "Corredores Fluviales" en los que, además de la prevención de inundaciones, se potencia la protección y mejora ambiental de sus cauces, márgenes y riberas, con cumplimiento estricto de la normativa del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y de la 1ª Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV vigentes.
 - Remisión a la normativa del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y de la 1ª Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV vigentes para la regulación y tutela pormenorizada de los restantes cursos de agua del Área Funcional.

- Delimitación específica de una serie de subcuencas laterales de los valles principales y pequeñas cuencas altas supeditadas al estudio integrado de su problemática de drenaje.
- Propuesta de una serie de intervenciones específicas (Alternativa al Canal Bajo de Añarbe con bombeo desde el Urumea, nuevos depósitos en alta) de mejora de los sistemas de abastecimiento y distribución de agua de Txingudi, Añarbe e Ibiur que concurren en el ámbito del Área Funcional.
- En el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el criterio "de establecer una ordenación del medio físico fundamentada en la categorización establecida en las D.O.T." mediante la disposición de cuatro categorías de grandes unidades espaciales, que estructuran de forma global el conjunto del territorio del Área Funcional, pero ya referenciada a las categorías de suelo de las D.O.T., remitiendo a que sean posteriormente los correspondientes documentos de planeamiento general municipal los que pormenoricen con mayor precisión la asignación específica del conjunto del territorio de cada término municipal al desglose detallado según la diferentes categorías de suelo contempladas en la matriz para la ordenación del medio físico de las D.O.T.

Concretamente, la tabla de referencias que se establece en el Plan Territorial Parcial es la siguiente:

- "Suelos de especial protección naturalística y/o forestal".
Se corresponden básicamente con las categorías "Especial protección", "Mejora Ambiental" y/o "Forestal" de ordenación del medio físico de las D.O.T.
- "Suelos de especial protección para la consolidación del hábitat rural y/o ámbitos periurbanos verdes".
Se corresponden básicamente con la categoría "Zona agroganadera y campiña" de ordenación del medio físico de las D.O.T.
- "Corredores Fluviales"
Quedan adscritos a la categoría de las D.O.T de "Protección de aguas superficiales" que deberá complementarse, lógicamente, con los restantes ámbitos derivados de la aplicación de las determinaciones del Plan Territorial Sectorial de Márgenes de Ríos y Arroyos y del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas y del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental.

- “Suelo Rural Periurbano”

Ámbitos del territorio inscritos en el entorno circundante a las áreas del actual desarrollo urbano con predominancia del hábitat rural y del medio natural que, con independencia de su inclusión en algunos casos en el planeamiento urbanístico aprobado o en tramitación como suelos urbanizables, se consideran en el Plan Territorial Parcial como ámbitos con disponibilidad espacial.

En todo caso, se especifica expresamente en el Plan Territorial Parcial que, para todas las categorías de suelo, se incorporan, como condicionantes superpuestos, todas las regulaciones y planes de gestión aprobados, lo cual incluye, entre otros, los siguientes espacios de especial importancia: Biotopo de Leitzaran, Parque Natural de Aiako-Harria, ámbito del Plan Especial de Protección y Ordenación de los Recursos Naturales del Área de Txingudi, Acantilados de Ulia (coincidente con la ZEC de Ulia), Adarra-Usabelartza, Arroyos de Mendizorrotz, Atxulondo-Abaloz, enclaves de marisma de la ría del Oria (coincidentes con la ZEC Ría del Oria), marismas y terrazas de Bidasa (coincidente con la ZEC Txingudi-Bidasa), monte Jaizkibel (coincidente con la ZEC de Jaizkibel) y las áreas de especial protección del Plan Territorial Sectorial del Litoral. Así mismo constituyen, obviamente, condicionantes superpuestos todas las regulaciones derivadas de los Plan Territorial Sectorial vigentes: Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos, Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas, Plan Territorial Sectorial de Protección, Ordenación del Litoral y Plan Territorial Sectorial Agroforestal.

Se incorporan, por tanto, en el Plan Territorial Parcial las siguientes determinaciones positivas:

- En el Plan Territorial Parcial no se elude, sino que se cumplimenta, la tarea de categorización del suelo no urbanizable de las D.O.T.
- En el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián se complementa la ordenación del medio físico de un ámbito en el que ya se ha producido un desarrollo importante de figuras específicas de protección del medio (Parque, Biotopo, ZECs, etc). Para ello se ha generalizado todo ese espacio territorial en una única categoría de “Suelos de especial protección naturalística y/o forestal” sobre la cual, además, el Plan Territorial Parcial interviene de forma rotunda impidiendo cualquier desarrollo desarrollo urbanístico.

- Así mismo, se incide explícitamente en el Plan Territorial Parcial en un aspecto hasta ahora débilmente regulado, cual es todo lo relativo a la protección del mundo rural, introduciéndose un categoría (asimilable a la de Agroganadera y Campiña), con un tratamiento más radical que el que resulta de la matriz de medio físico de las D.O.T. Este punto supone una clara aportación, que ofrece también respuesta a la preocupación del sector y, en concreto, a las administraciones de agricultura, sobre todo definiendo las Áreas Agropecuarias Estratégicas.

El reflejo cartográfico de todas estas regulaciones vigentes, incorporadas en el Plan Territorial Parcial como condicionantes superpuestos, se explicita de forma adecuada a la escala del trabajo en los mapas del EsECIA, pero no se traslada de forma inventarial a la cartografía del Plan Territorial Parcial para no sobrecargar innecesariamente la misma, al igual que en otras áreas temáticas se remite al Udalplan, la pormenorización de la regulación urbanística, o a las correspondientes documentaciones sectoriales, la definición de las características de la red de movilidad o de los principales elementos de los sistemas de equipamiento comunitario general o redes de infraestructuras de servicio.

En el mismo sentido, para no confundir el Plan Territorial Parcial con un soporte de documentación territorial, se ha obviado en la cartografía del Plan Territorial Parcial la mapificación, que no su consideración a efectos de ordenación, de determinaciones de excesiva pormenorización, como los humedales del Grupo III del Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas, los suelos contaminados, el DPH y su servidumbre de protección, la vulnerabilidad de acuíferos, o los árboles singulares protegidos.

- En el Plan Territorial Parcial se han tenido en cuenta y cumplimentado significativamente “los criterios ambientales estratégicos contenidos en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible y en el Programa Marco Ambiental”, reflejándose de forma muy explícita esta actitud metodológica en la lectura de la Memoria del Plan Territorial Parcial, el análisis de sus planos y el contraste de las diferentes propuestas y determinaciones de ordenación territorial planteados en los mismos con los contenidos de mayor especificidad ambiental del presente EsECIA.

- En el Plan Territorial Parcial se han planteado únicamente las “alternativas de ordenación territorial que en el transcurso de los trabajos se han evaluado como urbanísticamente interesantes, así como técnica y ambientalmente viables”, evitando el enunciado de opciones de ordenación descartables de entrada por resultar inadecuadas o poco relevantes, y presentadas, en todo caso, con la exclusiva finalidad de cumplimentar un procedimiento de mera burocracia administrativa.

2.2.- DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN

El ámbito de actuación del Plan corresponde el Área Funcional de Donostia-San Sebastián según la subdivisión territorial establecida en las Directrices de Ordenación Territorial para el conjunto de la CAPV.

El alcance temporal del Plan se ha dimensionado para un horizonte de 16 años, en coordinación con el proceso de elaboración de los restantes Planes Territoriales Parciales de la CAPV.

El Área Funcional de Donostia-San Sebastián comprende los términos municipales de Andoain, Astigarraga, Donostia-San Sebastián, Errenteria, Hernani, Hondarribia, Irún, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Pasaia, Urnieta y Usurbil. Trece municipios en total. Su denominación oficial en las D.O.T. es la de Área Funcional de Donostia-San Sebastián.

El Área Funcional de Donostia-San Sebastián presenta una extensión de 376 Km². Sobre este territorio se asienta una población de algo más de 400.000 habitantes. Se trata, por tanto, de un territorio densamente poblado (más de 1.000 Habs/Km²) que presenta unas excepcionales condiciones para el asentamiento humano, con un clima benigno, un paisaje bellísimo y una situación geográfica estratégica como punto de paso obligado de las comunicaciones europeas.

2.3.- OBJETIVOS DEL PLAN Y CRITERIOS DE ÍDOLE AMBIENTAL

Desde el punto de vista ambiental, para el desarrollo de las propuestas de ordenación del Plan Territorial Parcial de Donostialdea-Bajo Bidasoa se han establecido dos objetivos básicos. Por una parte, que los recursos naturales supongan una limitación al desarrollo en función de su significación y que, por tanto, puedan existir áreas del territorio donde no se lleven a cabo determinados desarrollos o actuaciones; y por otra parte, que se consideren muchos de esos recursos naturales como activos cuya preservación no tiene porqué ser incompatible con el desarrollo, aunque pueda suponer un condicionante al mismo y, en consecuencia, pueda imponer ciertas limitaciones al modelo de ocupación del suelo. En suma, se parte del criterio general de compatibilizar la sostenibilidad de los recursos naturales con el desarrollo.

2.4.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS. CRITERIOS DE PARTIDA

El Plan Territorial Parcial tiene por objeto la identificación y desarrollo del modelo territorial planteado por las D.O.T. para el Área Funcional y, por consiguiente, no presenta un abanico de posibles modelos territoriales alternativos. Además, como consecuencia del proceso metodológico seguido a partir de la interlocución con el conjunto de agentes públicos y sociales, que se ha extendido a lo largo de más de una década, y tras el contraste y consideración conjunta de soluciones alternativas en diversas materias, se ha llegado, a través de un proceso de decantación, a un consenso suficientemente razonable sobre el modelo territorial a potenciar, siendo éste, junto a la “alternativa cero”, los que contempla el presente documento.

Como resultado de la evaluación global de los diferentes aspectos temáticos considerados en el proceso de análisis de la información relativa a la ordenación territorial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián se extraen una serie de conclusiones básicas que derivan en la formulación de las diferentes propuestas de ordenación consideradas en el Plan.

Estas valoraciones sintéticas deben contemplarse desde diferentes ángulos de análisis en correspondencia a los diversos niveles de relación que se establecen entre el territorio y las distintas solicitudes sociales que sobre él se proyectan:

- El territorio como soporte de los valores y recursos del medio natural y de la actividad del sector primario.
- El Área Funcional como ámbito de residencia y trabajo de una población de algo más de 400.000 habitantes.
- El Área Funcional como lugar estratégico por su condición de corredor de paso de la red europea de transporte y comunicaciones.
- El Área Funcional como referente urbano y cultural y social por su triple condición de capital administrativa de Gipuzkoa, núcleo constituyente del sistema de ciudades de la CAPV y parte esencial en el europroyecto de la conurbación transfronteriza Bayona-San Sebastián.

2.5.- RESUMEN DE LAS PROPUESTAS GENERALES DEL PLAN

El conjunto de las principales determinaciones del Plan Territorial Parcial que constituyen el entramado propositivo del Plan es el siguiente:

- Propuesta de zonificación general del medio físico, con la definición de los ámbitos adscritos a categorías de especial protección territorial:
 - Suelos de especial protección naturalística y/o forestal.
 - Suelos de especial protección para la consolidación del hábitat rural y/o ámbitos periurbanos verdes.
 - Corredores fluviales.
 - Suelo Rural Periurbano
- Propuestas de ordenación pormenorizadas relativas al medio físico, con la definición de una serie de Parques Rurales Interurbanos, Parques Rurales Periurbanos y Áreas Agropecuarias Estratégicas.
- Fijación de un Esquema General del Modelo de Movilidad y enunciado de una serie de propuestas específicas en relación con la futura configuración de la red interurbana básica peatonal y ciclista, con la red general de carreteras, con las redes ferroviarias (ADIF, ETS y Nueva Red Ferroviaria del País Vasco (TAV)) y sus correspondientes estaciones y elementos de intermodalidad, y con las infraestructuras portuaria y aeroportuaria.
- Propuestas de ordenación general del medio urbano, con la delimitación global de los suelos susceptibles de ocupación urbanística y, dentro de ellos, la definición de una serie de ámbitos específicos:
 - Agrupaciones Urbanas
 - Suelo Rural Periurbano
 - Los Corredores Fluviales Urbanos
 - Los ámbitos definidos en el Plan Territorial Parcial como Áreas de Carácter Estratégico
- Enunciado de las pautas de la Modificación de las D.O.T. para la ordenación y el dimensionamiento del parque residencial y del suelo para actividades económicas a planificar en el planeamiento municipal.

- Propuesta de ámbitos definidos como Áreas de Carácter Estratégico.
- Enunciado de propuestas generales en relación con el ciclo integral del agua, las infraestructuras de servicio y el equipamiento comunitario general.
- Fijación de manera propositiva de los principales ámbitos y elementos de que deben ser objeto de planificación compatibilizada preferente.

2.6.- RESUMEN DE LAS DETERMINACIONES QUE TIENEN POR OBJETO LA CONSIDERACIÓN DE LAS DIRECTRICES Y OTROS PLANES DE NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR

El conjunto de las determinaciones del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián complementan, tanto desde una óptica general de ordenación territorial como desde el campo específico de la ordenación del medio físico y la minoración del impacto ambiental, el respeto del conjunto de las disposiciones de protección ambiental previstas al efecto en las Directrices de Ordenación Territorial (DOT) de la CAPV aprobadas definitivamente mediante el Decreto 28/1997, de 11 de Febrero.

Así mismo, dichas determinaciones optimizan el cumplimiento de la legislación temática específica, con criterios generales del máximo respeto a una estrategia integral de desarrollo sostenible.

2.7.- IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE PUEDAN DAR LUGAR A IMPACTOS

Se debe destacar que en el presente documento, por su naturaleza de documento regulador y normativo, la identificación, valoración y calificación de los impactos se ha realizado sobre la propia fase de planeamiento y no sobre cada uno de los proyectos de intervención que de ella deriven, o de las actuaciones directas sobre el medio que supongan. Correspondrá a los programas o proyectos en los que se planteen acciones específicas de intervención sobre el territorio, donde se deberá identificar y evaluar los impactos y establecer, en su caso, las medidas correctoras que con su mayor nivel de definición, les correspondan.

2.8.- FASES DE EJECUCIÓN DEL PLAN

En el Plan Territorial Parcial no se prevé, en principio, su ejecución o desarrollo por fases, por tratarse de un documento de índole “atemporal o permanente” con carácter normativo y de regulación generalista de la ordenación del territorio.

2.9.- LAGUNAS DE INFORMACIÓN QUE SE HAYAN DETECTADO

Durante la tramitación del Plan Territorial Parcial no se han detectado lagunas de información de carácter sustantivo.

2.10.- PARTICIPACIÓN PÚBLICA

Durante la formulación y tramitación del documento del Avance del Plan Territorial Parcial se cumplimentó un programa de difusión del mismo entre todos los estamentos administrativos y el público en general. Así mismo y durante el periodo de exposición pública del documento de Aprobación Inicial del año 2010 se realizó el correspondiente programa de difusión entre las administraciones y particulares.

Dictada nueva orden de aprobación inicial el día el día 27 de marzo de 2015 y publicada en el BOPV de 30 de marzo, en el BOG de 10 de abril y en el BOE de 23 de mayo, se llevaron a cabo los siguientes actos de tramitación y participación.

- El día 15 de abril de 2015, en convocatoria abierta a la ciudadanía, se presentó el documento de Plan Territorial Parcial en el centro Carlos Santamaría de la EHU-UPV en Donostia-San Sebastián.
- Durante el mes de mayo de 2015 se celebraron reuniones con los ayuntamientos agrupados por subcomarcas: el 7 de mayo con los ayuntamientos integrados en las subcomarcas del Urumea (Andoain, Astigarraga, Hernani) y del Bajo Oria (Usurbil, Lasarte-Oria, Donostia-San Sebastián); y el 8 de mayo con los correspondientes a las subcomarcas de Txingudi (Hondarribia, Irun) y Oarsoaldea (Errenerria, Lezo, Oiartzun, Pasaia).
- Con el fin de promover una participación lo más amplia posible, una vez aprobado inicialmente el documento se amplió el plazo de información pública para la presentación de alegaciones tanto para las Administraciones públicas como para la ciudadanía y agentes interesados; prolongando el mismo del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2015.
- Durante el periodo de exposición pública y de audiencia a las administraciones se recibieron un total de 58 modelos de alegaciones diferentes; las cuales fueron analizadas y valoradas por el Departamento de Planificación Territorial y Urbanismo.
- Con el fin de analizar de forma pormenorizada las alegaciones presentadas, se mantuvieron las siguientes reuniones individualizadas con cada uno de los ayuntamientos del Área Funcional, así como con la Autoridad Portuaria de Pasaia: 26 de enero de 2016 (ayuntamientos de Hernani, Astigarraga y Oiartzun), 28 de enero (ayuntamientos de Andoain, Lasarte-Oria y Usurbil), 29 de enero (ayuntamientos de Irun y Hondarribia), 2 de febrero (ayuntamientos de Errenerria, Lezo y Pasaia) y 3 de febrero (Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y Autoridad del Puerto de Pasaia).

- Por otro lado, se analizaron para su respuesta y consideración los siguientes informes sectoriales recibidos:
 - Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil.
 - Ministerio de Fomento. Puertos del Estado.
 - Ministerio de Industria y Energía. Secretaría de Estado de telecomunicaciones y para la sociedad de la información. Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información.
 - Ministerio de Defensa. Dirección General de infraestructuras de defensa.
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría de Estado de medio ambiente. Dirección General de sostenibilidad de la costa y el mar.
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación hidrográfica del Cantábrico.
 - Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Dirección de Infraestructuras Viarias.
 - Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Agencia Vasca del Agua (URA).
 - Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Comisión Ambiental del País Vasco.
 - Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Autoridad del Transporte de Euskadi.
 - Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad. Landaberri.

3.- ANÁLISIS DE LAS INTERACCIONES DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL CON OTROS PLANES O PROGRAMAS

3.1.- PLANES JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES Y LEGISLACIÓN CON INTERACCIÓN CON EL PLAN TERRITORIAL PARCIAL

Las principales referencias jerárquicamente superiores a las que se han condicionado los contenidos del Plan Territorial Parcial y que, sobre todo, han posibilitado la consideración de diferentes opciones o alternativas de ordenación con la finalidad de proceder a su evaluación ambiental han sido, además de la legislación general básica, las siguientes disposiciones: Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco, Directrices de Ordenación Territorial, Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente, Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) y Programa Marco Ambiental de la CAPV (2010-2014) y Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se reguló el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de planes y programas, y que resultó derogado por el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas (ver capítulo 1).

La aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio de País Vasco, permitió la instauración en la Comunidad Autónoma de nuevos instrumentos de ordenación territorial. A partir de ella, se creó un marco de referencia para la orientación de las políticas sectoriales y para la coordinación de los planeamientos municipales, que se materializó en primera instancia en la redacción de las D.O.T.

Conceptos tales como territorio competitivo, territorio atractivo, territorio solidario, compromiso activo ante el medio ambiente, calidad de vida, eficacia, voluntad colectiva, participación ciudadana, imaginación, etc., figuran reiteradamente entre sus objetivos, y como tales, quedan también plasmados en el Plan Territorial Parcial que se examina.

Se admite también un solapamiento conceptual del mismo con muchos de los informes, reglamentos, planes y programas que desde hace unos años desarrolla la comunidad internacional y en los que todos los conceptos se aúnan en dos vocablos tan utilizados hoy en día, como son el “Desarrollo Sostenible”. Asumidos y preconizados también por “La Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) y “IV Programa Marco Ambiental (2015-2018)”, se convierten ambos en referencias de acciones estratégicas, a largo plazo en busca de objetivos paralelos.

La Ley 3/1998, de 27 de febrero General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, concibió la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de planes y programas, con el objetivo de introducir en las primeras fases del proceso de planificación, el análisis relativo a las posibles repercusiones de los citados planes sobre el medio ambiente, en orden a la elección de las alternativas más adecuadas.

Desde su nacimiento, la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) ha incidido en la necesidad de impulsar esa Evaluación de Impacto Ambiental de planes y programas promovidos desde la Administración, con el objetivo de integrar la variable ambiental en otras políticas y contribuir así a avanzar hacia un “Desarrollo Sostenible”.

Con esa vocación, fue aprobado el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se reguló el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de los citados planes y programas, garantizándose paralelamente el cumplimiento de las previsiones contenidas en las directrices comunitarias en la materia. Este Decreto, fue sustituido por el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas.

Y en este contexto territorial, y sintetizado, la propuesta examinada, ha aunado cuantos preceptos, contenidos y compromisos marcan la normativa y los planes ambientales vigentes, integrando asimismo los objetivos y compromisos de sostenibilidad recogidos en el “IV Programa Marco Ambiental (2015-2018)”, de todo lo cual se da parte en el presente documento.

Desde el punto de vista ambiental, se ha tenido en cuenta además, la legislación que se lista seguidamente.

Aguas

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE nº 103), modificado por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo.
- Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario en el ámbito de la política de aguas.
- Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- Ley de Costas 22/1988 y su modificación con la Ley 2/2013.

Suelos contaminados

- Ley 1/2005, de 4 de febrero, de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del País Vasco. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.

Residuos

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs).
- Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs)
- Decreto 259/1998, de 29 de septiembre, por el que se regula la gestión del aceite usado en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Biodiversidad

- Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco. Entre las disposiciones de desarrollo de esa Ley se encuentran las reguladoras de los Planes de Gestión de especies amenazadas y los elementos integrados en la red de espacios naturales protegidos.
- Ley 1/2010, de 11 de marzo, de modificación de la Ley 16/1994 de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Evaluación ambiental

- Ley 3/1998, de 27 febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Urbanismo

- Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo.
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.
- Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la promoción de la accesibilidad.

Participación pública

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Paisaje

- Convenio Europeo del Paisaje. Consejo de Europa.
- “Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV” (2005).
- Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Ruido ambiental

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1567/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto 524/2006, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Aire

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera

Patrimonio

- Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco.
- Decreto 234/1996, de 8 de octubre, de determinación de las Zonas de Presunción Arqueológica.

3.2.- IDENTIFICACIÓN DE OTROS PLANES Y PROGRAMAS DE INCIDENCIA EN EL ÁMBITO DEL ESTUDIO

3.2.1.- DIRETRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PLANES TERRITORIALES SECTORIALES

El conjunto de las determinaciones del Plan Territorial Parcial complementan el respeto del conjunto de las disposiciones de protección ambiental previstas al efecto en las D.O.T.

Así mismo se han incorporado en el ejercicio de ordenación llevado a cabo en el Plan Territorial Parcial, las áreas de interés naturalístico establecidas en las citadas directrices. Estas son las siguientes: Acantilados de Ulia, Adarra-Usabelarza, Arroyos de Mendizorrotz, Atxulondo-Abaloz, enclaves de marismas en la ría del Oria, marismas y Terrazas del Bidasoa, monte Jaizkibel.

Los diferentes Planes Territoriales Sectoriales que se han tenido presentes durante la redacción del Plan Territorial Parcial por afectar al ámbito del Área Funcional de Donostia-San Sebastián, son los siguientes:

a. Aprobados definitivamente:

- Plan General de Carreteras de la CAPV
- Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos (incluye Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental)
- Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas
- Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral (incluye Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental)
- Plan Territorial Sectorial de la Red Ferroviaria en la CAPV
- Plan Territorial Sectorial de la Energía Eólica
- Plan Territorial Sectorial de Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y de Equipamientos Comerciales
- Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa (incluye Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental)
- Plan Territorial Sectorial Agroforestal (incluye Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental)
- Plan Territorial Sectorial de Infraestructuras de Residuos Urbanos de Gipuzkoa. (incluye Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental)

b. En diferentes estados de tramitación:

- Plan Territorial Sectorial del Patrimonio Cultural
- Plan Territorial Sectorial de Suelo para la Promoción Pública de Vivienda
- Plan Territorial Sectorial de la Red Intermodal y Logística del Transporte
- Plan Territorial Sectorial de Puertos

Los Plan Territorial Sectorial referidos realizan una aproximación de ámbito sectorial, profundizando algunos de ellos en aspectos del medio natural y sus recursos, que resultan así protegidos y amparados, aportando cartografía de detalle y su normativa correspondiente. La inclusión de sus determinaciones en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasa), ha sido minuciosa, especialmente refrendando sus máximas figuras de ordenación/protección, e incorporando cuando menos el conjunto de estrategias que trazan para todas ellas. El detalle tampoco ha sido obviado, si bien y por la escala del trabajo que abarca el Plan Territorial Parcial, no ha podido ser en todos casos explicitado o representado.

3.2.2.- ESTRATEGIA AMBIENTAL VASCA DE DESARROLLO SOSTENIBLE (2002-2020). PROGRAMA MARCO AMBIENTAL (2015-2018)

La estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020) tiene como objetivo establecer las metas ambientales que debe alcanzar la sociedad vasca de modo que se garantice la consecución de un nivel óptimo de calidad de vida para las generaciones actuales y futuras, marcando unas pautas comunes de actuación para la ciudadanía, los agentes productivos y la administración.

Finalizado el periodo de vigencia del primer, segundo y tercer Programa Marco en los años 2006, 2010 y 2014, respectivamente, hoy en día está vigente el IV Programa Marco Ambiental en el que se ha actualizado el marco estratégico a largo plazo, estableciéndose las siguientes metas genéricas: la integración de la salud y el medio ambiente en la política territorial, la fiscalidad verde, la alimentación circular o las nuevas infraestructuras verdes en zonas degradadas.

Como plan de ordenación que es, el Plan Territorial Parcial se alinea de forma especialmente directa con la integración del medio ambiente en la política territorial, intentando implementar al efecto una planificación coherente y optimizadora. Obviamente, el alcance indirecto del plan también entraña su enmarcación con el resto de los objetivos.

3.2.3.- LEY DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Con el objetivo específico de la conservación del medio natural, la CAPV dispone de la Ley 16/1994, de 30 de junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco que completa y desarrolla lo dictaminado a nivel estatal en la Ley 4/1989 de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. Derivados de la primera, se han generado numerosos instrumentos de protección para varios recursos, algunos de los cuales se refieren en los siguientes subapartados.

3.2.3.1.- Red Vasca de Espacios Naturales Protegidos

Componen la Red Vasca de Espacios Naturales Protegidos (ENPs) aquellos lugares que, cumpliendo alguno de los objetivos y requisitos que se detallan en la Ley 16/1994, de 30 de Junio, de Conservación de la Naturaleza del País Vasco, están amparados por alguno de los estatutos de protección que en ella se determinan.

De acuerdo con la Ley 16/1994, se establecen las siguientes figuras de protección: Parques Naturales, Biótopos Protegidos y Árboles Singulares.

Los Parques Naturales en el ámbito examinado dentro de la Red de ENP quedan representados por Aiako Harria, que cuenta con su correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Naturales y Plan Rector de Uso y Gestión. Por lo que concierne a los Biótopos Protegidos, destaca el Biotopo Protegido de Leitzaran. Los Árboles Singulares se corresponden con los siguientes ejemplares: Encina de Berio, Roble de Igara y Ginkgo de Hernani.

3.2.3.2.- Planes de Gestión y Áreas de Interés Especial de Especies Amenazadas de Gipuzkoa.

La Ley 16/94 de Conservación de la Naturaleza del País Vasco estableció la necesidad de crear un registro que recogiese las Especies Amenazadas de la Fauna y la Flora de la CAPV. Este catálogo está integrado por un conjunto de especies, subespecies o poblaciones (145 taxones de fauna y 157 de flora) cuya protección exige medidas específicas, lo cual implica su clasificación dentro de una Categoría de Amenaza (en peligro de extinción, vulnerable, rara, o de interés especial) así como unas normas de protección y la redacción de un Plan de Gestión en particular.

En este contexto, Gipuzkoa cuenta con 3 Planes de Gestión aprobados respectivamente para el visón europeo, el desmán del pirineo, la ranita meridional. Sus áreas de interés especial han sido en todo caso integradas en el Plan Territorial Parcial.

Según información facilitada por la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Gobierno Vasco, en el ámbito de Donostialdea y Bajo Bidasoa se concretan además 17 Zonas de Distribución Preferente, 17 Áreas de Interés Especial y 7 Puntos sensibles distorsionados para distintas especies. Sus áreas de distribución son sumamente dispersas.

En cuanto a la flora, también la citada Dirección ha facilitado el listado de “Áreas sensibles” encontrando en el ámbito de Donostialdea y Bajo Bidasoa, 29 coincidencias.

Finalmente en cuanto a flora, según datos extraídos de la “Lista Roja de la Flora vascular de la CAPV” (2010), en los espacios naturales que recoge el Área Funcional se concretan 42 citas.

La inclusión de esta información en el Plan se remite a la propuesta de zonificación básica para la ordenación territorial general del medio físico comarcal.

3.2.4.- RED NATURA

La Red Natura 2000 tiene como objetivo adoptar las medidas de conservación necesarias para proteger aquellos hábitats o especies de interés comunitario incluidos en los espacios establecidos en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, y en la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres y sus hábitats; conformándose los siguientes espacios que forman parte de dicha Red: los Lugares de Interés Comunitario (LICs), y las Zonas de Especial Conservación (ZECs) y las Zonas Especiales de Protección de Aves (ZEPAs) que deben de desarrollar las medidas de conservación y gestión para los LICs declarados.

En Donostialdea y el Bajo Bidasoa se cuenta con los siguientes espacios declarados como ZEC: Río Leitzaran, Ría del Oria, Ulia, Río Urumea, Aiako Harria, Jaizkibel y Txingudi-Bidasoa; además de una ZEPA (Txingudi).

En relación con la Red de Espacios Naturales Protegidos y la Red Natura 2000, en el Plan Territorial Parcial se ha considerado como criterio de partida para la selección de las propuestas que ninguna de ellas se ubique dentro de dichos espacios.

3.2.5.- OTROS TRABAJOS Y PLANES DE ÍDOLE AMBIENTAL CONSIDERADOS EN EL PLAN TERRITORIAL PARCIAL

3.2.5.1.- Red de Corredores Ecológicos de la CAPV

La Red de Corredores Ecológicos de la CAPV busca gestionar el conjunto de los elementos del paisaje que mejoren la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, tal y como recomienda la Directiva sobre Hábitats, y viene recogido en el Programa Marco Ambiental de la CAPV. Así, a nivel regional, en la CAPV se han definido Corredores Ecológicos de conexión entre espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 (Áreas-Núcleos) por medio de los corredores y áreas de enlace (elementos de mayor importancia conectora). Además se establecen unos tramos fluviales de especial interés conector, y unas áreas de amortiguación (que protegen los elementos de la red) y unas áreas de restauración ecológica (de cara a mejorar la potencialidad de la red).

En la comarca de Donostialdea-Bajo Bidasoa figuran dos espacios núcleo: Aiako Harria y Jaizkibel, un área de enlace; Adarra-Usarbeltza, dos corredores de enlace; Aiako Harria-Jaizkibel, Aralar-Aiako Harria, seis tramos fluviales: Alto Urumea, Jauzubia, Landarboso, Leitzaran, Urumea y Usoko, así como sendas áreas de amortiguación y restauración ecológica sumándose un total de 16 coincidencias.

A este respecto, en el ejercicio de ordenación emprendido en el Plan Territorial Parcial han sido considerados los principales elementos estructurales de la red al incluirlos en sus distintas figuras en la propuesta de zonificación básica para la ordenación territorial general del medio físico comarcal, en especial, las relativas a los Parques Rurales Interurbanos y Periurbanos y los Corredores fluviales.

3.2.5.2.- Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV

Este catálogo tiene como objetivo fundamental garantizar la conservación y la protección de los paisajes, sirviendo para identificar aquellos elementos o aspectos que confieran singularidad o una cualidad sobresaliente a los paisajes que se catalogan, para que más adelante se puedan proponer los objetivos de calidad paisajística y las medidas que aseguren su conservación.

En este sentido, las propuestas de ordenación pormenorizada complementaria y superpuesta a la zonificación básica para la ordenación territorial general del medio físico del Plan Territorial Parcial, recogen las figuras de los parques interurbanos y periurbanos en los cuales quedan incluidos gran parte de los ámbitos de mayor valor paisajístico señalados en el citado catálogo y para los cuales, se regula su preservación paisajística.

3.2.5.3.- Otros planes

Además de los anteriores, el Plan Territorial Parcial ha asumido los contenidos del Plan Especial de Txingudi (aprobado definitivamente con fecha septiembre de 2001) y el Plan Especial de Lau-Haizeta (acuerdo del 11 de Mayo de 1999).

En otro orden de magnitud, dado el carácter general de ordenación del documento, han sido observados otros instrumentos tales como la Directiva Marco del Agua, Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental, Plan Director de Transporte Sostenible, Plan de Suelos Contaminados, Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático (2008-2012), etc.

3.2.6.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL

El planeamiento urbanístico general vigente (o en avanzado estado de tramitación de su revisión) en el Área Funcional de Donostia-San Sebastián se compone de 13 planes de ordenación municipal elaborados y aprobados de forma independiente, con criterios urbanísticos no siempre coincidentes y en momentos cronológicos sensiblemente diferenciados, tal y como puede apreciarse en el cuadro adjunto.

Además, algunas operaciones de relevancia urbanística, no contempladas inicialmente en el planeamiento general, se vienen gestionando mediante expedientes de modificación puntual, y algunas de las intervenciones infraestructurales con mayor incidencia territorial se dirimen al margen del planeamiento municipal. Por todo ello, conviene relativizar el grado de determinación final que del planeamiento urbanístico vigente se deriva con respecto al proceso de toma de decisiones en las cuestiones más relevantes en relación con la ordenación del territorio.

Municipio	Instrumento de planeamiento general	Fecha de aprobación
Andoain	P.G.O.U	2011
Astigarraga	P.G.O.U	2010
Donostia-San Sebastián	P.G.O.U	2010
Errenteria	P.G.O.U	2004
Hernani	NN.SS	2011
Hondarribia	P.G.O.U	2015 (Aprobación provisional)
Irún	P.G.O.U	2015
Lasarte-Oria	NN.SS	2005
Lezo	P.G.O.U	2011
Oiartzun	P.G.O.U	2015
Pasaia	NN.SS	1997
Urnieta	P.G.O.U	2013
Usurbil	NN.SS	2011

4.- ANÁLISIS, DIAGNOSTICO Y VALORACIÓN DEL ÁMBITO AFECTADO POR EL PLAN TERRITORIAL PARCIAL

4.1.- ÁMBITO DEL ESTUDIO

El ámbito de estudio tenido en cuenta en la realización de la presente Evaluación corresponde al Área Funcional de Donostia-San Sebastián, según la división territorial establecida en las D.O.T. para el conjunto de la CAPV.

El Área Funcional de Donostia-San Sebastián comprende, por tanto, los términos municipales de Andoain, Astigarraga, Donostia-San Sebastián, Errenteria, Hernani, Hondarribia, Irún, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Pasaia, Urnieta y Usurbil.

Tal y como se adelantaba en el apartado 1.1, presenta una extensión de 376 Km². Sobre este territorio se asienta una población de algo más de 400.000 habitantes. Se trata, por tanto, de un territorio densamente poblado (más de 1.000 Habs/Km²) que presenta unas excepcionales condiciones para el asentamiento humano, con un clima benigno, un paisaje bellísimo y una situación geográfica estratégica como punto de paso obligado de las comunicaciones europeas.

4.2.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO

4.2.1.- DIFERENTES ASPECTOS CONSIDERADOS

Las variables del medio abordadas en el presente capítulo son las siguientes:

- Medio físico: climatología, geología, edafología, hidrología superficial y subterránea.
- Medio biótico: vegetación y fauna.
- Medio perceptual: paisaje.
- Medio humano: patrimonio cultural, demografía, empleo y desarrollo urbano, calidad del aire y ruido.
- Riesgos naturales: inundaciones
- Suelos contaminados

Para todas ellas se ha seguido una metodología paralela; a partir de un planteamiento general se ha pasado a su descripción con una visión amplia y global, dada la escala del trabajo de que se trata, evitando en todo caso su desdoblamiento en innumerables unidades que únicamente contribuiría a entorpecer el trabajo de síntesis con el que se concluye.

Por otro lado, aun a costa de la pérdida de información que ello supone, se ha eludido intencionadamente la introducción de elementos o taxones en las denominadas variables naturalísticas. Con ello se ha querido mantener una escala descriptiva homogénea para todas ellas, no generándose así grandes diferencias entre unas y otras. Además, se entiende que dado el carácter y ámbito del estudio, el reconocimiento general a ese nivel está fuera de lugar.

4.2.2.- CLIMATOLOGÍA

La posición geográfica de la zona objeto de estudio y su entorno, en la parte central del Golfo de Vizcaya, determina el predominio, a lo largo de las distintas estaciones del año, de masas de aire de origen atlántico, que dan lugar a temperaturas generalmente suaves y a precipitaciones muy abundantes, características climáticas más relevantes del Área Funcional de Donostia-San Sebastián.

Como particularidad de la zona litoral vasca, y en especial del territorio de Gipuzkoa, cabe señalar la relativa frecuencia de vientos procedentes del norte, que originan en periodo invernal situaciones notablemente frías, y de vientos del sur, que originan, por efecto catabático, periodos muy secos y calurosos.

a. Estaciones meteorológicas. Datos disponibles

El análisis climático realizado se ha basado en los datos procedentes de la estación de San Sebastián-Monte Igeldo, por resultar la estación más completa del Área Funcional examinada, con series de datos de períodos de tiempo largos. El carácter de estación completa (con datos de vientos, presión atmosférica, humedad, y otros fenómenos), hace que posea especial interés en la definición del clima de la zona.

En el cuadro adjunto se detallan las coordenadas de la estación considerada:

TIPO	COD	NOMBRE	LONG	LAT	ALT	UTM X	UTM Y
Completa	1024E	San Sebastián 'Igeldo'	020222W	431824	259	577906	4795411

b. Temperaturas

En el cuadro siguiente, se presentan los datos medios mensuales de temperaturas obtenidos en la estación de Igeldo (periodo: 30 años):

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	AÑO
	7,8	7,7	10,7	11,8	14,0	16,8	18,6	19,0	18,1	14,7	10,9	8,0	13,2

Las temperaturas extremas alcanzan valores muy destacables tratándose de una zona litoral. Durante el período estudiado se han registrado -12,1ºC de mínima absoluta (febrero de 1956) y 38ºC de máxima absoluta (julio de 1975).

Las máximas medias de las máximas alcanzan los 23,7°C en agosto, mientras que las mínimas medias de las mismas se sitúan en torno a los 3,2°C y 3°C, respectivamente, en el mes de enero.

El periodo libre de heladas (en el que no han sido registrados valores inferiores a 0°C) comienza en la tercera semana de marzo, finalizando en la tercera semana de noviembre.

c. Precipitaciones

En el cuadro siguiente, figuran los datos medios de precipitación, en mm.

MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	AÑO
	137	108	90	102	122	96	95	117	149	161	152	177	1506

Las precipitaciones anuales son propias de un clima oceánico, tanto por su elevado volumen anual, como por su regularidad. Las mayores precipitaciones se dan a finales de otoño y comienzo de invierno, correspondiendo el mínimo anual a los meses de julio y agosto.

El número promedio anual de días de lluvia es especialmente elevado (164), siendo diciembre el mes con más días de precipitación por término medio, con 15. Julio y agosto son los meses con menos días de precipitación (11).

Al acusar la influencia marítima, los días en que se registran precipitaciones de nieve o granizo al año son escasos, 2,4. La niebla constituye un fenómeno atmosférico muy representativo, con un total de 60,5 días al año como media.

Consecuencia de la elevada nubosidad, son los bajos registros de insolación, con 1.832 horas de sol anuales de promedio. El valor máximo corresponde a julio, con 215 horas y el mínimo a diciembre, con 81 horas.

d. Régimen de Vientos

En el siguiente cuadro figuran las direcciones más frecuentes de los vientos para cada mes, indicando para cada dirección su velocidad media, en km/ hora. A continuación, aparece el número mensual medio de días de calma, considerándose como tales aquellos en los que la velocidad del viento es nula.

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	AÑO
Dirección	S	S	N	N	N	N	N	N	N	S	S	S	N
Velocidad	19,1	18,2	18,0	15,1	13,4	9,8	8,3	9,6	10,7	15,4	17,7	19,1	14,5
Calma	1	2	2	2	2	2	4	3	4	3	1	2	-

Los vientos dominantes son de dirección N y S, sin demasiada diferencia, mucho más fuertes los segundos que los primeros. En general, de noche soplan con más frecuencia los del S, con excepción del verano, y de día los del N, excepto en invierno. Las velocidades medias son algo más bajas en verano y elevadas en el resto del año. El valor medio de las velocidades alcanzadas por las rachas máximas anuales del viento es de 144 km/h. Las rachas máximas instantáneas de viento registradas en San Sebastián son las siguientes:

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	AÑO
Velocidad	180	180	160	140	139	130	126	122	155	176	144	157	144
Dirección	S	S	SSE	S	S	NNW	S	SW	S	S	NW	S	

e. Clasificación climática. Clasificación de Köppen

Dadas las características climáticas: precipitación anual con valores próximos a los 1.500 mm, siendo lluvioso todo el año; temperatura media anual de unos 13ºC y temperatura media del mes más frío, 7,7ºC, el clima del ámbito de estudio queda englobado en el tipo "C" y concretamente en el subtipo denominado "Cf Mesotermal" (templado, húmedo, lluvioso todo el año).

4.2.3.- GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

En el presente apartado se describen las características geológicas y geomorfológicas más destacables presentes en el ámbito del Área Funcional

Desde el punto de vista de la geología regional, la zona objeto del presente estudio se sitúa dentro de la Cuenca Vasco –Cantábrica, y más concretamente, en la zona denominada como Arco Vasco (P. RAT y P. FEUILLÉ). La rama oriental de ese arco está formada por los macizos paleozoicos (Labourd, Aldudes-Quinto Real, Cinco Villas y Larrun-Aya) y su revestimiento mesozoico. Su mitad occidental está constituida por series mesozoicas y terciarias que presentan una estructura plegada, en la que se puede adivinar una adaptación al sustrato paleozoico.

a. Geología

- **Litología**

Dentro de la zona de estudio existe una gran variedad de materiales debido a la dilatada historia geológica que soporta. La columna estratigráfica recoge materiales que van desde las pizarras y grauwacas del Carbonífero, hasta los coluviones, terrazas aluviales, etc. del Cuaternario.

Al Stephaniense, en el cual se datan las pizarras y grauwacas y que se configuran como la base de la columna cronoestratigráfica, le siguen los materiales permotriásicos que aparecen bajo la facies germánica, con un Buntsansdtein terrígeno, un Muschelkalk calcáreo, y un Keuper muy plástico, a base de arcillas abigarradas, yesos y afloramientos ofíticos.

Este será el paquete de despegue para ciertas estructuras diapíricas.

Encima del Triásico aparece un Jurásico básicamente calcáreo, donde aparecen diferentes litologías entre las que destaca, por este orden: carniolas, brechas, dolomías, margas, calizas bioclásticas, etc. Es por ello, que se puede considerar que la primera parte del Jurásico aparece bajo un ciclo en el que existe una cierta transgresión marina. Sin embargo, al terminar el Dogger y, durante todo el Malm aparecen litologías más terrígenas como: margas arenosas, lutitas rojas, areniscas silíceas, etc. Todo ello parece indicar la presencia de una cierta regresión.

En adelante existe una gran variedad de materiales; el Cretácico inferior se va a caracterizar por la presencia de dos facies bien diferenciadas. La primera se denomina complejo Urgoniano y la segunda complejo Supraurgoniano. Los primeros presentan normalmente una litología calcárea, en tanto que los segundos van a contar con un carácter más terrígeno, con una litología bastante grosera.

Las litologías pertenecientes al Cretácico superior y englobadas por CAMPOS (1979) bajo el nombre de "Flysch del Cretácico superior", aparecen de forma generosa orlando el macizo de Cinco Villas. Se trata de uno de los afloramientos más modernos y sin duda, uno de los más extensos del área de estudio. Discurre desde Irún, recorriendo diagonalmente, al igual que la falla de Ereñozu, el perímetro del macizo de Cinco Villas hasta llegar a la zona de Villabona, donde desaparece. Aunque dispone de una litología bastante homogénea, existen dos tramos bien diferenciados, por una parte, existiría un primer tramo que discurriría entre las localidades de Oiartzun y Villabona con dos facies bien representativas como es el denominado "Flysch calcáreo" y el "Flysch detrítico-calcáreo" y el sector que discurre entre Oiartzun e Irún donde las diferencias entre las dos facies antes mencionadas no son tan patentes y la potencia es mucho menor que la que presenta el primer sector descrito. La edad del conjunto flysch detrítico-calcáreo, está comprendida entre el Santoniense superior y el Campaniense.

Desde el Campaniense existe un importante hiato sedimentario justo hasta el Cuaternario. Dentro del cuaternario existen diferentes tipos de materiales, por una parte aparecen distintos depósitos aluviales, relacionados con los principales cursos fluviales. También existen una serie de depósitos coluviales, regolitos, suelos, etc.

En el plano nº 1 del capítulo 10 (Medio Natural. Litología) se representan las formaciones litológicas descritas. Ha sido extraído del Sistema de Cartografía Ambiental de la CAPV, a escala 1/25.000.

- **Tectónica**

Desde el punto de vista tectónico la característica más importante en zona es la superposición de dos ciclos orogénicos que dejaron su marca particular en los materiales deformados.

Durante la orogenia hercínica, el Paleozoico de Cinco Villas estuvo sometido a diferentes etapas de deformación sucesivas. La primera está representada por pliegues con flancos invertidos bien desarrollados, pliegues que fueron después deformados en la segunda fase.

La inestabilidad tectónica alpina se prolonga a lo largo de un dilatado periodo de tiempo. Algunas fases no originan más que movimientos verticales de grandes bloques, aprovechando quizás los accidentes anteriores.

El estilo de las estructuras es diferente en la cobertura y en el zócalo, de acuerdo con las características mecánicas de las etapas tectónicas.

La estructura de la cobertura es el resultado de la combinación de tres tipos de accidentes; diápiros, pliegues y fallas inversas. Incluso entre las estructuras de un mismo tipo existen diferencias de estilo; en algunos casos son disarmonías por vinculación al zócalo y en otras la disarmonía parece no ser total y la cobertura se adapta al sustrato más rígido. Ejemplos característicos de todas ellas, son en el Área Funcional examinada los siguientes: diálogo de Oiartzun, diálogo de Santiagoomendi, diálogo de San Marcos y Martutene, Domo de Fagollaga, pliegue de San Narciso, sinclinal de Goiburu, anticlinal Hernani-Andoain, sinclinal del monte Andatza, etc.

Son estructuras alpinas características en el zócalo: la falla inversa de Ereñozu, la falla de Aritxulegi, etc. Todas las estructuras mencionadas constituyen en muchos casos P.I.G (puntos de interés geológico) como se reconocerá en posterior apartado.

b. Geomorfología

Como se ha visto en los puntos anteriores, existe una gran diversidad de litologías que dan lugar a un diferente comportamiento teniendo en cuenta las fuerzas modeladoras externas, desde el granito más compacto de Peñas de Aia, hasta los materiales blandos del Keuper o los aluviales susceptibles de ser erosionados fácilmente.

Pero a ello, hay que sumarle la compleja tectónica que registra el área de estudio, teniendo en cuenta que la zona se compartimenta a “grosso modo” por una gran falla, la falla de Ereñozu que divide los relieves escarpados, con fuertes pendientes de Peñas de Aia, Bianditz, Urdaburu, Adarra,... y que pone en contacto materiales, fundamentalmente paleozoicos y triásicos, con el Flysch Cretácico.

Dicha falla ha intervenido en diferentes ocasiones actuando como una falla inversa con el bloque levantado sobre los materiales del Macizo de Cinco Villas. Por su parte, el bloque hundido viene representado por los materiales del corredor Irún-Oiartzun-Astigarraga-Hernani-Urnieta-Andoain-Tolosa.

Aunque han existido diferentes acontecimientos geológicos de importancia, será durante el Terciario cuando la orogenia alpina defina en gran medida, el relieve o cuando menos los cimientos de las morfologías que ahora conocemos.

• Ambientes morfodinámicos y unidades fisiográficas

La síntesis de los rasgos geológicos, topográficos y climáticos permite establecer una división del territorio en ambientes morfodinámicos que se dividen a su vez en las denominadas unidades fisiográficas en función de otras características constitutivas del medio como son la geomorfología, procesos activos, suelos y vegetación /usos.

Los ambientes morfodinámicos, así como las principales unidades fisiográficas comprendidas en el Área Funcional abordada son, según el estudio "Geomorfología y Edafología de Gipuzkoa" editado por el Dpto. de Urbanismo, Arquitectura y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Gipuzkoa en el año 1991, los siguientes:

- **Costa:**

Alineación costera. Sector Mendizorrotz-Igeldo Ulia. Sus morfologías características son los relieves estructurales (cuestas y hog-backs), los acantilados y los deslizamientos. Son rasgos geológicos de interés el Paseo Nuevo en Donostia, la bocana del puerto de Pasaia y las estructuras sedimentarias también de Pasaia.

Corredor exterior. Sector ría del Oria. Sus morfologías características son las lomas, colinas, el valle fluvial y la ría.

Alineación costera. Sector Jaizkibel. Sus morfologías características son los relieves estructurales (cuestas y hog-backs), los acantilados, las lomas y las colinas. Son rasgos geológicos de interés el afloramiento del alto de Jaizkibel, el monte Olearxe, las laderas y acantilados estructurales, el cabo Higer y el corte Pasai-Donibane.

Corredor exterior. Sector Donostia-Irún. Sus morfologías características son las lomas y colinas, los cascos urbanos e industriales, las rías y las playas. Son rasgos geológicos de interés la bahía de Donostia-San Sebastián, la desembocadura del Urumea, el estuario del Bidasoa y los pliegues de Arillaran.

- **Relieves del Prelitoral:**

Zárate-Andatza. Sus morfologías características son los montes, los barrancos, las colinas y los lapiaces.

Santiagomendi. Sus morfologías características son las colinas, las lomas y las vaguadas. Es rasgo geológico de interés el Jurásico de Santiagomendi.

Loatzo-Uzturre. Sus morfologías características son las crestas calcáreas, los lapiaces, las dolinas y los montes. Es rasgo geológico de interés el monte Uzturre.

- **Valles del Prelitoral:**

Bajo Oria (Villabona-Andoain). Sus morfologías características son el valle fluvial, las vaguadas y las lomas.

Corredor Hernani-Urnieta. Sus morfologías características son el valle fluvial, la depresión fluvio-kárstica, las lomas y vaguadas. Es rasgo geológico de interés el olistolito de Lasarte.

- **Relieves Orientales:**

Aia-Aldudecogaña. Sus morfologías características son los montes y barrancos, los relieves estructurales, los valles fluviales con meandros encajados y las peñas graníticas. Son rasgos geológicos de interés el afloramiento de Buenavista, el barranco Aitzondo-Miagorri, las Peñas de Aia, el contacto de Aitzondo, el meandro de Pagoaga y las terrazas de Oiartzun.

Adarra. Sus morfologías características son los relieves estructurales, los montes y los valles fluviales con meandros encajados.

Udalar. Sus morfologías características son los relieves estructurales, los montes y los valles fluviales con meandros encajados.

En el plano nº 2 del capítulo 10 (Medio Natural. Unidades Fisiográficas), se representan las unidades descritas a escala 1/100.000. En el plano nº 8.1 se incluyen igualmente las Áreas de Interés Geológico y los Puntos de Interés Geológico según información facilitada por la Dirección de Medio Natural y Participación Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco.

4.2.4.- EDAFOLOGÍA

El estudio de las características morfológicas y distribución espacial de los suelos, así como su valoración ambiental en términos de capacidad de uso, han constituido los objetivos del presente apartado.

a. Descripción General

- **Condiciones de humedad y temperatura: clima edáfico**

Los suelos de la zona en estudio muestran condiciones de humedad suficientes para el desarrollo de vegetación herbácea a lo largo del año, salvo cortos períodos (menos de 45 días), habitualmente en época estival. Por lo anterior, se define para el conjunto de estos suelos un régimen de humedad "údico", que es el régimen dominante en el área costera cantábrica. El régimen de temperatura de los suelos es de tipo "mésico", dado que su media anual se sitúa entre 8 y 15ºC.

La evolución mensual de las temperaturas y las precipitaciones, determinantes de los regímenes de humedad y de temperatura del suelo, se presentan a continuación en función de los datos correspondientes a la estación de San Sebastián "Ategorrieta", representativa de la zona de estudio.

	EN	FE	MA	AB	MA	JUN	JUL	AG	SE	OC	NO	DI	AÑO
T	8,3	8,8	10,4	11,7	14,8	17,7	19,0	19,6	18,5	15,3	11,3	9,6	13,7
P	119	97	118	115	104	80	71	63	117	149	152	149	1334
ETP	22	25	37	47	76	92	109	104	84	60	32	25	713
R ₁₀₀	78	100	100	100	100	88	50	9	42	100	100	89	-
E	97	72	81	68	28	-	-	-	-	-	109	124	579

ETP: Evapotranspiración potencial en mm

R₁₀₀: Reserva de humedad del suelo en mm, considerando un máximo de 100

E: Exceso de humedad del suelo

Se considera, en los suelos de la zona de estudio, una reserva teórica de humedad (R₁₀₀, equivalente a la capacidad máxima de acumulación de humedad) de 100 mm por cada m². El valor de la reserva de humedad hace referencia al último día de cada mes; por ello, y considerando los valores promedio, la reserva está completa la mayor parte del año en ambas estaciones, estando parcialmente seca, desde mediados de junio a principios de noviembre. Tales condiciones se corresponden con un régimen de humedad del tipo údico, según los criterios de Soil Taxonomy (1998). Las temperaturas medias anuales corresponden, según dichos criterios, a un régimen del tipo mésico.

- **Características químicas**

Aun cuando predominan los materiales ricos en carbonato cálcico (margas, fundamentalmente), los suelos aparecen totalmente descarbonatados, dado el intenso lavado consecuencia de las precipitaciones. Ello conlleva una escasa capacidad de taponamiento, por lo que los pH son generalmente ácidos. Este hecho es particularmente notable en los suelos dedicados a pinar, donde la hojarasca contribuye al proceso de acidificación.

Por otra parte, los suelos dedicados a prados de siega y cultivos herbáceos, desarrollados en margas, muestran pH neutros o ligeramente alcalinos, hecho probablemente favorecido por el aporte de abonos y por mejoras químicas de los suelos. Se han considerados valores de pH inferiores a 6 como indicadores de la saturación en bases de cambio (porcentaje de bases de cambio inferior a 50), factor determinante para la clasificación y asignación de la capacidad de uso de los suelos.

Los contenidos en materia orgánica de los horizontes superficiales son generalmente elevados, con un valor promedio superior a 5% (respecto a la masa seca del suelo). Dicho valor es ligeramente mayor en los dedicados a pinar con relación a los demás usos, si bien en aquellos se trata de materia orgánica menos evolucionada.

Los elevados porcentajes de materia orgánica, junto con contenidos en arcilla moderadamente altos, determinan altas capacidades de intercambio catiónico en los suelos, que se manifiestan en todo su espesor, alcanzando normalmente valores máximos en los horizontes superficiales. El valor promedio se sitúa próximo a los 40 miliequivalentes/100 g de suelo. Se consideran, en general, como valores elevados, los situados por encima de 20 miliequivalentes/100g.

- **Características físicas y macromorfológicas**

Los suelos en el territorio examinado muestran mayoritariamente texturas equilibradas (francas y franco-arcillosas). El contenido de elementos gruesos (fracción >2mm) es generalmente escaso, salvo en los suelos desarrollados en material coluvial. En algunos casos (Luvisoles) muestran contraste textural entre los horizontes superficiales y los subsuperficiales, enriquecidos éstos por arcilla iluvial (horizonte Bt).

El carácter evolucionado de estos suelos se manifiesta en la presencia de rasgos de iluviación de arcilla (traslocación de arcilla desde los horizontes superiores a los inferiores del suelo), en forma de capas (cutanes) en los agregados constituyentes de los horizontes Bt. Dichos rasgos constituyen el principal indicador de las condiciones de antigüedad y estabilidad de los suelos en el ámbito de estudio.

La asociación entre las fracciones orgánica y mineral es un factor determinante en las características estructurales de los horizontes superficiales. Los suelos desarrollados bajo pinar, con materia orgánica menos evolucionada, muestran una débil asociación órgano-mineral, y una estructura poco definida, con agregados de tamaño irregular. Es necesario, además, resaltar el carácter hidrófobo de estos horizontes. Ambos factores son importantes en el comportamiento hidrológico del suelo.

Los suelos bajo prado y cultivo muestran por lo general estructuras grumosas (agregados pequeños y uniformes) y no manifiestan carácter hidrófobo en sus horizontes superficiales, lo que determina una mayor permeabilidad del suelo.

Las texturas equilibradas, la ausencia de estructuras masivas en los horizontes del suelo y la elevada porosidad de los suelos estudiados, favorecen su aireación, por lo que no son frecuentes rasgos de deficiente drenaje, que indican escasa oxigenación del suelo (manchas de color por segregación de óxidos de hierro), con la excepción de los suelos aluviales y los situados en posiciones de escasa pendiente y material subyacente poco permeable (margas poco alteradas). De igual modo, las estructuras predominantes favorecen el desarrollo radicular, muy denso en los suelos bajo prado.

La profundidad efectiva del suelo (horizonte A y B) es, en conjunto, de moderada a baja, hecho relacionado con el predominio de suelos medianamente evolucionados (Cambisoles). Se trata de un área de fuertes pendientes moderadas, con procesos de erosión activos en algunas áreas.

En algunos casos, el contacto entre suelo y roca consolidada es brusco (contacto "lítico"). Ello está directamente relacionado con los procesos de deslizamientos, en particular, cuando la disposición de los estratos es a favor de la pendiente.

b. Unidades Cartográficas

La cartografía edafológica existente en el territorio de Gipuzkoa, está basada en la clasificación FAO (1975). Los tipos de suelos que forman dichas unidades han sido clasificados según la versión FAO (1990) y Soil Taxonomy (1994), normativas de uso generalizado. Se adjunta plano extraído del estudio "Geomorfología y Edafología de Gipuzkoa" editado por el Dpto. de Urbanismo, Arquitectura y Medio Ambiente de la Diputación Foral de Gipuzkoa. Ver plano nº3 del capítulo 10 (Medio Natural. Edafología. Unidades Cartográficas).

Las principales unidades cartográficas en el territorio estudiado son las siguientes:

- **Cambisol húmico**

Es una unidad ligada a condiciones húmedas y relativamente frías, que determinan la acumulación de cantidades importantes de materia orgánica. Un horizonte A úmbrico, rico en materia orgánica, con ph ácido y espesor apreciable es la característica morfológica fundamental de este suelo. Este suelo es pobre en elementos nutritivos pero se adapta bien a la producción forestal.

Dentro del área analizada se extiende principalmente al Norte; Jaizkibel, Ulia, franja litoral de Igeldo, etc.

- **Fluvisol eútrico-Luvisol órtico**

Esta asociación de suelos caracteriza edáficamente los valles de los ríos. El Fluvisol eútrico, con rasgos hidromórficos a más de 50 cm de profundidad debidos a la capa freática, o sin ellos, es la formación edáfica de las llanuras aluviales. Su carácter distintivo es el horizonte A, espeso y rico en materia orgánica, en parte antrópico por frecuentes estercoladuras.

El Luvisol órtico aparece también en las llanuras aluviales ligado a las zonas de acumulación de gravas, pero donde constituyen la formación dominante es en las terrazas de origen fluvial. Su principal característica es la abundante pedregosidad que, en ocasiones, alcanza la superficie del suelo.

Esta asociación de suelos, sobre topografía llana tiene un alto valor agrícola. En el caso del Luvisol órtico ese valor se ve reducido cuando la pedregosidad alcanza la superficie del suelo.

- **Gleysol eútrico**

Esta unidad se corresponde con las llanuras aluviales de los tramos finales de los ríos, afectadas por las mareas. Su característica fundamental además de la topografía llana, es la presencia de una capa freática fuertemente reductora cerca de la superficie. El único inconveniente de este suelo radica en la fuerte hidromorfía próxima a la superficie limitación fácilmente superable mediante la construcción de elementales sistemas de drenaje. Consecuentemente es un suelo con una capacidad agrícola muy elevada.

- **Cambisol eútrico-Luvisol gleico**

Es la unidad mejor representada en la mitad septentrional del área examinada. Son suelos cuyo material original son las margas por lo que presentan textura fina y baja conductividad hidráulica. Son susceptibles de deslizamientos.

En las partes altas de las laderas y en las zonas de erosión es donde aparecen los suelos menos evolucionados y más delgados tipo Cambisol eútrico mientras que en las zonas medias y bajas domina el Luvisol.

Estos suelos presentan buenas condiciones químicas; en cambio las físicas no son del todo favorables bien por el reducido espesor del suelo en las zonas de erosión, bien por el mal drenaje que dificulta el desarrollo radicular. Los pastizales se adaptan bien a los suelos de esta asociación.

- **Cambisol dístico**

Se trata de la unidad predominante en la mitad meridional del área examinada. Se caracteriza por la presencia de un horizonte A ócrico y un horizonte B cámbico. Otras propiedades destacables de este suelo son: los horizontes O -orgánicos- relacionados con las explotaciones de coníferas que constituyen el uso predominante del territorio, el pH netamente ácido, el bajo grado de saturación en bases y, el moderado espesor del suelo, en torno a 50 cm.

En consecuencia es un suelo pobre y presenta un limitado poder productivo. Aspecto negativo este que se ve potenciado por su posición en fuertes pendientes.

c. Valoración

Las condiciones topográficas constituyen, en la zona de estudio, el factor limitante más significativo de la capacidad de uso de los suelos. Éstos, de forma mayoritaria, presentan un grado de desarrollo de moderado a alto, con condiciones de fertilidad aceptables. Sin embargo, la presencia habitual de fuertes pendientes limita sus posibilidades de cultivo. Las limitaciones por deficiente drenaje, escasa profundidad, rocosidad y pedregosidad, aparecen sólo localmente. Por ello, la capacidad de usos de estos suelos es de tipo moderado a bajo.

Dos son las situaciones en las que se combinan una elevada profundidad efectiva del suelo, aceptable fertilidad y pendiente llana o suave. Por un lado, en las laderas bajas de fondos de valle asociados a los principales cauces; por otro, en las divisorias llanas o muy suavemente alomadas. En el primer caso, el uso de los suelos se ve limitado por un drenaje lento y características químicas desfavorables, mientras que el segundo presenta, tan sólo, limitaciones por baja fertilidad, siendo, en todos los casos, limitaciones de carácter ligero. En el área de estudio, la superficie efectiva de estos suelos con alta capacidad de uso, es muy reducida.

4.2.5.- HIDROLOGÍA

El área estudiada queda englobada dentro de la Cuenca Hidrográfica del Cantábrico Oriental, que está integrada por un conjunto de cuencas de cortos y caudalosos ríos que vierten al Cantábrico. A los cauces principales del Área Funcional examinada (Oria, Urumea, Oiartzun, y Bidasoa) afluyen otros cauces menores de pequeña entidad y carácter normalmente torrencial que no llegan a formar redes arborescentes que cubran porciones extensas de territorio.

De forma sintética, las características de las cuencas, que serán descritas a lo largo del presente apartado, son las siguientes:

- La superficie de la cuenca del Oria es de 882,5 km², con una longitud de su cauce principal de 82,7 km. El valle principal se orienta con dirección sur-norte hasta Lasarte donde se orienta en dirección este-oeste.
- La superficie de la cuenca del Urumea es de 279 km², con una longitud de su cauce principal de 59,4 km. La cota máxima es de 1.136 m y la pendiente del curso principal es de 1,5%. La orientación general de la cuenca es sureste-noreste.

- La cuenca del río Oiartzun, con una superficie de 85,27 km², es la más pequeña de los ríos analizados. La longitud del cauce principal es de 16,6 km. El río al desembocar en Pasaia forma una amplia ensenada donde se ubica el Puerto de Pasaia.
- La superficie de la cuenca del Bidasoa es de 700 km², con una longitud de su cauce principal de 69 km. El tramo guipuzcoano corresponde al sector final, aguas abajo de Endarlaza. En esta parte, el río con pendiente baja forma una importante llanura de inundación, que al llegar a Behobia con la influencia de la acción y depósitos mareas ha formado las marismas de Txingudi.

Las características básicas de las cuencas mencionadas se muestran en la tabla adjunta:

RÍO	SUPERFICIE (KM ²)	LONGITUD (KM)	PLUVIOMETRÍA MEDIA (MM/AÑO)	ESCORRENTÍA MEDIA ANUAL (M ³ /S)
Oria	882,5	82,7	1.547	28,3
Urumea	279,0	59,4	2.500	13,7
Oiartzun	85,3	16,6	2.333	3,7
Bidasoa	700	69	2.100	28,7

Hidrología Superficial

- **Red de drenaje superficial**

Aunque el Área Funcional se ubica en terrenos incluidos en las cuatro cuencas hidrográficas citadas, la mayor parte de los cauces en esta zona son arroyos y regatas de curso muy corto, elevadas pendientes y en su mayor parte de régimen estacional.

- **Cuenca del Oria**

El río Oria es el que tiene mayor cuenca de todos los ríos que discurren por el Territorio Histórico de Gipuzkoa, perteneciendo parte de ella a la Comunidad Foral de Navarra. Nace a partir de las pequeñas regatas colectoras de la sierra de Aitzgorri; aguas abajo de Segura recibe las aportaciones del río Ursuarán que baja desde Etxegarate. En Beasain se une el río Estanda, que presenta una subcuenca regulada por el embalse de Arriarán para abastecimiento del Goierri. En toda esta parte alta, la cuenca se desarrolla sobre materiales detríticos de baja permeabilidad; los valles son anchos para ser el curso alto del río y en muchas zonas se presentan depósitos aluviales de poco espesor. Entre Ordizia y Alegia, por la margen derecha vierten sus aguas los ríos Agauntza, Amundaraín, Ibiur y Amezketa. Estos ríos se forman en la sierra de Aralar, macizo fundamentalmente kárstico con numerosos manantiales y gran desarrollo de fenómenos epikársticos como cuevas, simas, dolinas, etc.

El Leitzaran que desemboca en Andoain, es un río muy caudaloso, debido a la alta pluviometría de su cuenca, y constituye el último afluente importante del Oria, que al llegar a Lasarte, cambia bruscamente de dirección al chocar con los relieves de la cadena costera, por lo que en vez de seguir el camino más corto, para desembocar en Donostia-San Sebastián, forma una serie de meandros buscando una salida al mar que no encuentra hasta llegar a Orio, bastante al oeste de Donostia.

En la cuenca se asienta una importante población humana, distribuida en varios núcleos alrededor del eje del Oria. Este eje es, además, una remarcable vía de comunicación. La humanización de las zonas bajas, tanto del propio Oria como de los tramos finales de muchos afluentes, contrasta con la existencia de algunas áreas muy poco pobladas y muy bien conservadas: sierras de Aralar y Aitzgorri.

- **Cuenca del Urumea**

El río Urumea se forma en los relieves montañosos del macizo paleozoico de Cinco Villas (Navarra), de litología fundamentalmente pizarrosa, lo que ha condicionado las fuertes pendientes tanto de la cuenca como de los cauces en su parte alta. En esta zona se han desarrollado dos subcuencas principales, la propia del Urumea y la subcuenca del Añarbe, que está regulada por medio de un embalse para el abastecimiento a la comarca de Donostialdea.

Aguas abajo de Ereñozu, cambian los materiales por los que discurre el río, predominando las facies flysch del Cretácico hasta su desembocadura en Donostia-San Sebastián, donde el río corta la cadena costera constituida por areniscas. En esta parte baja la cuenca se suaviza, el río pierde pendiente y se ha formado una vega de inundación importante, habiéndose acumulado desde Hernani hasta Donostia-San Sebastián gran cantidad de depósitos aluviales que en algún punto llegan a alcanzar 50 m de profundidad.

La parte alta del Urumea se encuentra en la zona de Goizueta (Comunidad Foral de Navarra). Posteriormente hay un tramo en el que el río marca el límite entre Gipuzkoa y Navarra. Los últimos kilómetros pertenecen íntegramente a Gipuzkoa. La naturaleza geológica de la cuenca de recepción hace que sus aguas estén débilmente mineralizadas.

Es una de las cuencas mejor conservadas en el ámbito general, aunque los últimos kilómetros, a partir de Hernani, están muy antropizada. En su parte baja acumula una población de unos 160.000 habitantes.

- **Cuenca del Oiartzun**

La cuenca del río Oiartzun con una superficie de 85,27 km² es la más pequeña de los ríos que discurren por el territorio guipuzcoano. La parte alta de la cuenca tiene una elevada pluviometría, se desarrolla sobre los materiales graníticos de Peñas de Aia y pizarras Paleozoicas, presenta unas elevadas pendientes y los valles están muy encajados en forma de V. A partir del curso medio-bajo, cambia la litología a materiales fundamentalmente detríticos del Cretácico, se suavizan las pendientes, se crea una llanura de inundación e incluso en algunos puntos hay depósitos de terrazas significativos.

La cuenca tiene forma alargada con dos cauces principales que se juntan aguas arriba de la zona del Centro Comercial de Oiartzun. El río desemboca en la ensenada que ha propiciado el puerto de Pasaia.

La composición litológica de la parte alta de la cuenca favorece que las aguas de este río y de la mayor parte de sus tributarios presenten débiles concentraciones de sales, lo que se traduce en conductividades muy bajas. Es un río muy corto, en el que la mitad superior está muy bien conservada en el aspecto del hábitat fluvial. La mitad inferior presenta tramos más alterados, debido a que en sus márgenes inundables se han instalado numerosos asentamientos urbanos e industriales, así como infraestructuras.

- **Cuenca del Bidasa**

La cuenca del río Bidasa se extiende de forma mayoritaria por territorio perteneciente a la Comunidad Foral de Navarra. El tramo guipuzcoano corresponde al sector final, aguas abajo de Endarlaza. En esta parte, el río con pendiente baja forma una importante llanura de inundación, que al llegar a Behobia con la influencia de la acción y depósitos mareales ha formado las marismas de Txingudi. El comportamiento hidrológico y los caudales específicos de estas pequeñas cuencas son similares a los de las cuencas del Oiartzun y Urumea, con pluviometrías muy elevadas. Las consideraciones sobre las aportaciones y caudales medios realizados para esas cuencas, son válidas también para la cuenca del Bidasa en su parte guipuzcoana.

• **Calidad de las aguas superficiales**

Para la definición del presente aspecto se ha manejado la información proporcionada por el documento “Estado Global de las masas de agua por demarcación, categoría y tipo, a partir del estado biológico, ecológico y químico. CAPV 2012” llevado a cabo por la Agencia Vasca del Agua.

- **Cuenca del Oria**

La calidad físico-química del agua ha ido mejorando progresivamente durante los últimos años, debido principalmente a la puesta en marcha de los sistemas de depuración y al cierre de algunas papeleras, industria con importante presencia en el valle del Oria. Las cargas contaminantes se han reducido en un 95 % aproximadamente. En el año 2003 se puso en marcha la EDAR de Legorreta, que trata las aguas residuales del Alto Oria. En el año 2012 se puso en servicio la EDAR de Aduna y con ella el sistema de saneamiento del medio-bajo Oria. El saneamiento de Lasarte-Usurbil y su conexión con el colector del Urumea en Hernani está todavía en ejecución, si bien se espera que para la primavera de 2015 esté en servicio. Todo ello ha contribuido sin duda a que en estos momentos la calidad del tramo bajo del Oria haya mejorado si bien todavía existe por las razones indicadas contaminación en la zona baja del río.

- **Cuenca del Urumea**

Se observa una tendencia descendente en los niveles de contaminación en el río Urumea a lo largo de los últimos años, lo cual se debe a la ejecución de los proyectos de saneamiento. El 95 % de los vertidos aproximadamente están conectados al Colector General del Urumea y son tratados en la EDAR de Loiola y aunque en Ergobia existen algunos vertidos que van directos al río, suponen un volumen aparentemente reducido.

En el proceso de ejecución del saneamiento destacan por su importancia dos momentos. El primero se produce en los años 70, cuando se recogen gran parte de los vertidos papeleros. El segundo ocurre entre los años 1992 y 1997, momento en el que se conectan los vertidos procedentes de los municipios de Hernani, Astigarraga y Donostia; además se produce el cierre de varias empresas muy contaminantes.

El río Urumea presenta una situación bastante buena en la actualidad, ya que mantiene un hábitat fluvial bien conservado en líneas generales, a excepción del tramo bajo, a partir de Hernani. Existe un mayor cumplimiento de los caudales mínimos por parte de las centrales hidroeléctricas y los ocho azudes existentes en el eje principal disponen de escala piscícola. La totalidad del río alcanza puntuaciones elevadas del IBMWP que indican aguas limpias, a excepción de Ergobia, y desde este punto hasta su desembocadura en donde su estado es “peor que bueno”.

- **Cuenca del Oiartzun**

La calidad físico-química del Oiartzun ha mejorado sensiblemente en los últimos años, habiéndose registrado una disminución de la contaminación orgánica. Esta mejora está relacionada con el proceso de saneamiento de la cuenca. Actualmente se recoge aproximadamente el 95% de los vertidos. Por otro lado, las obras realizadas en las minas de Arditurri han servido para disminuir los niveles de cinc de la regata, pero todavía se registran valores elevados.

En lo que respecta a los otros indicadores, se aprecia una disminución de la contaminación orgánica en los últimos años. De la misma forma se observa una evolución positiva de la calidad biológica. En los años previos a la ejecución del saneamiento, el índice biótico obtenía valores bajos mientras que en la actualidad, las puntuaciones registradas corresponden a aguas de buena o muy buena calidad en la zona alta del río, disminuyendo su calidad en los tramos más urbanos. En la desembocadura, la recuperación ha sido menor, ya que este tramo se ve afectado por varios vertidos. Tanto en el punto de control junto al puente de la autopista como en la bahía de Pasaia, el estado de la masa de agua es “Peor que bueno”.

- **Cuenca del Bidasoa**

Conforme a los datos obtenidos en la campaña 2012, así como en períodos precedentes, el río Bidasoa presenta por lo general unas aguas de elevada calidad. Esto se debe a la escasez de vertidos en toda la cuenca y al buen estado del hábitat fluvial. Se trata de uno de los ríos mejor conservados del Cantábrico Oriental. En el tramo de Endarlaza, la calidad físico-química es elevada en todos los muestreos realizados. Lo habitual es ausencia de contaminación orgánica, así como de metales. En cuanto a la calidad biológica del agua, las puntuaciones del IBMWP obtenidas en los distintos muestreos de la serie son elevadas en general e indican aguas de buena calidad.

Aguas abajo del barrio de Behobia la calidad del agua de la ría es ya peor alcanzando la calidad “Peor que bueno”. En cambio, aguas abajo del puente de Santiago en la zona de Txingudi, el estado general de la masa de agua es bueno.

Por otro lado la regata Jaizubia presenta algo de contaminación en el primer punto de control situado junto al hotel Urdanibia con un estado general de la masa de agua “Peor que bueno”.

• **Valoración**

Como conclusión, se podría calificar la situación actual de los cauces principales entre media y aceptable, en función del cauce de que se trate, aunque con una tendencia favorable durante los últimos años, gracias al cese de ciertas industrias y a los planes de saneamiento desarrollados.

En lo que respecta a vaguadas y regatas tributarias de los cauces principales e integradas en el Área Funcional, en general y salvo alguna excepción, son de régimen estacional muy variable aunque con caudales circulando todo el año y sin indicios de problemas de calidad reseñables. Como fuente de contaminación difusa en el territorio, cabe destacar el uso agropecuario en la zona, y como fuentes puntuales importantes, la presencia en la cuenca vertiente de alguna actividad contaminante (extracciones a cielo abierto, industrias, vertederos, etc.).

Por todo lo anterior, la valoración global otorgada a la hidrología superficial es media-alta, relacionado en gran parte con las inversiones y esfuerzos que desde las distintas administraciones se están registrando a favor de la mejora de la calidad de las aguas de los ríos.

a. **Hidrología Subterránea**

• **Acuíferos existentes**

Tomando como base la descripción de los materiales presentes en el Área Funcional, incluida en el apartado de Geología del presente Estudio (apdo.4.2.3), se podría caracterizar hidrogeológicamente la zona del siguiente modo:

Las formaciones de naturaleza principalmente arcillosa, son materiales impermeables que favorecen la escorrentía superficial.

Las formaciones de naturaleza fundamentalmente calcárea, donde se han observado procesos de karstificación, pueden presentar acuíferos, limitados por los niveles margosos. Por otra parte, en estas zonas la estructura favorece la existencia de acuíferos alineados y coincidentes con los frentes de cabalgamiento o con las principales discontinuidades.

Las formaciones de tipo Flysch, constituidas principalmente por alternancia de materiales permeables e impermeables, favorecen la presencia de pequeños acuíferos confinados en las capas más permeables, dando lugar a zonas de rezume de carácter temporal.

Finalmente, los depósitos y formaciones de naturaleza fundamentalmente granular, tales como los depósitos cuaternarios de origen aluvial, etc..., en su estado más alterado, pueden favorecer la circulación de agua a través de sus niveles más permeables por porosidad intergranular, constituyendo niveles piezométricos de carácter temporal.

Desde el punto de vista práctica, las únicas zonas que tienen establecido un nivel piezométrico estable son los depósitos aluviales de los ríos Oria, Urumea y Bidasoa, con clara relación entre el nivel de los cauces, los tres de régimen permanente.

- **Valoración del recurso**

La valoración otorgada a la hidrología subterránea es media-alta, queriendo expresar con ello la vulnerabilidad del recurso.

4.2.6.- VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO

Desde el punto de vista biogeográfico, el área de estudio se sitúa en las comarcas naturales de los Valles Atlánticos y de la Franja Litoral, atendiendo a la sectorización en comarcas naturales que se hace en el libro *Vegetación de la Comunidad Autónoma del País Vasco* (Aseginolaza & al., 1986). Estas comarcas se caracterizan por un clima de temperaturas suaves y precipitaciones abundantes repartidas a lo largo del año, propiciadas por la proximidad al mar Cantábrico y por su baja altitud.

La flora presente es, en general, de carácter eurosiberiano y atlántico.

El área de estudio presenta núcleos urbanos de pequeño y mediano tamaño, con innumerables caseríos dispersos por el territorio. Esta fuerte presión humana ha traído consigo una seria alteración de la vegetación original por medio de urbanizaciones, zonas industriales, vías de comunicación, además de las transformaciones ligadas a la ganadería, la explotación para obtención de carbón y, más actualmente, la explotación maderera, en su mayor parte por repoblaciones de coníferas, bajo las que aparecen con el tiempo las especies pertenecientes a un matorral de sustitución de la vegetación potencial, y el mosaico de cultivos, prados y pastizales que configuran el paisaje vegetal típico del País Vasco.

La gran actividad industrial genera, en conjunto, una fuerte presión sobre los ecosistemas de ribera, que se encuentran modificados hasta el extremo, y en algunas zonas restauradas o revegetadas con especies no autóctonas. Es en los valles y tributarios de los ríos Oria, Urumea, Oiartzun, y Bidasoa donde se suele refugiar la vegetación de ribera de mayor naturalidad, así como las manchas de vegetación autóctona más importantes.

Los usos rurales más extendidos en esta comarca son la ganadería de vacuno, fundamentalmente de leche (con sus consiguientes prados y cultivos forrajeros), las plantaciones de frutales (principalmente manzanos) y las explotaciones forestales de *Pinus radiata*, *Quercus rubra*, *Fagus sylvatica* y *Platanus* sp. Los fondos de los valles están, en su mayor parte, ocupados por zonas industriales y por núcleos urbanizados. Los restos de vegetación arbórea natural, más o menos madura, se encuentran relegados a pequeños bosquetes o a árboles aislados.

En los apartados siguientes, se van a describir las formaciones vegetales presentes en el Área Funcional, definiéndose las principales unidades y su valor de conservación como parte del paisaje vegetal.

a. **Vegetación Potencial**

Se entiende por vegetación potencial la que existiría, en equilibrio con el clima, topografía y demás condiciones naturales actuales, si cesase la actividad humana y la de su ganado y llegase la vegetación a su pleno desarrollo.

El concepto de vegetación potencial, junto con el de sucesión ecológica, es fundamental para entender la vegetación actual y poder abordar la planificación de las actuaciones de revegetación en un territorio. Según el mapa de vegetación de la CAPV, a escala 1/25000, la vegetación potencial del área de estudio correspondería a la siguiente estructura:

- El robledal-bosque mixto de frondosas atlántico y el robledal acidófilo ocuparían la mayor parte del territorio. A los hayedos corresponden también partes importantes del mismo en el piso montano.
- El marojal tiene su área principal en la franja costera eocena con predominio de areniscas y estaría también presente en muchos enclaves o pequeñas áreas en las montañas de Andoain.
- Las alisedas poblarían todas las márgenes fluviales formando considerables bosques de ribera en todos los tramos bajos de los ríos.

En cuanto a la vegetación litoral, las poblaciones y sus áreas de influencia ocupan terrenos extensos de vegetación de marismas y de arenales costeros; a la vegetación de acantilados corresponde la mayor parte de la línea litoral.

b. **Vegetación Actual**

Los antiguos robledales de *Quercus robur* dejaron la herencia de los ricos y profundos suelos actuales. Gracias a ellos, en la actualidad, la práctica totalidad del Área Funcional está dedicada a la producción agrícola y ganadera. Los prados y cultivos atlánticos, salpicados por parcelas de frutales, especialmente manzanos, son las unidades de vegetación que dominan actualmente el paisaje vegetal. Los bosques originarios están en general reducido a pequeños testimonios dispersos en toda el área. Normalmente tienen escasa extensión y madurez.

Los fondos de los valles se encuentran ocupados en su mayor parte por las infraestructuras viarias y las zonas industriales y residenciales.

La vegetación actual se ha representado a escala 1:100.000 extraída del Sistema Cartográfico de la CAPV, realizado a escala 1/25.000. Ver plano nº4 del capítulo 10 (Medio Natural. Unidades de Vegetación).

c. **Unidades de Vegetación. Valoración.**

• **Robledal acidófilo y robledal bosque mixto atlántico**

Esta unidad incluye aquellos reductos de bosque autóctono que se han preservado de las sucesivas transformaciones habidas o que se han regenerado de antiguas áreas antropizadas, y que coinciden con el óptimo de la asociación que ocuparía potencialmente la mayor parte del territorio estudiado, el bosque mixto de robles y fresnos, así como posibles reductos residuales del robledal acidófilo.

El primero es un tipo de bosque que, aunque dominado por el roble pedunculado, *Quercus robur*, da cabida a la mayor parte de árboles y arbustos de la comarca. Su estrato arbóreo y arbustivo es muy variado, al igual que el herbáceo, mientras que el robledal acidófilo es mucho menos variado en especies, caracterizándose por la exuberancia del sotobosque de helechos.

De forma característica, la situación de este bosque mixto se localiza fundamentalmente en las vaguadas, en estrechos valles y laderas de fuerte pendiente, sobre suelos débilmente ácidos. En él, a diferencia de otros bosques del País Vasco, no se da un predominio neto de una especie arbórea sobre las demás, pues las condiciones ambientales no lo permiten. Así, el roble, de lento crecimiento y acidófilo, presenta un porte que cede su lugar intermitentemente a otras especies, sobre todo en áreas poco estables y propicias al desprendimiento. En los fondos de los estrechos valles, da paso, sin una solución de continuidad neta, a la aliñada de *Alnus glutinosa*, siendo esta especie dominante en muchas manchas que aparecen en esta situación topográfica.

De forma similar al resto de los bosques caducifolios, ha sufrido intensamente la acción humana y una fuerte disminución. Debido a que ocupan a veces terrenos desfavorables para las labores agrícolas, por las fuertes pendientes o suelos de escaso espesor con roca aflorante, se conservan muchos retazos, algunos en buen estado y otros, la mayoría, algo más alterados.

La desaparición del estrato arbóreo, conlleva el desarrollo de los zarzales que pueden llegar a tapizar el suelo de una densísima e impenetrable maraña de vigorosas zarzas. Es de entre estas zarzas de donde más tarde comienzan a brotar las primeras especies arbóreas colonizadoras como el fresno o los sauces que inician la progresión hacia el bosque maduro. Es esta la situación de los setos entre prados que por ello representan una importante reserva para el bosque autóctono.

En lo que se refiere a las masas más o menos puras de robledal acidófilo, en la actualidad se conservan extensiones reducidas y siempre más o menos alteradas de roble pedunculado, con diversos árboles de mediana talla o arbustos formando un segundo estrato poco conspicuo.

Las masas más importantes de esta formación se encuentran en la zona de estudio en las áreas fuerte pendiente por donde suelen bajar algunas regatas, como por ejemplo, las manchas de la vaguada de Abaloz (Andoain – Lasarte), Añarbe, Valle del Leizaran, Valle de Jaizubia y Barranco de Endara.

Estas formaciones vegetales poseen un **valor naturalístico** que puede considerarse **alto**, ya que, siendo bosques representativos de buena parte de los valles atlánticos, se encuentran en la actualidad reducidos a un mosaico de pequeños bosquetes.

- **Brezal-Argomal-helechal y espinar zarzal**

Los matorrales que se presentan tras la eliminación de la cubierta vegetal arbórea de los robledales, son en la zona estudiada, de dos tipos principales: el brezal-argomal-helechal y el espinar-zarzal.

El primero comprende agrupaciones vegetales dominadas por brezos, argoma, y helecho común, participando en proporciones diversas. Las argomas llegan a alcanzar grandes proporciones si se les permite crecer, formando matorrales espesísimos que indican suelos más desarrollados y menos oligotrofos, propicios para la recuperación del bosque. Los brezos son, sin embargo, de menores proporciones y no llegan a dominar tanto como los argomales, salvo en zonas muy oligotrofas y secas, menos propicios para el desarrollo del bosque. El helecho común, favorecido por la acción humana en muchos lugares, forma con facilidad poblaciones monoespecíficas de gran densidad, llegando a cubrir por completo el suelo.

En general, estas formaciones son de origen secundario o se han originado tras la eliminación del bosque original. Asimismo, es la cubierta que aparece más rápidamente tras las cortas “ha hecho” de los pinares de *Pinus radiata*. En algunas áreas del territorio estudiado ocupa extensiones considerables como en Talaigaña-Mendizorrotz, Monte Jaizkibel, Peñas de Aia, etc.

En cuanto a los espinares-zarzales, son formaciones características de linderos de bosques u orlas espinosas y representan la primera etapa de degradación de los mismos. Esta formación se presenta principalmente en el dominio de los bosques mixtos, aunque también en los robledales acidófilos, eligiendo las áreas más alteradas de bosque. Forman muchos de los setos que separan las parcelas de prados, pastos y cultivos, sirviendo de refugio a los plantones de especies de arbolado autóctono. Los zarzales son frecuentes, en la zona pero rara vez ocupan extensiones cartografiadas.

El **valor naturalístico** de ambas agrupaciones puede considerarse de tipo **medio-bajo**.

- **Aliseda cantábrica**

En todos los cursos de agua, potencialmente se presentan los bosques de ribera, que en la zona estudiada están representados por la aliseda cantábrica. Son formaciones boscosas en galería dominadas por el aliso, que bordean dichos cursos de agua y que también se presentan en zonas deprimidas con encharcamiento permanente o suelos muy húmedos. En la actualidad, la fuerte presión humana sobre el fondo de valle ha significado la eliminación de muchos de estas formaciones y su drástica transformación en prados y cultivos, recurriendo cuando era necesario al drenaje de los terrenos. En el mejor de los casos han quedado reducidas a una o pocas hileras de árboles, acompañados, cuando no sustituidos por plantaciones de plátanos o chopos.

Su riqueza en especies es muy elevada, pues a las propias se añaden las del robledal y del bosque mixto que se entremezclan con la aliseda sin solución de continuidad.

Fragmentos de aliseda más o menos alterados, se conservan en numerosos arroyos y en los ríos principales. Se citan como ejemplos las manchas presentes en el valle de Jaizubia, arroyos encajados de Oiartzun e Irún, algunos tramos del Leitzaran y del Urumea, etc...

Se trata pues de una formación de **alto valor** para su conservación, solo comparable al que presenta el robledal.

- **Prados y cultivos atlánticos**

Es la unidad más extendida de la zona de estudio, ocupando la práctica totalidad del área analizada. Ocupa la mayor parte de los pies de monte, en el entorno del caserío.

Los prados son formaciones de plantas herbáceas destinadas a servir de forraje para el ganado. En general se obtienen por siega y estercolado, sin que existan remociones de terreno ni siembras de especies exóticas. Por ello podemos afirmar que los prados así conseguidos son formaciones seminaturales que se enclavan en la serie de los robledales de *Quercus robur*. En otras ocasiones se obtienen por labrado y siembra de especies forrajeras, con posterior siembra y abonado. En este caso se trata de formaciones artificiales.

Los cultivos principales que se dan en la zona son el maíz, el nabo, la remolacha y otras forrajeras, además de las hortalizas para el consumo humano. Las malas hierbas que aparecen en estos campos son las propias de lugares removidos y nitrogenados.

En alguno de los linderos y algunas zonas marginales aparecen setos y pequeños bosquetes, que cumplen un papel fundamental en la conservación de numerosas especies de plantas propias de los bosques.

El **valor naturalístico** de los prados y cultivos atlánticos puede considerarse **medio-bajo**.

- **Plantaciones forestales**

Las repoblaciones a base del pino de Monterrey (*Pinus radiata* o *P. insignis*), roble americano (*Quercus rubra*) y haya (*Fagus sylvatica*) ocupan grandes parcelas en las laderas de los montes, una vez que nos alejamos del entorno inmediato del caserío.

Su función fundamental es la obtención de madera para embalajes, mobiliario, pasta de papel, etc. La explotación se suele realizar por matarrasa, una vez que haya llegado a su desarrollo óptimo.

La vegetación que crece bajo ellos depende de la vocación de los terrenos sobre los que se asienta y del manejo al que se somete, pero en general está constituida por especies herbáceas y arbustivas pioneras.

Desde el punto de vista naturalístico puede considerarse que su **valor** es **medio**.

- **Vegetación litoral**

La formaciones vegetales presentes a lo largo de la franja litoral no constituyen en si una formación “principal” dentro de la totalidad del territorio del Área Funcional, si bien, dadas sus características se ha considerado conveniente su inclusión en el presente apartado.

Bajo esta denominación agrupamos tres tipos de unidades de vegetación, según la denominación de los mapas de vegetación de la CAPV, a escala 1/25.000:

- Complejo de comunidades de acantilados litorales.
- Vegetación de arenales costeros.

- Vegetación de marismas.

En los acantilados, las condiciones para el desarrollo de las plantas son muy adversas y la mayor parte de las plantas de estos medios han variado su fisiología o morfología para adecuarse a las mismas, por una parte los continuos aportes de sal por las salpicaduras directas de las olas o arrastrada por el viento, se unen a la fragilidad del suelo y a los fuertes vientos de este tipo de zonas. No obstante, hay una serie de plantas que se han adecuado perfectamente a este tipo de ambientes.

Las dunas y playas son uno de los hábitats más degradados de la vegetación costera del País Vasco. La propia naturaleza geológica del País Vasco, permite pocos lugares para el asentamiento de playas con zonas de dunas, y unido a esto, la preferencia por parte del hombre de estas zonas para el asentamiento de sus núcleos urbanos, han conseguido eliminar prácticamente todo vestigio de este tipo de comunidad en el territorio.

Como en todos los casos de vegetación ligada a medios costeros, la distribución de las distintas formaciones, se relaciona estrechamente con la distancia al mar y a su influencia.

Las marismas y estuarios constituyen otra de las cadenas de unión de la tierra con el mar pero en este caso, la vegetación tiene una relación más estrecha en esta unión. Las marismas aparecen en las desembocaduras de los ríos, donde se mezcla el agua dulce de los ríos y el agua salada del mar. Según varía la marea, el influjo del agua salada en la ría es mayor, condicionando de manera estrecha el tipo de vegetación presente. Según ascendemos por el río y la influencia del mar es menor, comienzan a aparecer los típicos elementos de vegetación ribereña.

Si bien en el pasado las zonas de marismas eran relativamente abundantes en esta zona, actualmente debido a la presión humana son cada día más escasas, estando reducidas en el Área Funcional a la desembocadura del Bidasoa y a ciertos tramos de las márgenes del Oria.

Como en el caso de los acantilados, en las marismas, la vegetación se ordena en forma de bandas según la cercanía al influjo marino, así, en las zonas donde este es mayor, aparecen únicamente especies tolerantes al agua salada, introduciéndose, según nos alejamos de la primera banda de vegetación, especies menos tolerantes a la salinidad.

El **valor naturalístico** de esta unidad es **alto** dada su escasa representatividad en el Área Funcional

- **Vegetación ruderalf nitrófila**

Incluimos en esta unidad las zonas totalmente alteradas o humanizadas: zonas industriales, poblaciones, urbanizaciones, zonas ajardinadas, canteras y minas, escombreras y baldíos del área.

El **valor naturalístico** de esta unidad es **muy bajo**.

4.2.7.- FAUNA

La fauna de vertebrados que encontramos en el área de estudio es principalmente de origen atlántico y centroeuropeo, encontrándose también presentes especies de origen mediterráneo.

La fauna actual es consecuencia de la evolución de la fauna en la cornisa cantábrica, condicionada por las condiciones climáticas y por la actuación humana, que en el área de estudio es muy intensa desde antiguo; todo ello ha determinado la presencia de especies propias de zona baja y mayoritariamente de carácter cantábrico, aunque las benignas condiciones climáticas reinantes permiten la presencia de algunas especies mediterráneas, además de especies ubíquicas y otras ligadas a la presencia humana.

La finalidad de la presente memoria es aportar suficiente información para valorar el impacto que la implantación del Plan Territorial Parcial puede generar sobre la fauna.

a. Comunidades Faunísticas

En el presente apartado se describen las principales comunidades faunísticas que habitan actualmente en el área de estudio, entendiéndose como tal el conjunto de especies que viven en un medio determinado y explotan sus recursos. Como ya hemos indicado, la escala de trabajo desaconseja la descripción pormenorizada de las especies presentes en cada una de las comunidades faunísticas, por lo que la misma se remite al estudio: Vertebrados de la CAPV, del Departamento de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, del Gobierno Vasco (1989).

Las comunidades faunísticas principales diferenciadas son las siguientes:

- **Comunidad faunística del robledal y bosque mixto**

Esta comunidad faunística cuenta con una importante representación en el área de estudio como consecuencia del estado de conservación aceptable en que todavía se encuentran algunas masas, principalmente ligadas a vaguadas; este es el caso de la vaguada de Abaloz, valle del Leizaran, Jaizubia, etc., citadas en el apartado de vegetación.

Los demás robledales presentes en el Área Funcional, son de muy pequeña superficie o se encuentran en una fase menos desarrollada, no permitiendo desarrollar una comunidad faunística característica.

Las especies de esta comunidad son de carácter forestal, aunque también se encuentran especies ubíquicas.

Destaca especialmente por su interés la comunidad ornítica, tanto por ser una comunidad bien estructurada como por contar con especies de elevado interés.

- **Comunidad faunística del río y sus riberas**

Los cauces principales de los ríos presentes en el Área Funcional (Bidasoa, Oiartzun, Urumea y Oria) constituyen el principal exponente de esta comunidad en el área de estudio, ya que las regatas existentes son de pequeña entidad.

La fauna de los ríos Bidasoa, Urumea y Oria está determinada en gran medida por la influencia del estuario, dado el efecto del agua salobre hasta sus estoas.

En general las partes altas de los ríos tienen una excelente calidad del agua y los hábitats acuáticos se encuentran bien conservados, la situación empeora aguas abajo tanto por la producción de vertidos como por el mal estado de los hábitats que durante años han sido objeto de una fuerte presión.

La fauna piscícola en el río Oria en su tramo bajo está representada por seis especies, aunque este número suele ser variable. La trucha a día de hoy aparece de forma muy escasa y en algún muestreo aislado.

En el río Oiartzun, a la altura de Ugaldetxo se constata la recuperación de la fauna piscícola, detectándose la presencia de trucha, ezkailu y anguila y una población escasa de locha, además de algún ejemplar de salmón procedente de repoblación.

En el río Urumea, la situación de la fauna piscícola también evoluciona de manera positiva. A día de hoy en Ergobia aparecen 6 especies: corcón, platija y anguila, con predominio de esta última, ezkailu, trucha y salmón.

En el río Bidasoa se siguen manteniendo especies piscícolas extinguidas en otras cuencas, principalmente grandes migradores como el sábalo, salmón y reo; incluso se ha llegado a observar algún ejemplar de lamprea. Además, el Bidasoa es el único río de Gipuzkoa donde aparece el gobio de forma natural.

La especie más emblemática de los ríos del Área Funcional, es el Salmón Atlántico, que es objeto de un programa de reintroducción en los ríos Urumea, Oiartzun y Oria, mientras que el Bidasoa cuenta con una población natural. La Diputación Foral de Gipuzkoa durante estos últimos años lleva a cabo un control de la presencia de adultos, cría y repoblaciones con juveniles, así como la supervisión de escalas piscícolas y muestreos con pesca eléctrica en distintas estaciones ubicadas en el área de estudio.

- **Comunidad faunística de la campiña**

Esta comunidad faunística agrupa las especies que habitan en los prados y cultivos ligados a la explotación del caserío, habiéndose integrado también los pequeños bosquetes de frondosas y de plantaciones forestales, así como alguna pequeña landa.

Las especies que forman parte de esta comunidad son las más tolerantes con las condiciones de humanización del hábitat.

- **Comunidad faunística de los acantilados costeros y de las marismas**

La costa es abrupta en general, con abundancia de acantilados y pocas zonas bajas; sin embargo no son habituales las colonias de cría de aves marinas como en principio podría deducirse. La estructura rocosa permite el asentamiento de ciertas aves propias de roquedo, algunas de las cuales, son raras en la C.A.P.V.

En aquellos lugares en los que el cortado se suaviza y se cubre de vegetación herbácea, se ubican unas pocas colonias de gaviotas, que es una de las escasas especies que nidifican en la línea de costa. En los puntos que presentan una orientación adecuada y una pendiente suave, se pueden localizar también algunas poblaciones de especies poco habituales en la vertiente atlántica.

Las áreas de marisma soportan unas comunidades de vertebrados características, con un ciclo anual muy especial, que viene marcado por una gran afluencia de aves durante la época de migración.

Sin embargo, las marismas en el área analizada no son grandes y se encuentran bastante alteradas por lo que la situación de la fauna de la mayoría de ellas es, bastante precaria. Solo hay aves pequeñas; paseriformes y otros pájaros propios de este hábitat, llegan a criar en esas marismas. Los pequeños canales de agua dulce que atraviesan estas zonas tienen gran importancia por la cría de anfibios, ya que albergan una comunidad rica en los mejor conservados.

b. Áreas de Interés Faunístico

Según el estudio "Vertebrados de la CAPV", se pueden delimitar dentro del Área Funcional las siguientes Áreas de Interés Faunístico (ver plano nº 5 del capítulo 10 Medio Natural. Áreas de Interés Faunístico):

• Área de Mendizorrotz

Comprende una banda costera que va desde Orio hasta Igeldo, incluyendo las dos laderas del cordal de Mendizorrotz, entre Orio y Usurbil, mientras que en el tramo que va de Mendizorrotz a Igeldo únicamente se ha considerado la ladera que da al mar. En ella aparecen especies mediterráneas y se señala la presencia de especies de mamíferos raras en la vertiente atlántica de la C.A.P.V.

• Área de Jaizkibel-Jaizubia y Txingudi

Comprende el monte Jaizkibel, el valle de Jaizubia y las marismas de Txingudi. En Jaizkibel aparecen especies de carácter mediterráneo, además de otra serie de especies poco frecuentes en la C.A.P.V. En los acantilados se asientan importantes poblaciones de Láridos.

El interés de Txingudi está marcado por la importancia que tiene como refugio de aves migrantes toda vez que en el valle de Jaizubia existe una comunidad rica de mamíferos. Esta área constituye una zona de entrada de especies europeas.

• Área del río Bidasoa

Incluye el curso del río Bidasoa en su recorrido guipuzcoano, así como los bosques en galería de sus orillas.

Su interés radica en ser el último punto de supervivencia en la C.A.P.V, durante muchos años, de algunas especies piscícolas como el salmón o la alosa, aunque se pueden añadir otras razones como la presencia de especies muy escasas en la C.A.P.V (aves y mamíferos principalmente).

- **Área de Peñas de Aia-Añarbe**

Se extiende entre el río Bidasoa y el Urumea, englobando los montes de Peñas de Aia y Urdaburu.

Junto a la riqueza en fauna ligada al medio acuático, se encuentran una serie de rapaces que justifican el interés del área. En base asimismo de la existencia de una gran variedad de hábitats, se registran paralelamente una gran variedad de especies.

- **Área del monte Adarra-Mandoegui**

Se extiende por los cordales de Adarra-Mandoegui e Ipuliño, entre los ríos Urumea y Araxes.

El área destaca por la presencia de una rica comunidad de vertebrados bien estructurada. Dentro del área, hay que destacar la gran importancia del río Leitzaran, caracterizado por su riqueza truchera y la presencia de especies de gran interés.

- **Área del macizo del Ernio-Andatza y Pagoeta**

Comprende el macizo de Ernio, Pagoeta, Andatza y zona circundante. Su gran extensión permite la presencia de un variado tipo de hábitats atlánticos que albergan sobre todo un elevado número de mamíferos, algunos de los cuales, son de gran interés.

c. **Valoración**

La actuación humana sobre la flora lo ha hecho de forma inducida también sobre la fauna. Así, en esta zona las especies animales no han sido ajena a todas las alteraciones que han ido sufriendo los bosques originarios que cubrían los valles y los montes. Talas, ganadería, pastoreo, plantaciones exóticas, carboneo, son algunas de las acciones que poco a poco han mermado sus hábitats característicos hasta quedar reducidos a pequeñas masas boscosas.

A menor escala, pero afectando a medios particulares, el desarrollo industrial y urbanístico, ha supuesto la detacción de recursos y aportación al medio de elementos que lo han deteriorado.

A esto hay que añadir las acciones sufridas directamente por la propia fauna: las nuevas actitudes ante caza y pesca, que las convierten en actividades sociales y deportivas, las repoblaciones, introducciones y reintroducciones y por último la invasión de especies extrañas escapadas de establecimientos dedicados a su cría.

Las especies adaptables que han sabido colonizar ambientes diversos logrando adaptarse a las nuevas condiciones han sobrevivido, mientras, aquellos elementos cuyas exigencias ecológicas son estrictas han llegado a desaparecer ante la dificultad para encontrar medios adecuados para el desarrollo de sus actividades.

De un modo general se aprecia un gradiente de degradación en el entorno en sentido oeste-este, donde aparecen las zonas más urbanizadas e industrializadas, donde la presión humana se hace más intensa, hasta en las actividades agrarias. Hacia el oeste resulta ligera aunque sostenida.

La importancia de los restos de bosque natural que han logrado pervivir en el área, no es hoy por su capacidad para albergar elementos notables, dada su reducida extensión que limita la presencia de especies sensibles, sino por su carácter residual, su valor intrínseco y su potencialidad. No obstante, en el apartado dedicado a hidrología superficial se ha realizado una valoración de las regatas presentes en el territorio, destacando que se trata de cauces estacionales y en algún caso, con problemas de calidad por actividades concretas.

En lo que se refiere a los sistemas fluviales más notables de la zona hay que señalar que en todos los casos se comprueba una mejora paulatina. El río Urumea, y a pesar de la carga que soporta, se está recuperando como salmonícola. El río Oria se encuentra en peores condiciones, sin embargo la puesta en marcha de los sistemas de depuración y al cierre de algunas papeleras, está influyendo positivamente en su recuperación. El río Oiartzun también está experimentando agigantadas mejoras gracias al sistema de saneamiento ejecutado. El río Bidasoa en su tramo bajo es el que dispone de mejores condiciones; es el río guipuzcoano salmonero por antonomasia.

En general podemos afirmar que nos encontramos ante una situación preoperacional general relativamente empobrecida en cuanto a la fauna debido a la confluencia de los factores antes reseñados. Por otra parte, si bien la mayor parte de las especies presentes en el Área Funcional son todas comunes y de amplia repartición en el ámbito provincial, se ha detectado la presencia de diversas especies de interés comunitario y/o integradas en distintos catálogos de especies amenazadas, entre los que se encuentra el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, y en algún caso además, cuentan ya con Planes de Gestión aprobados (Ver apdo.3.2.3).

4.2.8.- PAISAJE

a. Descripción general

El objeto de este apartado es realizar un análisis paisajístico del territorio recogido en el Área Funcional de Donostia-San Sebastián. El inventario del paisaje en el ámbito territorial del estudio se ha realizado en base al "Mapa de paisaje de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Escala 1:25.000" (1990) complementado con la información del "Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV".

El territorio que comprende el estudio pertenece a la comarca de Donostialdea y Bajo Bidasoa. El paisaje de la zona se caracteriza por su complejidad originada por la convivencia de variados usos en una porción muy reducida del territorio.

La estructura típica es de mosaico, debido a la parcelación y diversidad de usos que tienen lugar de manera contigua, sobre un relieve accidentado en el que la vegetación goza de un gran protagonismo. Este último hecho viene dado por la bondad del clima que favorece la existencia de una cubierta vegetal prácticamente continua, sin que ello implique, en la mayoría de los casos, la naturalidad de la misma. La actividad humana se refleja tanto en la estructura tradicional de explotación y poblamiento del territorio, como en la existencia de modernos núcleos urbanos e industriales comunicados por una compleja red de vías de comunicaciones.

En el contexto actual de expansión del área de influencia de San Sebastián, los valores paisajísticos más interesantes de cara a su preservación son los escasos restos de vegetación natural y las zonas en las que el carácter tradicional del paisaje rural vasco se conserva en mayor medida.

b. Unidades de Paisaje. Valoración

En el presente apartado se describen las principales unidades de paisaje presentes en el Área Funcional de Donostia-San Sebastián. Para su correcta compresión respecto a su situación debe consultarse el plano nº 6 del capítulo 10 (Medio Natural. Unidades de Paisaje), a escala 1/100.000, extraído del Sistema de Cartografía Ambiental de la CAPV, a escala 1/25.000.

En la valoración de las unidades se asume un conjunto de valores de calidad asociados por un lado a los contenidos ambientales y por otro, asociados a la presencia de determinados elementos estéticos y perceptuales, o relaciones entre ellos. Se asumen también los valores de fragilidad vinculados tanto los factores biofísicos y morfológicos de visualización que la determinan, como a los valores ecológico-culturales.

- **Agrario con dominio de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial.**

Es la unidad que mayor extensión ocupa en el ámbito del estudio. Se trata de una combinación de prados atlánticos, elemento mayoritario, pequeñas parcelas de cultivo, plantaciones de *Pinus radiata* y remanentes de la vegetación natural. Los cultivos ocupan una extensión reducida pero constituyen un importante elemento de diversidad paisajística en términos de geometría y cromatismo. Esta diversidad aumenta en mayor medida en los puntos en los que existen frutales, bien en pequeñas parcelas o puntualmente.

También son frecuentes en este tipo paisaje las formaciones de matorral, preferentemente como lindes entre diferentes propiedades o en zonas de orla de formaciones arbóreas con grado de alteración estructural alto.

Sobre este mosaico aparecen puntualmente, pero con una frecuencia alta, caseríos y algunas infraestructuras relacionadas con pequeñas explotaciones ganaderas, junto a una considerablemente densa red de caminos rurales.

Este tipo de paisaje presenta una perfecta adaptación a las características fisiográficas del territorio. Los caseríos y zonas de cultivo se emplazan en las zonas de menor pendiente mientras que se dedican a pasto las zonas de pendiente más acusada. Cuando los perfiles suaves se hacen más escarpados aumenta la probabilidad de encontrar plantaciones forestales o remanentes de la vegetación natural, que además aparece con frecuencia en las vaguadas en las que dominan las formaciones lineales de alisos.

La presencia de caseríos de valor histórico y artístico se puede considerar un elemento de interés tanto de este tipo de paisaje como del siguiente. Además hay que destacar el carácter tradicional de este tipo de explotaciones que salvo por lo que se refiere a las plantaciones forestales, suponen el mantenimiento de sistemas de usos ancestrales, caracterizados por su buena adaptación a las condiciones del medio y por su gestión sostenible de los recursos.

En general se trata de paisajes abiertos, bastante variados y fuertemente humanizados, aunque la presencia de grandes infraestructuras es escasa. Se trata de un paisaje de **calidad media-alta** y **fragilidad media**, ya que a pesar de la escasez de masas de vegetación arbórea la fisiografía ayuda a la absorción de impactos.

- **Mosaico agrario-forestal en dominio fluvial**

Esta unidad de paisaje está constituida por los mismos elementos que la anterior, diferenciándose de esta por el predominio de las formaciones arbóreas frente a los prados y cultivos atlánticos. Por lo general son zonas algo más alejadas de los núcleos urbanos y/o con pendientes más acusadas. El incremento de la superficie de arbolado en esta unidad se debe tanto al aumento de formaciones naturales como al de plantaciones forestales de *Pinus radiata*.

El aumento en la zona de formaciones vegetales autóctonas supone un incremento del nivel de naturalidad con respecto a la unidad anterior. Además, tiene lugar un incremento de la diversidad de taxones y de la complejidad estructural de las formaciones que presentan una relación área/perímetro más favorable. La extensión de la superficie forestal de los fondos de vaguada a zonas de media ladera implica también la transición de las alisedas cantábricas a comunidades más cercanas al tipo de bosque mixto atlántico o al robledal de *Quercus robur*. Así, se encuentran especies como el olmo de montaña, arces, acebos y laureles, acompañados de una rica representación de los estratos herbáceos, arbustivo y lianoide (ver el inventario de la vegetación para más detalle). Por último hay que destacar el hecho de que este tipo de formaciones constituyen un refugio para numerosas especies de fauna.

Estéticamente los bosques autóctonos son un elemento claramente positivo en el paisaje. Son especialmente características la diversidad cromática, que se ve incrementada por una marcada estacionalidad, debido a los cambios de color y a la caída de la hoja. Las líneas curvas y sinuosas predominan tanto en sus bordes como en el interior y la textura es rugosa e irregular.

Respecto a las plantaciones de *Pinus radiata*, pese a ser masas arbóreas, distan mucho de los bosques autóctonos en cuanto al grado de complejidad ecológica y paisajística. Este tipo de formaciones son muy frecuentes en el paisaje en áreas de carácter marginal para la agricultura. Estéticamente se trata de masas muy homogéneas cromáticamente y de una textura muy densa, en las que predominan las líneas verticales y los perfiles angulosos. Su delimitación escénica suele estar marcada por líneas rectas que restan naturalidad y armonía de líneas al paisaje.

La ocurrencia en el paisaje de ambos tipos de formaciones, intercaladas además con prados y cultivos, supone un incremento de la diversidad de patrones cromáticos, texturales y geométricos a costa de un descenso en la naturalidad.

Por todo ello, la **calidad** de esta unidad se valora como de tipo **medio** y su **fragilidad** es de tipo **bajo**.

- **Mosaicos mixtos**

En esta unidad se incluyen mosaicos con componentes de diferentes tipos (frondosas, plantaciones, cultivos, matorral, etc.) en dominios fluvial y kárstico. Son paisajes muy variados con una **baja fragilidad** y generalmente son zonas de transición entre unidades con paisajes más definidos. Su **calidad** es **media-alta** en base a los mosaicos situados en sustratos kársticos, por su singularidad.

- **Urbano**

Dentro del paisaje urbano quedan incluidas no sólo las viviendas, calles y plazas sino también parcelas pendientes de urbanización, parques urbanos y otros equipamientos relacionados con el núcleo de población. Se incluyen, también las áreas industriales. La escasa disponibilidad de terreno llano determina que los principales núcleos de población y áreas industriales ocupen las zonas aledañas a los cursos fluviales. La presencia de vegetación en esta unidad es escasa o nula, predominando los elementos de naturaleza antrópica carentes de naturalidad. Además, en estas zonas confluyen especialmente las numerosas infraestructuras lineales de la zona. La **calidad** y **fragilidad** global de esta unidad se pueden considerar **bajas**.

- **Acantilados y Playas en Dominio Litoral**

Incluye la citada unidad tanto a los vertiginosos acantilados, como a las laderas norte de los relieves más o menos suaves que les suceden (Mendizorrotz, Igeldo, Isla de Santa Clara, Urgull, Ulia y Jaizkibel). Quedan igualmente incluidas algunas de las playas guipuzcoanas más frecuentadas.

El paisaje vegetal queda principalmente conformado por los prados y matorrales, restando algunas masas arbóreas autóctonas en los espacios más escarpados. Las repoblaciones tampoco se hallan ausentes.

El protagonista indiscutible de la unidad es el mar, así como su contacto con el medio terrestre; violento o sereno, en ambos casos descubren inmejorables panorámicas.

Las actuaciones humanas son numerosas, existiendo sin embargo, allá donde las condiciones climáticas y topográficas se revelan inhóspitas, pequeños reductos en los que el hombre apenas ha intervenido. En contraposición a ellos, se integran también en la unidad diversos cascos urbanos, algunos de los cuales alcanzan fama internacional gracias al equilibrio mantenido entre los distintos elementos que conforman sus paisajes.

Los contrastes cromáticos, formales y texturales son profusos, así como el protagonizado por las líneas que ocasionalmente determinan especiales singularidades. En base a todo ello se trata de una unidad con **calidad y fragilidad muy altas**, sobre todo si tenemos en cuenta el número potencial de observadores.

4.2.9.- PATRIMONIO CULTURAL

Dada la escala del presente estudio, únicamente se darán a conocer las categorías a las que se adscriben los distintos elementos patrimoniales presentes en el territorio para que sean tenidas en cuenta a la hora de redactar los estudios ambientales específicos relacionados con el desarrollo del Plan Territorial Parcial. Se ha optado por incluir en la presente descripción del medio los bienes arqueológicos y arquitectónicos calificados con la categoría de Conjuntos Monumentales que serán los que sirvan como indicadores de las posibles afecciones que analiza el presente estudio.

a. **Patrimonio Arqueológico**

• **Elementos patrimoniales, sin carácter vinculante**

Existen numerosos elementos patrimoniales arqueológicos inventariados en los términos municipales que recoge el Área Funcional objeto de estudio. Dada la escala del presente estudio, estos elementos al no tener carácter vinculante se deberán analizar en los EIA de cada propuesta del Plan Territorial Parcial.

• **Elementos patrimoniales declarados como Zonas de Presunto Interés Arqueológico**

Se trata de zonas, solares o edificaciones en los que se encuentran indicios importantes que inducen la existencia de un yacimiento arqueológico, bien por la presencia de materiales arqueológicos, estructuras constructivas visibles en superficies, alteraciones características de acciones antrópicas en el terreno, o bien por noticias referidas en fuentes documentales y/o bibliográficas que señalan la ocupación humana en la zona en distintas épocas.

Se desconoce, a menudo, el grado de conservación de los vestigios y sus características (estratigrafía, potencial, secuencia cultural, etc.).

Se atenderá el dictado de las resoluciones por las que se emiten las Declaraciones de Zonas de Presunción Arqueológica correspondientes a los Términos Municipales incluidos en el Área Funcional

Desde el punto de vista legislativo, en el Decreto 234/1996 de 8 de octubre, se establece el régimen para la determinación de zonas de presunción arqueológica (BOPV nº 205, de 23 de octubre de 1996). En dicho decreto, en su artículo 7, se cita que el estudio arqueológico, previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1990, que determine el valor arqueológico de la zona, solar o edificación, del área declarada de presunción arqueológica, deberá venir referido a un proyecto de obras, que provoque la remoción de la superficies o incida en el elemento afectado por la declaración. El estudio arqueológico debe realizar una evaluación del área afectada conteniendo los elementos precisos para que la Diputación Foral determine la necesidad del Proyecto arqueológico que se contempla en el párrafo 21 del referido artículo 49 de la Ley 7/1990. A tal efecto se utilizarán las técnicas de recogida de información y de reconocimiento del terreno habituales en la disciplina arqueológica, pudiendo acudir a la realización de sondeos manuales o mecánicos para constatar el potencial arqueológico y su grado de conservación.

- **Elementos patrimoniales declarados como Conjuntos Monumentales**

Una serie de elementos del patrimonio arqueológico han sido declarados como conjuntos monumentales, a través del Decreto 137/2003, de 24 de junio, por el que se califican como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental. Son varias Estaciones Megalíticas, para las que se fija su régimen de protección. Se han señalado en el plano nº 7 del capítulo 10 (Patrimonio cultural. Estaciones Megalíticas), escala 1/100.000.

- **Estación Megalítica de Andatza.** Municipios: Aduna, Aia, Andoain, Donostia-San Sebastián, Usurbil, Zizurkil.
- **Estación Megalítica de Igeldo.** Municipios: Donostia-San Sebastián, Orio, Usurbil.
- **Estación Megalítica Igoin-Akola.** Municipios: Astigarraga, Donostia-San Sebastián, Errenteria, Hernani.
- **Estación Megalítica de Jaizkibel.** Municipios: Hondarribia.
- **Estación Megalítica de Oiartzun.** Municipios: Oiartzun.
- **Estación Megalítica Onyi-Mandoegi.** Municipios: Andoain, Berastegi, Elduain, Urnieta, Hernani.
- **Estación Megalítica de Txoritokieta.** Municipios: Astigarraga, Errenteria.

b. **Patrimonio Histórico Arquitectónico**

- **Bienes culturales Calificados e Inventariados como pertenecientes al Camino de Santiago**

Este tipo de elementos se encuentran legalmente protegidos, con carácter vinculante, considerados calificados porque así se han tramitado, o por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco. El Régimen de Protección establecido para estos Bienes es el que se marca en el Régimen específico de Protección. Subsidiariamente se deberá regir según lo establecido por la Ley 7/1990. Dentro de estos se diferencian los Bienes Calificados pertenecientes al Camino de Santiago y que gozan de particulares protecciones (Art. 22.1), por el Decreto 14/2000, de 25 de enero por el que se califica Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Camino de Santiago (BOPV 11/02/2000). (Art. 23). Modificación: (BOPV 10-06-2002).

Esta circunstancia ha sido tenida en cuenta en el Plan Territorial Parcial, con la configuración de la red peatonal interurbana como contenido sustantivo del Modelo de Movilidad y la consideración específica del Camino de Santiago como elemento dotacional de interés general.

- **Bienes inmuebles declarados Conjuntos Monumentales**

- **Casco Histórico de Hernani:** Casco Histórico de Hernani: BOPV 16-01-1996. DECRETO 544/1995, de 29 de diciembre, por el que se califica el Casco Histórico de Hernani (Gipuzkoa), como Bien Cultural con la categoría de Conjunto Monumental, y se fija su régimen de protección.
- **Casco Histórico de Erreteria:** Casco Histórico de Erreteria: BOPV 28-05-1996 DECRETO 101/1996, 7 de mayo, por el que se califica, como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, el Casco Histórico de Erreteria (Gipuzkoa), y se fija su régimen de protección.
- **Casco Histórico de Hondarribia:** Casco Histórico de Hondarribia: BOPV 30-01-2001 DECRETO 2/2001, de 9 de enero, por el que se refunden los expedientes de las Casas de Echeveste, Casadevante, Zuloaga, de Juana la Loca, grupo de la calle Pampinot, murallas y el castillo de Carlos V en el expediente del Casco Histórico de Hondarribia (Gipuzkoa) y se adapta a las prescripciones de la Ley 7/1990, de 3 de julio, del Patrimonio Cultural Vasco, calificándolo como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental.

- **Bienes inmuebles declarados Monumentos o propuestos para ser declarados Monumentos o Conjuntos monumentales. Bienes Inmuebles protegidos o propuestos para ser protegidos a Nivel Local, mediante el Planeamiento Municipal.**

Dada la escala del presente estudio y lo numeroso de estos elementos en el territorio abarcado por el Área Funcional, éstos se deberán analizar en los estudios que sucedan al presente documento.

4.2.10.- DESARROLLO URBANO

El desarrollo urbano del Área Funcional se reparte de forma indicativa entre 2.700 Ha ocupadas por asentamientos residenciales, 1.300 Ha ocupadas por áreas de actividad económica, 900Ha de zonas de equipamiento público y 700 Ha destinadas a redes de comunicaciones y elementos infraestructurales.

La mayor parte de los desarrollos urbanos se han concentrado hasta el momento en las zonas bajas de los valles y la costa, habiéndose producido algunas expansiones hacia zonas más altas en puntos concretos de gran saturación espacial. En el mapa de la actual zonificación urbana se aprecia como el grueso de los desarrollos urbanos se concentran por debajo de la cota +50, rebasándola tan solo de forma intensiva con las expansiones urbanas más recientes que se están implantando entre las cotas +50 y +100. De momento la cota +100 tan sólo ha sido rebasada de forma significativa por los desarrollos de Ayete y Miramón en Donostia-San Sebastián y por los polígonos industriales del alto de Irurain en Urnieta.

La población total asentada sobre el territorio del Área Funcional de Donostia-San Sebastián asciende a algo más de 400.000 habitantes. De esta población aproximadamente 388.000 habitantes corresponden al medio urbano y los 16.000 restantes al medio rural.

En la actualidad dispone el Área Funcional de un parque aproximado de 179.000 viviendas, de las que 174.000 son de carácter urbano y 5.000 se sitúan en el medio rural.

La densidad media de las áreas urbanas residenciales de Donostialdea-Bajo Bidasoa es de 68 viviendas por hectárea, índice que puede considerarse como muy aceptable en consonancia con las características topográficas del territorio. Las áreas de mayor densificación puntual se concentran en torno al Puerto de Pasaia, al centro de Donostia-San Sebastián, y a los núcleos de Irún, Hernani, Lasarte y Andoain.

El planeamiento urbanístico vigente en el Área Funcional de Donostia-San Sebastián se compone de 13 planes de ordenación municipal elaborados y aprobados de forma independiente, con criterios urbanísticos no siempre coincidentes y en momentos cronológicos sensiblemente diferenciados.

En síntesis, actualmente la estructura municipal constituye el referente esencial de la organización administrativa y la gestión urbanística del Área Funcional.

Los 13 municipios que componen el Área Funcional ofrecen un conjunto urbano constituido por una serie de núcleos con identidad propia con una estructura diversificada y globalmente ponderada, aunque, si se analiza por los indicadores de su desagregación municipal, presentan desequilibrios puntuales significativos :

- La actividad económica de algunos municipios, como Donostia-San Sebastián y Hondarribia, es sustancialmente terciaria, mientras que la de otros, como Lezo, Andoain, Usurbil, Lasarte-Oria y Hernani, es de carácter eminentemente industrial.
- Los municipios de Erreteria y Lasarte-Oria presentan un sensible déficit de puestos de trabajo, mientras que otros, como Oiartzun, Astigarraga y Usurbil, detectan una oferta excedentaria.
- Algunos municipios, como Pasaia, Erreteria y Lasarte-Oria, disponen de escasas reservas de posible suelo urbanizable en las zonas bajas del territorio, salvo en zonas de regeneración urbana, mientras que otros, como Hondarribia, Lezo, Oiartzun y Usurbil, disponen todavía de reservas espaciales importantes.
- La segunda residencia se concentra fundamentalmente en los municipios de Hondarribia y Donostia-San Sebastián.

No obstante, en el sumatorio global formado por el conjunto de los trece municipios prevalecen las claves de homogeneidad derivadas de su condición funcional de conurbación urbana y de la circunstancia de configurar una unidad territorial dotada de un apreciable grado de equilibrio general, basado sobre todo en su ponderado reparto poblacional y en su compensada distribución espacial.

4.2.11.- CALIDAD DEL AIRE

En el presente apartado se analiza la calidad del aire de la comarca de Donostialdea, según los datos disponibles en la “Red de Control de la Calidad del Aire de la CAPV”, del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco. En las estaciones que componen la citada red, se mide en tiempo real, contaminantes tales como el SO₂, NO_x, CO, PM10 y O₃. Estas mediciones permiten calcular el Índice de Calidad del Aire (ICA, en adelante), tal y como establece el Real Decreto 1073/2002, de 18 de Octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE núm. 260, de 30 de octubre de 2002). El indicador se expresa en 6 tramos de calidad del aire correspondiente: buena, admisible, moderada, mala, muy mala y peligrosa.

En Donostialdea quedan emplazadas 8 estaciones (Jaizkibel, Lezo, Ategorrieta, Easo, Puyo, Avda. de Tolosa, Añorga, Herrnani) que en el año 2013 obtuvieron en todos los casos ICAs entre Buenos y Admisibles.

Nº de días por comarca y calidad del aire.	Buena	Admisible	Moderada	Mala	Muy mala	Peligrosa
Comarca de Donostialdea	271	94	0	0	0	0

4.2.12.- RUIDO

Habida cuenta del diferente estado de cumplimiento de la normativa acústica vigente, tanto en lo que a ella misma respecta, como en lo que a su desarrollo compete por parte de los trece municipios que integran el Área Funcional, así como también, por parte de las otras Administraciones a ella vinculadas (Diputación, Gobierno Vasco, ADIF, ETS, etc), los referentes concretos a esta variable se remiten a los estudios de evaluación ambiental a realizar con el progresivo desarrollo de las intervenciones propuestas en el Plan Territorial Parcial.

A título general y en base al “*Mapa de Ruidos de la CAPV*” elaborado por el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente del Gobierno Vasco en el año 2000, en el Área Funcional, al igual que en el conjunto de la CAPV, el transporte y las áreas industriales, se configuran como los principales generadores de contaminación acústica. Así, la totalidad de los municipios en ella incluidos quedan definidos como “con impacto” en base a la distribución de polígonos industriales, mientras que con respecto a la red de transporte se avanzaba que los niveles sonoros a 10 m de carreteras tales como la AP-8/AP-1, la A-15, la GI-3410, o la GI-2134, GI-636, eran superiores a los 70 dB(A). También la línea Adif Miranda Ebro-Irún alcanzaba en su paso por el Área Funcional niveles comprendidos entre los 65 y 70 dB(A), en tanto que la línea de ETS Donostia-Hendaia llegaba a 60-65 dB(A) en igual tramo.

En aras a conocer la evolución de la situación acústica del Área Funcional descrita en el escenario previamente referido, se ha analizado al azar el mapa de ruido de un término municipal incluido en la misma que sí lo dispone, y a partir del cual puede aseverarse que los focos de ruido que más impacto tienen sobre el municipio continúan siendo las infraestructuras de transporte y las instalaciones industriales. Los niveles de ruido más elevados se generan en las zonas donde convergen dos o más infraestructuras de transporte.

Así las cosas y transcurridos 14 años desde que se efectuó aquel estudio de la totalidad de la CC.AA, se han ejecutado en el Área Funcional nuevos ejes viarios e implementado nuevas áreas industriales (Segundo Cinturón de Donostia-San Sebastián, Autovía del Urumea, Araso, etc.) lo que a buen seguro ha contribuido a modificar, no siempre en sentido negativo, aquélla situación.

4.2.13.- RIESGOS NATURALES: INUNDACIONES

De entre los riesgos naturales que acontecen en el Área Funcional, destaca sin duda por encima de los fenómenos sísmicos, erosión, etc., el de las inundaciones, ya que se encuentra atravesada por cuatro ríos importantes, Bidasoa, Oiartzun, Urumea y Oria, desembocando los tres primeros en el mar. Esta configuración natural del Territorio implica que parte de los actuales asentamientos urbanos tengan ciertos riesgos de inundación.

Merced a la Implantación de la actual Directiva europea sobre el riesgo de inundación junto con las normativas sectoriales en esta materia, recogidas en el Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y en la Modificación del Plan Territorial Sectorial de Márgenes de los Ríos de la CAPV, ambas aprobadas en 2013, en el Área Funcional de Donostialdea se han definido las siguientes ARPSI (Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación):

- Río Oria en Andoain
- Río Oria en Lasarte
- Río Oria en Usurbil
- Regata Añorga en Igara, Benta Berri y Ondarreta
- Río Urumea entre Landarboso (Hernani) y Ciudad Jardín de Loiola en Donostia-San Sebastián
- Río Oiartzun y regata Karrika en el barrio de Altzibar
- Río Oiartzun y regata Lintzirin en la zona de Arragua y Larzabal en Oiartzun y Errenerteria
- Río Bidasoa desde Behobia hasta Amute incluyendo las regatas Artia, Dunboa y Jaizubia en Irun y Hondarribia

Además de estos ARPSIS asociadas a avenidas de origen fluvial, se definen unas nuevas Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación asociadas a aguas costeras. Estas nuevas ARPSI con posible inundación de origen marino son:

- Donostia-Costa con las tres playas de Donostia y la desembocadura del río Urumea.
- Urumea-2 con inundación de la parte baja del Urumea, sobretodo en la zona de Txomin. Se superpone con el ARPSI del Urumea por fenómenos de origen fluvial.
- Irún-Hondarribia con inundación en la zona de Txingudi, regata Jaizubia y zonas de Irun de la regata Artia. Se superpone con el ARPSI del Bidasoa por fenómenos de origen fluvial.

Por otra parte y por su implicación territorial, es obligado citar la normativa fijada en el Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y el Plan Territorial Sectorial de Márgenes de Ríos y Arroyos de la CAPV. En este sentido es necesario conocer las manchas de inundación actuales asociadas a los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno, probabilidad de recurrencia alta, media y baja, respectivamente, y la zona de flujo preferente ya que de acuerdo con dicha normativa sectorial, cada zona inundable y la zona de flujo preferente tiene una implicación concreta.

En la página web del URA (Agencia Vasca del Agua) se indica el estado actualizado de estas zonas inundables.

4.2.14.- SUELOS CONTAMINADOS

En 1998, la Sociedad Pública de Gestión Medioambiental, IHOBE, realizó el “Inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo de la CAPV”, en el que se identifican los emplazamientos donde se desarrollan actividades potencialmente contaminantes.

Dentro del Área Funcional los emplazamientos inventariados son numerosísimos pudiendo señalar por ejemplo que solo dentro del T. M de Irún se recogen 141 de ellos. Otras zonas donde se advierte una importante densidad de los mismos, son las siguientes: Lasarte-Oria, en torno a la antigua N-1, Hernani en el polígono de Eciago, Pasaia en torno al puerto, Lezo en el corredor de Gaintxurizketa, etc.

Por todo lo anterior los referentes concretos a esta variable se remiten a los estudios de evaluación ambiental a realizar con el progresivo desarrollo de las intervenciones propuestas en el Plan Territorial Parcial.

4.3.- RECURSOS AMBIENTALES VALIOSOS

Se incluye dentro del presente apartado, el siguiente listado de recursos valiosos dentro del Área Funcional, según información extraída de numerosas fuentes y la facilitada por la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco (ver planos nº 8.1 y 8.2 del capítulo nº 10):

- Red Natura 2000: Aiako Harria, Jaizkibel, Río Leitzaran, Ría del Oria, Txingudi-Bidasoa, Ulia, Río Urumea, Txingudi.
- Espacios Naturales Protegidos: Parque Natural de Aiako Harria, Biotopo protegido de Leitzaran y Plan especial de Txingudi.
- Árboles Singulares: Encina de Berio, Roble de Igara y Ginkgo de Hernani.
- Áreas de Interés naturalístico (DOT): Acantilados de Ulia, Adarra-Usabelartza, Arroyos de Mendizorrotz, Atxulondo-Abaloz, Enclaves de Marismas en la ría del Oria, Marismas y Terrazas del Bidasoa, Monte Jaizkibel y Embalse de Aginaga.
- Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes: Acantilados de Ulia, Adarra-Usabelartza, Ampliación de Monte Jaizkibel, Ampliación de Peñas de Aia y cabecera del Oiartzun, Atxulondo-Abaloz, Embalse de Aguinaga, Enclaves de Marismas de la ría del Oria, Marismas y Terrazas del Bidasoa y río Leitzaran.
- Plan Territorial Sectorial Zonas Húmedas de la CAPV: Zonas de Especial Protección: Txingudi, Ría del Oria, Charca de Santa Bárbara, Zonas higroturbosas de las cuencas Leizaran y Zelai y Jaizkibel, Charcas de la ranita meridional, Atsokabar y Egiluze.
- Conjunto de cursos de agua protegidos por el Plan Territorial Sectorial Ordenación de Ríos y Arroyos de la Vertiente Cantábrica.
- Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral: Conjunto del litoral comarcal.
- Corredores ecológicos: Espacios núcleo: Aiako Harria y Jaizkibel, Área enlace Adarra-Usarbelarza, corredores de enlace: Aiako Harria-Jaizkibel, Aralar-Aiako Harria, tramos fluviales: Alto Urumea, Jauzubia, Landarbaso, Leitzaran, Urumea y Usoko.

- Áreas de interés especial de las especies con Planes de Gestión aprobados en el T.H: ranita meridional, visón europeo, desmán Ibérico.
- Catálogo Vasco de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV: Cuencas de elevado valor paisajístico como son Jaizkibel, Murgita, Santa Clara, Mendizorrotz, Igeldo, Añarbe, Endara, Oiartzun Alto, Pagogana y Portoberri.
- Puntos de Interés geológico: Ver puntos incluidos en el plano nº 8.1 del capítulo 10.

Además de los recursos señalados previamente, en el presente estudio han sido considerados estos otros, que por motivos de la escala del trabajo no han podido ser cartografiados:

- Vegetación: 42 citas incluidas en los espacios naturales del Área Funcional según la “Lista Roja de la Flora vascular de la CAPV” (2010). 29 coincidencias con “Áreas sensibles” para la flora, según listado facilitado por la Dirección de Biodiversidad y Participación Ambiental del Gobierno Vasco.
- Reductos de vegetación autóctona: vegetación relacionada con los ambientes estuarinos del Oria y el Bidasoa, manchas de hayedo acidófilo en Añarbe y Aiako Harria, manchas significativas de Robledal/Bosque mixto atlántico dispersas a lo largo de todo el Área Funcional
- Fauna amenazada: Zonas de distribución preferente (17 coincidencias) Áreas de Interés Especial (17 coincidencias) y Puntos sensibles distorsionados (7 coincidencias).

4.4.- DEFINICIÓN DE UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS INTEGRADAS. **VALORACIÓN**

Desde el Plan Territorial Parcial se establece una diferenciación de tres grandes unidades espaciales para el territorio examinado, buscándose la compatibilización de la sostenibilidad de los recursos naturales con el desarrollo. A partir de ellas se obtiene una ordenación del Medio Natural que marcan ya ciertas unidades ambientales homogéneas.

- a. Ámbitos de protección y conservación prioritaria del medio natural.
- b. Ámbitos de predominancia del medio rural y de la actividad del sector primario.
- c. Agrupaciones urbanas y Periurbano.

4.5.- CONCLUSIONES Y DIAGNÓSTICO DEL MEDIO

El Área Funcional de Donostia-San Sebastián comprende los términos municipales de Andoain, Astigarraga, Donostia-San Sebastián, Errenerria, Hernani, Hondarribia, Irún, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Pasaia, Urnieta y Usurbil. Su posición geográfica determina el predominio de un clima caracterizado por temperaturas generalmente suaves y precipitaciones muy abundantes con un incremento gradiente marcado en el territorio de este a oeste.

Litológicamente el territorio contiene una gran variedad de materiales debido a la dilatada historia geológica que soporta, siendo las mejor representadas las litologías pertenecientes al Cretácico Superior. El conjunto de los materiales presentes han sufrido una compleja tectónica que a “grosso modo” cuenta con una falla que compartimenta la zona y divide los relieves escarpados de Peñas de Aia, Bianditz, Urdaburu, Adarra, etc. y que pone en contacto materiales paleozoicos y triásicos con el Flysch Cretácico.

Geomorfológicamente la zona queda fundamentalmente sectorizado por la Costa que recoge tanto a la alineación costera desde Mendizorrotz hasta Jaizkibel, como a sus corredores exteriores de la ría del Oria y Donostia-Irún, los relieves y valles del prelitoral, así como a los relieves orientales (Aia, Adarra, Udalar).

Los suelos presentes en el área presentan un grado de desarrollo de moderado a alto, con condiciones de fertilidad aceptables, sin embargo factores tales como las muy frecuentes y fuertes pendientes existentes, limitan sus posibilidades de cultivo. Dos son las situaciones en las que se combinan una elevada profundidad, aceptable fertilidad y pendiente llana o suave; en las laderas bajas de los fondos de valle asociados a los principales cauces o en las divisorias llanas o suavemente alomadas. Ambas circunstancias se dan, sobre todo, en el sector transversal intermedio del territorio y en las desembocaduras de los ríos.

Los cuatro cauces principales presentes en el territorio analizado (Oria, Urumea, Oiartzun y Bidasoa) son de régimen permanente e incluso registran influencia mareal. La situación de la calidad de sus aguas, a excepción del Bidasoa, es entre media y aceptable, aunque con una tendencia favorable durante los últimos años, gracias al cese de ciertas industrias y a los planes de saneamiento desarrollados y en desarrollo. El río Bidasoa presenta, por lo general, unas aguas de elevada calidad.

Hidrogeológicamente son los depósitos aluviales de los ríos Oria, Urumea y Bidasoa, con clara relación entre el nivel de los cauces, las únicas zonas que tienen establecido un nivel piezométrico estable.

Vegetalmente, son los prados y cultivos, seguidos de las repoblaciones de coníferas, las unidades que se distribuyen mayoritariamente por el territorio. Como unidades consideradas de mayor valor ambiental destacan el robledal acidófilo, el bosque mixto de frondosas atlánticas y la aliseda cantábrica que se presentan salpicadas en todo el territorio como los vestigios de la vegetación natural que han soportado la fuerte humanización de este paisaje. Se incluye igualmente en este apartado la vegetación litoral. El resto de las unidades presentes en el Área Funcional significan los reductos menos deteriorados de vegetación nativa, entre repoblaciones y un paisaje absolutamente antropizado.

La actuación humana sobre la flora lo ha hecho de forma inducida también sobre la fauna. De un modo general se aprecia un gradiente de degradación en el entorno en sentido oeste-este, donde aparecen las zonas más urbanizadas e industrializadas, donde la presión humana se hace más intensa, hasta en las actividades agrarias. Hacia el oeste resulta ligera aunque sostenida. Por otra parte se identifican como enclaves con gran valor al constituirse como corredores ecológicos de especies tanto animales como vegetales los cauces y riberas, los restos de bosque mixto y robledal, y aunque sin el mismo rango de significación los setos vivos que reticulan el medio.

Los paisajes más bellos del territorio corresponden a los acantilados y playas en dominio litoral, seguido por la unidad agraria de prados y cultivos atlánticos en dominio fluvial.

Los elementos patrimoniales existentes en el Área Funcional son profusos y se encuentran dispersos por todo el territorio; comprenden tanto bienes histórico-arquitectónicos como bienes arqueológicos.

Los años 90 representan la recuperación de la senda del crecimiento demográfico en el Área Funcional, toda vez que durante los mismos años se ha producido también un claro relanzamiento socioeconómico que dejaba atrás difíciles escenarios de reconversión. La recesión económica durante el periodo 2008-2014 no ha impedido el crecimiento demográfico, si bien con incrementos mucho más moderados, pero ha producido una disminución del tejido productivo.

En la actualidad, la estructura municipal constituye el referente esencial de la organización administrativa y la gestión urbanística del Área Funcional. En el sumatorio global formado por el conjunto de los trece municipios que componen el Área Funcional prevalecen las claves de homogeneidad derivadas de su condición funcional de conurbanización urbana y de la circunstancia de configurar una unidad territorial dotada de un apreciable grado de equilibrio general, basado sobre todo de su ponderado reparto poblacional y de su compensada distribución espacial.

El medio natural del Área Funcional de Donostia-San Sebastián reúne a su vez variados recursos naturales englobados en este estudio bajo el epígrafe de “recursos ambientales valiosos”, algunos de los cuales se hallan amparados bajo variada normativa.

5.- **EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN CONSIDERADAS EN EL PLAN**

5.1.- **CONSIDERACIONES GENERALES**

5.1.1.- **CUESTIÓN PREVIA**

Como importante reflexión inicial para la evaluación ambiental del Plan Territorial Parcial conviene señalar que este documento se configura en gran medida como un instrumento de coordinación urbanística e infraestructural, de integración territorial y de valorización espacial y ambiental de una serie de planificaciones e intervenciones sectoriales de marcado carácter unilateral y que ya se encuentran en muchos casos en diferentes fases relativamente consolidadas de evaluación ambiental, desarrollo de proyectos, tramitación administrativa de expedientes y/o ejecución de obras.

Debe tenerse en cuenta, por tanto, que en muchos casos las propuestas del Plan Territorial Parcial no suponen nuevo consumo o artificialización de suelo rural, sino que simplemente constituyen las imprescindibles pautas de coordinación y/o integración territorial de previsiones que ya se encuentran en marcha.

5.1.2.- **EVALUACIÓN GLOBAL DE LA CUANTIFICACIÓN SUPERFICIAL DE LOS ÁMBITOS OBJETO DE MAYOR PROTECCIÓN DEL MEDIO FÍSICO COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL**

En la ordenación del medio físico del Plan Territorial Parcial las superficies del territorio del Área Funcional objeto de especial protección ambiental son las siguientes:

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| • Suelos de especial protección naturalística y/o forestal | 184 Km ² |
| • Suelos de especial protección para la consolidación del hábitat rural y/o ámbitos periurbanos verdes | 84 Km ² |
| • Corredores fluviales | 8 Km ² |

Por consiguiente en el Plan Territorial Parcial, de la superficie total de 376 Km² del Área Funcional, es objeto de especial protección ambiental la superficie de 276 Km², casi el 75% del territorio.

Entre las categorías de máxima protección del Plan Territorial Parcial se abarca una

superficie total de 192 Km², concretamente entre los suelos de especial protección naturalística y/o forestal y los corredores fluviales, alcanzando más del 50% del territorio del Área Funcional. En la actualidad, sin embargo, entre el Parque de Aiako Harria, 68 Km²; los ZECs de Ulia y Jaizkibel, 25 Km²; el Plan Especial de Txingudi, el de Lau-Haizeta y los cauces fluviales, 6 Km², tan sólo se alcanza una superficie de máxima protección de 104 Km², el 27,6% del total del territorio, por lo que el saldo de mayor protección resulta claramente favorable para el Plan Territorial Parcial.

5.1.3.- EVALUACIÓN GLOBAL DE LA CUANTIFICACIÓN SUPERFICIAL DE LOS ÁMBITOS SUSCEPTIBLES DE NUEVA OCUPACIÓN URBANÍSTICA Y/O INFRAESTRUCTURAL EN EL HORIZONTE DE DESARROLLO DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL

De la extensión total del Área Funcional de Donostia-San Sebastián, que asciende a 376 Km², el escenario territorial del actual desarrollo urbano abarca unos 56 Km², lo que representa cerca del 15% de su extensión total. Este desarrollo se reparte de forma indicativa entre 27 Km² ocupados por asentamientos residenciales, 13 Km² ocupados por áreas de actividad económica, 9 Km² de zonas de equipamiento público y 7 Km² destinados a redes de comunicaciones y elementos infraestructurales.

La mayor parte de los desarrollos urbanos se han concentrado hasta el momento en las zonas bajas de los valles y la costa, habiéndose producido algunas expansiones hacia zonas más altas en puntos concretos de gran saturación espacial.

En el Plan Territorial Parcial se mantiene este modelo de ordenación territorial, previéndose una serie de nuevos desarrollos mediante la transformación interna de los tejidos obsoletos y una serie de expansiones exteriores que conllevan la ocupación de nuevos suelos hasta ahora rurales.

En el horizonte temporal de 16 años del Plan las superficies de los nuevos suelos exteriores previstos en el Plan Territorial Parcial como de potencial ocupación urbanística y/o infraestructural, incluyendo los correspondientes ratios de esponjamiento sobre los crecimientos reales previsibles, son:

- En suelo residencial, del orden de 420 Ha de oferta máxima de capacidad de nueva ocupación de suelo exterior. Las restantes operaciones residenciales previstas corresponden a procesos de reconversión interna.
- En suelo para actividades económicas para ocupar en el horizonte del Plan un máximo de 210 Ha.

- En equipamientos comunitarios exteriores (centro de tratamientos de residuos, nuevo centro penitenciario, triángulo de Aritzeta, etc...) un máximo de 1 Km² de nueva ocupación.
- En redes de comunicaciones exteriores (Nueva Red Ferroviaria del País Vasco) del orden de 2 Km².

De estas futuras expansiones contempladas en el Plan Territorial Parcial, 420 Ha de nuevo suelo residencial exterior y 210 Ha de nuevo suelo industrial exterior ya se encuentran en la actualidad consolidadas como suelo urbanizable en el planeamiento urbanístico vigente.

En conclusión, estos parámetros suponen, en su conjunto, la elevación de los niveles de ocupación hasta, como máximo, los 70,3 Km², lo que representa pasar de 15% al 19 % en el índice de artificialización del mismo. Este ratio se entiende asumible desde la consideración de que, como contrapartida, se garantiza en el modelo la preservación integral de casi el 75% del territorio y la disposición, además, de importantes cautelas de protección en los ámbitos de las reservas territoriales configuradas, así mismo, en el Plan Territorial Parcial.

5.2.- ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

El Plan Territorial Parcial, se configura como un instrumento de coordinación urbanística e infraestructural, de integración territorial y de valorización espacial y ambiental de una serie de planificaciones e intervenciones sectoriales, que ya se encuentran en muchos casos en diferentes fases relativamente consolidadas. Esto unido a que en la larga tramitación a la que sido sometido el Plan, sí se han planteado alternativas a las propuestas que tras ser sometidas al consenso público y social se han decantado por la solución elegida, concluyen en el hecho de que en el Plan no se planteen alternativas propiamente dichas.

La alternativa que contiene el Plan Territorial Parcial que se examina comprende las siguientes propuestas, que constituyen el núcleo esencial de la evaluación ambiental global que se realiza en el presente Estudio de ECIA, y que son las siguientes:

- Propuesta de ordenación general del medio físico del Área Funcional
- Fijación de un Esquema General del Modelo de Movilidad y enunciado de una serie de posibles actuaciones ligadas al mismo.
- Propuestas relativas al ciclo integral del agua y las infraestructuras de servicio.
- Ordenación general del medio urbano, corredores fluviales urbanos, parques interurbanos y periurbanos, áreas de carácter estratégico y dimensionamiento general de los suelos residenciales y actividad económica.
- Propuestas sobre equipamiento comunitario general.

De estas alternativas de ordenación las principales intervenciones potencialmente generadoras de nuevos impactos sobre el territorio se centran en algunas de las actuaciones previstas en las áreas de carácter estratégico.

5.3.- EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA OPCIÓN DE NO INTERVENCIÓN

En atención al contenido establecido normativamente por el decreto de evaluación ambiental de planes y programas bajo el que se ampara el presente documento, junto al examen de las diferentes alternativas de ordenación contempladas en el Plan Territorial Parcial, procede evaluar las consecuencias que se derivarían de la aplicación de la alternativa “0” o de “no intervención”.

En el caso concreto del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián se puede entender por alternativa “0” o “no intervención” alguna de las siguientes estrategias de afección sobre el territorio:

1. “No intervención de la administración” sobre la ordenación territorial, remitiendo, desde una óptica de extremo liberalismo, a la autorregulación del sistema de ocupación territorial por el libre juego de las diferentes demandas de crecimiento y ofertas de suelo provenientes de los diversos operadores de la iniciativa privada.
2. “No intervención sobre el territorio” como resultado del cese de toda expansión que requiera de nueva ocupación de suelo, remitiendo el crecimiento a estrategias de compactación y densificación de las áreas urbanas ya existentes.

En el primer supuesto la “no intervención de la administración” sobre la ocupación del territorio conllevaría, además de un previsible caos en la ordenación urbanística e infraestructural, unos impactos ambientales imprevisibles e incontrolados sobre el medio físico, que pudieran generar afecciones irreparables. En conclusión, podemos afirmar que esta opción resultaría de todo punto descartable.

En el segundo supuesto, de “no intervención sobre el territorio” por exclusión de toda nueva ocupación urbana o infraestructural de suelo, se lograría preservar el medio rural en su estado actual, deteniendo el proceso de colonización urbanística de nuevos territorios. Sin embargo, el conjunto de las solicitudes sociales y funcionales inherentes al desarrollo de las actividades que se ejercen en el medio urbano -sectores secundario y terciario- se tendrían que desenvolver exclusivamente dentro de sus actuales ámbitos espaciales, provocando a medio plazo un efecto de progresiva hiperconcentración y densificación que desembocaría en un estado de colapso funcional y degradación ambiental crítica del medio urbano.

Se constata, por tanto, que en el caso que nos ocupa, de fijación de las pautas sobre la futura ordenación territorial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián, la opción de la “no intervención”, en cualquiera de las dos posibles acepciones consideradas, no constituye en realidad una estrategia ambientalmente aceptable desde la óptica global de la protección del medio natural y la optimización integrada de los parámetros básicos del desarrollo sostenible.

5.4.- CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN DE ALTERNATIVAS

En el caso del Plan Territorial Parcial de Donostia-San Sebastián los criterios ambientales de valoración de las diferentes alternativas se circunscriben a una casuística de carácter general y de gran escala territorial, contemplando siempre panoramas integrales de sostenibilidad territorial que comprenden, no sólo las afecciones negativas que podría originar sobre el medio, sino, también, y de forma totalmente incardinada, el conjunto de los beneficios complementarios derivados de las propuestas, así como el efecto de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contempladas en el Plan Territorial Parcial como operaciones complementarias de recualificación ambiental territorial.

5.5.- DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN GLOBAL DE LAS PRINCIPALES ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN PREVISTAS EN EL PLAN

Tal y como se ha avanzado previamente, la ordenación propuesta por el Plan Territorial Parcial para la máxima protección del Medio Físico abarca una superficie total de 192 Km², concretamente entre los “Suelos de especial protección naturalística y/o forestal” y los “Corredores fluviales”, alcanzando más del 50% del territorio del Área Funcional.

Comparando el citado porcentaje con la superficie actualmente recogida bajo igual epígrafe de máxima protección (Parque de Aiako Harria, 68 Km²; la ZECs Ulia y del Jaizkibel, 25 Km²; el Plan Especial de Txingudi y el de Lau-Haizeta junto con los cauces fluviales, 6 Km²), tan sólo se alcanza una superficie de máxima protección de 104 Km², el 27,6% del total del territorio, por lo que el saldo de mayor protección resulta claramente favorable para el Plan Territorial Parcial (casi doblado).

Acudiendo además a otras figuras de protección también propiciadas desde el Plan Territorial Parcial para la ordenación del medio físico, de la superficie total de 376 Km² del Área Funcional, es objeto de especial protección ambiental la superficie de 276 Km², casi el 75% del territorio. Además, está el Suelo Rural periurbano que aunque no posea ningún elemento de protección desde la escala territorial, desde el Plan Territorial Parcial se propone su calificación como habitat rural consolidado, siendo la superficie total de Suelo Rural Periurbano de 22.6 km².

En relación a las Agrupaciones Urbanas, también se ha avanzado previamente que las iniciativas manejadas suponen, en su conjunto, la elevación de los niveles de ocupación hasta, como máximo, los 70,3 Km², lo que representa pasar de 15% al 19 % en el índice de artificialización del mismo.

En definitiva las consignas dictadas por el Plan Territorial Parcial se entienden asumibles si se tiene en cuenta que se garantiza en el modelo la preservación integral de casi el 75% del territorio y la disposición, además, de importantes cautelas de protección en los ámbitos de las reservas territoriales configuradas en el Plan Territorial Parcial.

Entrando en un mayor nivel de detalle de la alternativa de ordenación planteada, las principales intervenciones potencialmente generadoras de nuevos impactos sobre el territorio se centran principalmente en algunas de las actuaciones previstas en las “Áreas de carácter estratégico”, en tanto que reúnen también a gran parte de los elementos del Esquema general de Movilidad, Ciclo del agua e infraestructuras de servicios y Equipamientos comunitarios incorporados en el Plan Territorial Parcial para el Área Funcional Son las que se describen a continuación.

A. ÁREAS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO DE LASARTE-ORIA, ALTOS DE ZUBIETA Y ARITZETA

Buena parte de las intervenciones contempladas en el Plan Territorial Parcial para estas áreas, ya se encuentran en fase avanzada de planificación, e incluso de ejecución, habiendo sido no obstante recogidas en la propuesta de ordenación general planteada en el Plan Territorial Parcial. Se hace referencia concreta al Centro de Gestión de Residuos de Gipuzkoa en Arzabaleta, al nuevo Centro Penitenciario de Gipuzkoa junto con el nuevo polígono de actividades económicas de Eskuzaitzeta, cuyos movimientos de tierras están ya efectuados.

Para equilibrar el impacto de esta operación dentro de la comarca del bajo Oria, el Plan Territorial Parcial propone en paralelo la incentivación pública del proceso de transformación residencial (1.000 viviendas) de la antigua zona industrial de Cocheras en Lasarte, y la promoción, también como iniciativa de interés público, de una Industrialdea de nuevas actividades terciarias mediante la transformación de suelos obsoletos de la planta industrial de Michelin enclavados en el centro de Lasarte.

Como complemento infraestructural, se contempla el desarrollo de nuevos elementos de movilidad viaria e itinerarios blandos a lo largo de la margen izquierda del río Oria, entre Lasarte y Oria, generando de este modo nuevos canales de accesibilidad desde Usurbil, Lasarte, Zubieta y Oria hacia las nuevas zonas de actividad y equipamiento dotacional de los Altos de Zubieta.

Se incluye, así mismo, como zona considerada de interés estratégico dentro del bajo Oria, el ámbito del triángulo de Aritzeta, por constituir un enclave idóneo para la implantación de equipamientos especiales de interés general que requieran en el futuro próximo de un emplazamiento de carácter periférico y con buena accesibilidad comarcal.

La evaluación ambiental de esta área se remite al capítulo siguiente de este documento, dirigiéndose el análisis detallado de su impacto a los documentos realizados a través de los instrumentos de planeamiento urbanístico previstos en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, de los Planes Especiales para el desarrollo de infraestructuras formulados de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, o de convenios de colaboración oportunos.

B. ÁREA DE CARÁCTER ESTRATÉGICO DEL CORREDOR DEL URUMEA

En el Corredor del Urumea la máxima prioridad para el Plan Territorial Parcial radica en la prevención del riesgo de inundación de sus zonas urbanizadas y hacia este objetivo prioritario confieren todas las intervenciones infraestructurales concurrentes sobre este ámbito estratégico, en el que la implantación de la red viaria pasante exterior (2º Cinturón y Autovía del Urumea), así como la penetración de la Autovía del Urumea hasta el centro de Donostia-San Sebastián, son ya determinaciones ejecutadas.

La implantación de la nueva infraestructura ferroviaria del TAV en el valle del Urumea se encuentra también cada vez más definida; según los últimos proyectos, la penetración del TAV hasta el centro de Donostia-San Sebastián va a llegar, de forma pasante, con tercer hilo, hasta la Estación de Atotxa, donde se encuentra, ya se ha construido la nueva Estación de Autobuses. El único elemento todavía no configurado es la plataforma del PAET (Puesto de adelantamiento y estacionamiento de trenes) de la nueva red ferroviaria prevista en la margen izquierda del río Urumea a la altura de Astigarraga.

Desde la óptica del Plan Territorial Parcial, una de las transformaciones urbanística fundamentales que se va a producir en el Área Funcional de Donostia-San Sebastián en los próximos años radicará en la extensión del centro de la ciudad de Donostia-San Sebastián desde Amara hasta Hernani a lo largo del valle del Urumea. La secuencia de las nuevas operaciones previstas y en desarrollo sobre la zona es la siguiente : remodelación urbana en Loiola, operaciones de expansión residencial en Txomin y Antzita, reordenación urbana y del cauce fluvial en Sarrueta y Martutene, nuevo ensanche residencial entre Astigarraga y Ergobia, desarrollo de las vegas de Martindeggi y Akarregi como zonas de nueva implantación de actividades económicas y operaciones de nuevo desarrollo residencial mediante la deslocalización de algunas de las zonas industriales enclavadas entre la Florida y Zinkuenea en Hernani.

Todas estas operaciones ya se contemplan en los respectivos documentos de planeamiento municipal de Donostia-San Sebastián, Astigarraga y Hernani. Para el Plan Territorial Parcial toda esta secuencia de operaciones puntuales de transformación urbana debería venir acompañada de una serie de intervenciones estructurales de carácter general: la reordenación del cauce del río Urumea y el tratamiento integrado de sus márgenes como fachadas urbanas, la transformación global de la carretera antigua GI-131 como un nuevo eje interno ciudadano y la potenciación de la futura secuencia urbana en la localización de las estaciones de cercanías de la red ferroviaria del ADIF.

La evaluación ambiental de esta área se remite al capítulo siguiente de este documento, dirigiéndose el análisis detallado de su impacto a los documentos realizados a través de los instrumentos de planeamiento urbanístico previstos en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, de los Planes Especiales para el desarrollo de infraestructuras formulados de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, o de convenios de colaboración oportunos.

C. ÁREAS DE CARÁCTER ESTRATÉGICO DE LA BAHÍA DE PASAIA

En el ejercicio de ordenación territorial del Plan Territorial Parcial se contempla en esta área, al haberse ya descartado el proyecto de una dársena exterior, un único escenario cual es el de la progresiva reordenación urbanística e infraestructural del entorno de la Bahía en el marco general de la consolidación de las actividades específicamente portuarias del Recinto Portuario Interior.

Se combina este ejercicio de ordenación de la Bahía con el escenario planteado en el Plan Territorial Parcial sobre la futura configuración de la red ferroviaria, en el que se contempla, la incorporación del ancho U.I.C. en las acometidas ferroviarias al puerto y la posibilidad de deslocalización o minorización de la playa de vías de mercancías de Pasai Antxo, manteniendo tan solo en esa zona, el servicio de cercanías, ante el escenario de la futura construcción de la intermodal de Lezo, con plataformas logísticas de apoyo.

Se mantiene, así mismo, como un criterio general del Plan Territorial Parcial, el de contemplar para todos los supuestos de Transformación del Recinto Portuario Interior que los suelos liberados por la posible deslocalización de las actividades portuarias ambientalmente molestas se destinen a la acogida de nuevas actividades económicas y/o equipamientos generales y dotaciones terciarias.

La evaluación ambiental de esta área se remite al capítulo siguiente de este documento, dirigiéndose el análisis detallado de su impacto a los documentos realizados a través de los instrumentos de planeamiento urbanístico previstos en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, y/o del Plan Especial de Ordenación de la zona de servicio del Puerto de Pasaia, de los Planes Especiales para el desarrollo de infraestructuras formulados de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, o de convenios de colaboración.

D. ÁREA DE CARÁCTER ESTRATÉGICO DEL CORREDOR LEZO-GAINTXURIZKETA

En el Plan Territorial Parcial se contempla la alternativa del desarrollo infraestructural y urbanístico del Corredor Lezo-Gaintxurizketa como un escenario futuro necesario para viabilizar de forma sostenible la opción de apostar por las actividades portuarias en el recinto interior del Puerto de Pasaia y, así mismo, como un elemento de apoyo a la transformación del centro de Irún, posibilitando la relocalización de actividades ferroviarias y/o terciarias relacionadas con el ferrocarril de Irún a Lezo-Gaintxurizketa.

El desarrollo del conjunto de las intervenciones contempladas en el Corredor Lezo-Gaintxurizketa por el Plan Territorial Parcial se extiende sobre un ámbito de unas 625 Ha. De esta superficie global 80 Ha corresponden al recinto propuesto para la configuración del promontorio de Altamira como parte del Parque Rural Interurbano de Usategieta, otras 40 Ha a la consolidación de zonas verdes de encuentro con el corredor ecológico del collado de Usategieta, y 68 Ha se han definido como “Suelo Rural Periurbano”.

De las 437 Ha restantes, unas 377 Ha ya se encuentran en la actualidad ocupadas por desarrollos urbanísticos y polígonos diseminados por el conjunto del territorio y por los sistemas generales de comunicaciones presentes (Autopista AP-8/AP-1, GI-636, Adif, Euskotren y GI-2638). Sobre las 60 Ha libres intersticiales restantes se plantea la creación del principal polo de plataformas logísticas e intermodales de Gipuzkoa con conexiones directas entre la red general de carreteras, la red general ferroviaria y el sistema portuario (mediante la red de carreteras o red ferroviaria).

La evaluación ambiental de esta área se remite al capítulo siguiente de este documento, dirigiéndose el análisis detallado de su impacto a los documentos realizados a través de los instrumentos de planeamiento urbanístico previstos en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, de los Planes Especiales para el desarrollo de infraestructuras formulados de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, o de convenios de colaboración oportunos.

E. ÁREA DE CARÁCTER ESTRATÉGICO DE TXINGUDI

Para la planificación del futuro urbanístico de esta área, el Plan Territorial Parcial ha considerado con especial atención las previsiones sobre las operaciones de transformación de los ejes de comunicaciones generales que atraviesan la ciudad Irún. La estrategia que se adopte repercutirá directamente sobre la política de preservación naturalística de los recursos ambientales de Txingudi y la consiguiente ordenación de la parte Sur del término municipal de Hondarribia lindante con el de Irún, en Zubieta.

Atendiendo, tanto al posicionamiento de la DFG como a las demandas de una amplia contestación ciudadana, se ha decidido no contemplar en el horizonte del Plan Territorial Parcial la opción de plantear la hipotética futura prolongación del 2º Cinturón en el Este de Donostialdea hasta llegar a la frontera. Entre Ventas de Irún y la frontera los únicas intervenciones que se contemplan en el Plan Territorial Parcial son, por tanto, la ampliación a tres carriles de la autopista AP-8/AP-1 y la apertura de dos nuevos enlaces, uno de acceso al Centro de Irún y otro, en Lanbarren, de acceso al corredor Lezo-Gaintxurizketa y al Puerto de Pasaia.

Esta estrategia de planificación de la futura red de carreteras en el Bajo Bidasoa se complementa con la decisión de reconsiderar las anteriores previsiones de desdoblamiento de la GI-636 entre Ventas de Irún y Zubietza, en Irún-Hondarribia. Frente a dichas previsiones iniciales de la Diputación Foral de Gipuzkoa y los Ayuntamientos de Irún y Hondarribia, de construir una vía rápida que absorbiese los intensos tráficos de agitación y de travesía, incluyendo tráficos pesados, y en el futuro se prolongase hasta Behobia para conectar con la N-121, se ha impuesto ahora la estrategia de reconducción del grueso de estos tráficos hacia la autopista AP-8/AP-1, ampliada a tres carriles, y disponiendo junto a ella una ronda Sur perimetral en Irún apoyada en un nuevo enlace a construir en la autopista hacia Irún Centro.

En relación con la infraestructura ferroviaria parecen haberse consolidado las previsiones sobre el trazado del futuro tronco principal pasante de la nueva red ferroviaria en ancho UIC a través del Área Funcional, que de hecho ya se encuentra en construcción entre Andoain y Astigarraga, junto con la decisión, al parecer ya también consolidada, de disponer un tercer hilo en toda la red actual de ADIF desde Astigarraga hasta Irún, configurando una red pasante, con ancho mixto o tercer hilo, de acceso a la Estación de San Sebastián-Centro, al Puerto de Pasaia, a la futura Intermodal programada en Lezo y a la Estación de Irún.

También parece haberse despejado de forma definitiva el tratamiento del Aeropuerto de San Sebastián, habiéndose consolidado la opción del mantenimiento de su dimensión actual.

Ante este escenario de futura reordenación infraestructural general, cobra también vital importancia estratégica, el ámbito espacial de las actuales instalaciones ferroviarias de Irún, que se configura como el escenario inevitable de la futura configuración de un enclave de máxima centralidad urbanística dentro de la conurbación Irún-Hondarribia y la oportunidad de consolidar y potenciar, además, la política de ordenación definitiva de los espacios de protección ambiental en la bahía de Txingudi.

La evaluación ambiental de esta área se remite al capítulo siguiente de este documento, dirigiéndose el análisis detallado de su impacto a en los documentos realizados a través de los instrumentos de planeamiento urbanístico previstos en la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, de los Planes Especiales para el desarrollo de infraestructuras formulados de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación, o de convenios de colaboración oportunos.

Además de la ordenación formulada por el Plan para las descritas “Áreas de Carácter Estratégico”, el Plan Territorial Parcial recoge otras propuestas consolidadas para la conformación del Esquema General de Movilidad en el Área Funcional, el Ciclo integral del agua e infraestructuras de servicios y Equipamientos comunitarios, toda vez que brinda con respecto a todas ellas ciertas aportaciones.

El conjunto de propuestas, tanto consolidadas como de nueva aportación, pueden consultarse en los planos nº3, 4 y 7 de la Memoria del Plan Territorial Parcial. Su evaluación ambiental, bajo la perspectiva que ofrece este documento, se remite igualmente al siguiente capítulo de este documento, debiendo ser cada una de ellas objeto de sus pertinentes estudios de evaluación ambiental a tramitar con su progresivo desarrollo, como de hecho lo están siendo o lo han sido ya, gran parte de las mismas.

5.6.- OPINIONES EN RELACIÓN CON LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

Como resultado de la fase de exposición pública del Avance del Plan Territorial Parcial se produjo una primera entrega de 39 escritos de sugerencias en los que se reflejaban un amplio abanico de opiniones en torno a la ordenación territorial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián.

En el documento de Criterios, Objetivos y Soluciones Generales del Plan Territorial Parcial, se sintetizaban los contenidos de los escritos de sugerencias presentados y se procedía a su contestación, apoyándose en criterios de desarrollo sostenible y de protección del medio natural y del sector primario.

En Octubre de 2008 la Dirección de Ordenación del Territorio de la Viceconsejería de Ordenación del Territorio y Aguas del Gobierno Vasco, remite la Resolución de 24 de septiembre de 2008 de la Viceconsejería de Medio Ambiente por la que se formulaba el documento de referencia para la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián.

Después de la aprobación inicial de este Plan Territorial Parcial en el año 2010 y de su correspondiente información pública y presentación de alegaciones en donde aparecen nuevamente un amplio abanico de opiniones contrapuestas, destaca, en general, la opinión de confluir hacia un modelo poco desarrollista con gran respeto de los valores ambientales y del sector primario y con poca utilización de nuevos espacios para posibles nuevos asentamientos residenciales, de actividades económicas o infraestructurales, primando las labores de reconversión y regeneración frente a nuevos desarrollos.

La misma idea de un modelo poco desarrollista se ha visto reflejada en la opinión en las alegaciones del año 2015, después de la aprobación inicial del presente Plan Territorial Parcial en Marzo del mismo año.

5.7.- JUSTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA AMBIENTAL DE LAS ALTERNATIVAS CONSIDERADAS

La pertinencia ambiental del Plan Territorial Parcial se justifica en base a la metodología que se establece en el presente documento, analizando la proporcionalidad y correspondencia entre los diferentes impactos y afecciones identificados y valorados en el capítulo 6 y las propuestas de medidas protectoras, correctoras y compensatorias indicadas en el capítulo 7.

6.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS

6.1.- ANÁLISIS DE LOS POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa) consiste en un ejercicio normativo y regulador que recoge un cierto entramado propositivo para el conjunto del territorio que comprende. Con objeto de ofrecer un ejercicio fácilmente comprensible de sus efectos ambientales, se detallan seguidamente todas las figuras de ordenación que contiene, considerándolas en una relación numerada y agrupada, a las que se adjunta un análisis valorativo, para el progreso del trabajo a llevar a cabo en este capítulo.

1. **Ordenación del Medio Físico.** El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián, crea en este caso, las siguientes figuras de ordenación con el siguiente significado:

- *Zonificación General*

Suelos de especial protección naturalística y/o forestal. Constituyen ámbitos del territorio con predominancia del medio físico, para los que se propone la potenciación de sus valores naturalísticos y paisajísticos, el mantenimiento de las actividades y edificaciones compatibles de explotación agroforestal y la presencia, en su caso, de actividades y edificaciones compatibles integradas en los parques periurbanos.

Corredores fluviales. Integra ámbitos del territorio de carácter sustancialmente fluvial localizados a lo largo del curso de los principales ríos del Área Funcional, constituidos por la secuencia de los espacios libres destinados a la acogida del cauce bajo del río, su zona de flujo preferente, sus vegas inundables, sus sotos y franjas de arbolado de ribera y los restantes espacios libres configurados en sus márgenes.

Suelos de especial protección para la consolidación del hábitat rural y/o ámbitos periurbanos verdes. Reúne ámbitos del territorio con predominancia del hábitat rural, para los que se propugna la consolidación y mejora de las actividades y edificaciones rurales del sector primario y el mantenimiento o desarrollo, en su caso, de las actividades y edificaciones compatibles integradas en los parques rurales interurbanos y periurbanos planteados en el Plan Territorial Parcial.

Suelo Rural Periurbano. Reúne ámbitos territoriales circundantes a las áreas del actual desarrollo urbano con predominancia del hábitat rural y del medio natural y cuya necesidad de ocupación urbanística no se contempla en el horizonte temporal de este Plan Territorial Parcial y en el futuro podrá dilucidarse, desde el planeamiento municipal la doble opción de su mantenimiento como hábitat rural consolidado o su incorporación al desarrollo urbanístico.

- *Ordenación Pormenorizada*

Parques Rurales Interurbanos. Consolidan en el interior de la futura conurbación comarcal zonas verdes de escala supramunicipal que garanticen la preservación paisajística y la conservación del medio físico, posibiliten la pervivencia y potenciación de las actividades del sector primario compatibles con el medio circundante, y en las que se contemple la posible localización de equipamientos y dotaciones especiales que, por sus características, resulte adecuado ubicar en el entorno rural próximo, pero exterior, a los núcleos urbanos.

Parques Rurales Periurbanos. Se regulan estas áreas como zonas prioritarias de la expansión recreativa urbana sobre el medio rural exterior próximo, compatibilizando la presencia de las actividades e instalaciones de carácter lúdico con la conservación del medio natural, la preservación de sus valores ambientales y paisajísticos y la consolidación y potenciación de las actividades del sector primario compatibles con el medio circundante.

Áreas Agropecuarias Estratégicas. Se regulan unas localizaciones, de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial Agroforestal para el desarrollo de agrícola y ganadero. Estas áreas, 24 en total, quedan delimitados, indicativamente, en el plano nº 2, de Ordenación General del Medio Físico del Plan Territorial Parcial.

De la exposición de la zonificación general prevista por el Plan Territorial Parcial para la Ordenación del Medio Físico, se deduce que en todas las figuras de ordenación, los recursos naturales existentes constituyen el activo de referencia, pudiendo disponer a partir de la normativa ideada, de una protección que a día de hoy en muchos casos no disponen.

Son números que avalan esta afirmación, los siguientes: de la superficie total de 376 Km² del Área Funcional, es objeto de especial protección ambiental en el Plan Territorial Parcial la superficie de 276 Km², es decir, casi el 75% del territorio.

De los 276 Km² enunciados, 192 Km², dispondrán de la máxima categoría de protección de los recursos citados (“Suelos de especial protección naturalística y/o forestal” y “Corredores fluviales”), alcanzando así a más del 50% del territorio del Área Funcional.

En la actualidad, sin embargo, entre el Parque de Aiako Harria, 68 Km²; la ZECs de Ulia y Jaizkibel, 25 Km²; el Plan Especial de Txingudi y el de Lau-Haizeta junto con los cauces fluviales, 11 Km², tan sólo se alcanza una superficie de máxima protección de 104 Km², es decir, el 27,6% del total del territorio.

Los 76 Km² que no quedan inmersos en las figuras de máxima protección previamente referidas, responden en todo caso a figuras con vocación para la conservación del medio natural, la preservación de sus valores ambientales y paisajísticos y la consolidación y potenciación de las actividades del sector primario compatibles con el medio circundante.

Con todo ello, queda claro que el saldo de mayor protección de los recursos físicos, naturalísticos y paisajísticos del territorio, es claramente favorable para el Plan Territorial Parcial, frente a su situación actual. Cabe señalar en este sentido igualmente que la ordenación ideada por el Plan Territorial Parcial para el Medio Físico, ha recogido la totalidad de los elementos protegidos que a día de hoy asiste a los citados recursos.

La alegada protección resulta también extrapolable a las superficies ordenadas bajo la figura “Suelo Rural periurbano” en tanto que la misma no va a ser objeto de actuación ninguna al amparo de la vigencia temporal del Plan Territorial Parcial examinado, guardando además importantes cautelas de protección de los recursos de los que disponen.

2. **Ordenación general del Medio Urbano.** El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián, crea en este caso, las siguientes figuras de ordenación con el siguiente significado:

Agrupaciones Urbanas. Recoge suelos actualmente ocupados por el desarrollo infraestructural y/o urbanístico con carácter ya consolidado y complementos de suelos sin actual ocupación urbanística. En estos suelos será el planeamiento general municipal el que establezca la categorización y calificación pormenorizada de los mismos.

Corredores Fluviales Urbanos. Corresponden a los tramos urbanos de los corredores fluviales definidos en el mapa de ordenación del Medio Físico.

Suelo Rural Periurbano. Ámbitos del territorio inscritos en el entorno circundante a las áreas del actual desarrollo urbano en los que en el futuro podrá decidirse la doble opción de su calificación como hábitat rural consolidado o su adscripción a zonas de nueva expansión urbanística.

Áreas de Carácter Estratégico; Ámbitos con propuestas de ordenación pormenorizada a nivel ambiental, infraestructural y urbanístico.

Además, disponen de implicaciones artificializadoras del territorio, el Esquema General del Modelo de Movilidad relacionado con la futura configuración de la red interurbana básica peatonal y ciclista, con la red general de carreteras, con las redes ferroviarias (ADIF, ETS y Nueva Red Ferroviaria del País Vasco (TAV)) y sus correspondientes estaciones y elementos de intermodalidad, y con las infraestructuras portuaria y aeroportuaria, las pautas generales para la ordenación y el dimensionamiento del parque residencial y del suelo para actividades económicas a planificar en el planeamiento municipal, las propuestas generales en relación con el ciclo integral del agua, las infraestructuras de servicio y el equipamiento comunitario general.

A efectos numéricos, de la extensión total del Área Funcional de Donostia-San Sebastián, que asciende a 376 Km², el escenario territorial del actual desarrollo urbano abarca unos 56 Km², lo que representa cerca del 15% de su extensión total. La mayor parte de ese desarrollo, se ha concentrado hasta el momento en las zonas bajas de los valles y la costa, habiéndose producido algunas expansiones hacia zonas más altas en puntos concretos de gran saturación espacial.

Este desarrollo se reparte de forma indicativa entre 27 Km² ocupados por asentamientos residenciales, 13 Km² ocupados por áreas de actividad económica, 9 Km² de zonas de equipamiento público y 7 km² destinados a redes de comunicaciones y elementos infraestructurales.

En el Plan Territorial Parcial se mantiene el modelo de ordenación territorial anteriormente referido, previéndose una serie de nuevos desarrollos como resultado de la transformación interna de los tejidos obsoletos y una serie de expansiones exteriores que conllevan la ocupación de nuevos suelos.

En el horizonte temporal que recoge el Plan, las superficies de los nuevos suelos exteriores previstos como de potencial ocupación urbanística y/o infraestructural, incluyendo los correspondientes ratios de esponjamiento sobre los crecimientos reales previsibles, son:

- En suelo residencial, del orden de 420 Ha de oferta máxima de capacidad. Las restantes operaciones residenciales previstas corresponden a procesos de reconversión interna.
- En suelo para actividades económicas para ocupar en el horizonte del Plan un máximo de 210 Ha.
- En equipamientos comunitarios exteriores (centro de tratamientos de residuos, nuevo centro penitenciario, triángulo de Aritzeta, etc...) un máximo de 100 Ha de nueva ocupación.
- En redes de comunicaciones exteriores (Nueva Red Ferroviaria del País Vasco) del orden de 200 Ha.

En conclusión, estos parámetros suponen, en su conjunto, la elevación de los niveles de ocupación hasta, como máximo, los 70,3 Km² frente a los 56 Km² actuales, lo que representa incrementar del 15% al 19 % el índice de artificialización del suelo en el Área Funcional Seguidamente se analiza ambientalmente este incremento.

6.2.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

6.2.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Se debe destacar desde este momento, que en el Plan Territorial Parcial, por su naturaleza de documento regulador y normativo, la identificación y valoración de los impactos se ha realizado sobre la fase de planeamiento que asiste, y no sobre cada uno de los proyectos de intervención que de ella deriven, o de las actuaciones directas sobre el medio que supongan. Correspondrá por lo tanto a los programas o proyectos en los que se planteen nuevas acciones específicas de intervención sobre el territorio, donde se deberá identificar y evaluar detalladamente los impactos y establecer, en su caso, las medidas correctoras que con su mayor nivel de definición, les correspondan.

Partiendo de lo anterior, el ejercicio llevado a cabo en el presente apartado se ha basado en las siguientes consideraciones previas:

- En tanto que en la ordenación del Medio Físico realizada por el Plan Territorial Parcial, queda muy claro el saldo de mayor protección que éste otorga a los recursos naturales del territorio del Área Funcional frente a su situación actual, toda vez que incorpora la totalidad de los elementos protegidos a día de hoy, se entiende eximible por razón obvia, cual es el positivo carácter de la ordenación ideada para todos los recursos alegados.
- En relación a la ordenación del Medio Urbano, las previsiones contenidas en el Plan Territorial Parcial para el suelo residencial no prevé nuevas ocupaciones para este uso que no hayan sido previamente programadas en los planes municipales, consolidando la mayoría de las ya existentes. En cuanto a los suelos para actividades económicas, el Plan Territorial Parcial incorpora 3,3 Km² de nueva ocupación, además de consolidar las ya existentes. Finalmente en cuanto a los Equipamientos comunitarios, el Plan Territorial Parcial también prevé nuevas ocupaciones, además de consolidar las ya existentes.
- En tanto que las ocupaciones previamente referidas, consolidadas o no, quedan en su mayoría agrupadas en el Plan Territorial Parcial dentro de las denominadas “Áreas de Carácter Estratégico”, se entiende que éstas deben ser objeto de la evaluación ambiental que sucede al presente apartado. En ellas se recogen también gran parte de los elementos pertenecientes al Esquema general de Movilidad, y del Ciclo integral del agua e infraestructuras de servicios y Equipamientos comunitarios, todo ello bajo una perspectiva supramunicipal.

- Se adjunta también a la citada evaluación, dentro de una única unidad, las propuestas consolidadas o no, asociadas al Esquema general de Movilidad, al Ciclo integral del agua y las infraestructuras de servicio y Equipamientos comunitarios, no integradas dentro de las “Áreas de Carácter Estratégico” y que también suponen nuevas ocupaciones y para las que su análisis particular se remite a sus preceptivas evaluaciones ambientales. Se agrupan en el presente trabajo bajo el epígrafe de “Otras propuestas”.

6.2.2.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

6.2.2.1.- Metodología

La complejidad de un documento de ordenación territorial como el que se trata, invita a abordar el presente apartado a dos niveles:

- A nivel de objetivos
- A nivel de las propuestas

El análisis de los efectos ambientales de los objetivos del Plan Territorial Parcial se enfocará en primer lugar hacia el reconocimiento de cómo su contenido se afilia con los principios de desarrollo sostenible que debe regir toda evaluación ambiental, según artículo 2 del vigente Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

El análisis de impactos de las propuestas se realizará a través del análisis de impactos derivados del conjunto de propuestas contenidas en las “Áreas de Carácter Estratégico” y en las “Otras propuestas”, según justificación expuesta en apartado 6.2.1. Para ello, se analizarán los aspectos referidos en el “Documento de Referencia para la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa)” formulado por la Viceconsejería de Medio Ambiente en 24 de Septiembre de 2008.

La valoración de los impactos se ha realizado de modo acorde a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/1998 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, y al punto 8 del Anexo 4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental. (BOE 11-12-2013).

Merced a la legislación previamente citada, la valoración se realiza finalmente conforme a la siguiente escala de niveles de impacto y alcanza el siguiente significado:

- Impacto ambiental COMPATIBLE: Aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras.
- Impacto ambiental MODERADO: Aquel cuya recuperación no precisa de prácticas protectoras o correctoras intensivas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
- Impacto ambiental SEVERO: Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa de un período de tiempo dilatado.
- Impacto ambiental CRÍTICO: Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

Por otro lado, se considera que algunas determinaciones del Plan Territorial Parcial pueden tener efectos positivos sobre el medio ambiente, lo que se recoge también en la valoración.

6.2.2.2.- Efectos ambientales de los objetivos del Plan Territorial Parcial

Para la identificación de los efectos ambientales de los objetivos del Plan Territorial Parcial se ha realizado una revisión de los principios de desarrollo sostenible que debe regir toda evaluación ambiental, según artículo 2 del vigente Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Estos principios son los siguientes:

a) Priorización en la utilización intensiva de suelos ya artificializados, preservando de la urbanización el suelo de alto valor agrológico y el natural.

En el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el principio de priorizar la utilización intensiva de suelos ya artificializados, mediante las medidas específicas destinadas a concentrar de forma preferente los futuros desarrollos urbanísticos e infraestructurales en áreas de reconversión urbana interna, como la Bahía de Pasaia, el centro ferroviario de Irún y la reconversión de industrial a residencial de las zonas obsoletas de Cocheras en Lasarte y Bazkardo en Andoain, entre otras.

En paralelo y al objeto de preservar de la urbanización el suelo de alto valor agrológico y el natural, se crean unas figuras de ordenación del Medio Físico en las que para todas, el suelo constituye un activo de referencia, toda vez que se crea la figura de las “Áreas Agropecuarias Estratégicas” que regulan unas localizaciones, de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial Agroforestal para el desarrollo de agrícola y ganadero. Estas áreas, 23 en total, quedan delimitados, indicativamente, en el plano nº 2, de Ordenación General del Medio Físico del Plan Territorial Parcial y son las siguientes:

1.- Igeldo	7.- Urnieta Norte	13.- Zamora	19.- Jaizubia
2.- Igara	8.- Urnieta Sur	14.- Iturriotz	20.- Hondarribia
3.- Usurbil-Guarde	9.- Andoain	15- Oiartzun	21.- Olaberria
4.- Aginaga	10.- Gartziategi	16.- Gurutze	22.- Artia
5.- Zubietza	11.- Lau Haizeta	17.- Altamira	23.- Lastaola
6.- Lasarte	12.- Frantzillia	18.- Jaizkibel	

b) Evitar la segregación y dispersión urbana, así como la movilidad inducida, fomentando estructuras urbanas densas, compactas y complejas.

Para evitar la segregación y dispersión urbana, el Plan Territorial Parcial apuesta claramente por las agrupaciones urbanas y su progresiva configuración como partes de ciudad completas en sí mismas, mediante la consolidación de su cohesión urbana interna y la optimización de su equilibrio entre los usos residenciales, los de actividades económicas, su sistema dotacional y terciario e incluso su entorno exterior periurbano.

Para estas agrupaciones urbanas, el Plan Territorial Parcial propone también la estrategia de tender hacia su configuración como tramas de continuidad ininterrumpida e integridad funcional completa, mediante la agregación de equipamientos complementarios y la reordenación de los intersticios espaciales vacantes u obsoletos.

Merced a lo anterior, el esquema de movilidad propuesto también en el Plan Territorial Parcial plantea como primera estrategia para el tratamiento de la problemática de la movilidad interna en el Área Funcional, las de establecer medidas disuasorias hacia la generación de tráficos y las de incentivar el uso preferente del transporte público. En este contexto se priorizan medidas como la mezcla de los usos urbanísticos residencia-trabajo, la diversificación de los equipamientos dotacionales y terciarios sobre el conjunto del territorio, la creación de una red alternativa de itinerarios blandos para peatones y bicicletas, y la optimización de las prestaciones de la red pública de transporte.

Como cuestión específica de gran interés general se incluyen también en el Plan Territorial Parcial, las propuestas relativas a la creación de una “red de itinerarios blandos” para posibilitar la circulación de peatones y bicicletas por circuitos específicos que posibiliten la interconexión de los diferentes núcleos urbanos entre sí y favorezcan la accesibilidad desde los núcleos urbanos hacia el territorio periférico exterior. En este sentido se incorpora al Plan Territorial Parcial la red prevista en el Plan Territorial Sectorial de Vías Ciclistas de Gipuzkoa elaborado por la Diputación Foral de Gipuzkoa en 2013, completada con alguna propuesta de nuevos trazados y crea la figura de “Red Peatonal y Ciclista Interurbana”.

- c) **Reducir la antropización del suelo, mediante un uso más sostenible del mismo y que mantenga tantas funciones como sea posible.**

Las referencias al suelo incluidas en el apartado b) se anexionan al presente principio de sostenibilidad, toda vez que se adjuntan las a él referidas también en el apartado a) del presente ejercicio, que como se recuerda, hacía alusión al cumplimiento del principio enunciado mediante la adopción de medidas destinadas a concentrar de forma preferente los futuros desarrollos urbanísticos e infraestructurales en áreas de reconversión urbana interna, como la Bahía de Pasaia, el centro ferroviario de Irún y la reconversión de industrial a residencial de las zonas obsoletas de Cocheras en Lasarte y Bazkardo en Andoain, entre otras.

- d) **Fomentar el uso sostenible de recursos naturales: agua, energía, suelo y materiales.**

La propia funcionalidad del Plan Territorial Parcial, integrando las imprescindibles pautas de coordinación y/o integración territorial de todas cuantas previsiones ya se encuentran en marcha en el Área Funcional, conlleva implícitamente el fomento del uso sostenible de los alegados recursos.

Además en el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el principio referido, mediante su remisión a los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana de los trece municipios, Planes Territoriales Sectoriales y Planes Especiales de Ordenación Integrada de las Áreas de Carácter Estratégico, en los que se contemplarán las determinaciones pertinentes relativas al ahorro y eficiencia energéticos, al uso de energías renovables, a la potenciación de la arquitectura bioclimática y a la minoración y valorización de los residuos urbanos.

e) Preservar y mejorar los hábitats y las especies, el medio natural y la conectividad ecológica.

En el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el presente principio, mediante la creación de las categorías de grandes unidades espaciales configuradas para la ordenación del Medio Físico y que con su configuración y distribución, garantizan la consolidación de una red de corredores ecológicos que potencian la suficiencia, coherencia y conectividad de las áreas exteriores a los Espacios Naturales Protegidos, y contribuyen a la conservación y mejora de la biodiversidad.

Son de especial interés en este sentido además, la figura de los “Corredores fluviales” incluyendo en dicha categorización del Medio físico al Corredor Fluvial del río Oria, el Corredor Fluvial del río Urumea, el Corredor Fluvial del río Oiartzun, el Corredor Fluvial de la regata Jaizubia y el Corredor Fluvial del río Bidasoa.

f) Conservar y mejorar los paisajes y el patrimonio cultural.

La ordenación formulada sobre el Medio Físico por el Plan Territorial Parcial, ha potenciado los citados aspectos mediante la creación de sendas figuras destinadas a su protección, toda vez que en el conjunto de propuestas que formula para la ordenación del Medio Urbano, las nucleariza con varios objetivos, entre los que figura no desperdigarlas y evitar afecciones indeseadas sobre los citados valores estéticos y culturales.

g) Fomentar del ahorro energético, la eficiencia y el uso de energías renovables y la cogeneración.

En el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el principio referido, mediante su remisión a los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana de los trece municipios, Planes Territoriales Sectoriales y Planes Especiales de Ordenación Integrada de las Áreas de Carácter Estratégico, en los que se contemplarán las determinaciones pertinentes relativas al ahorro y eficiencia energéticos, al uso de energías renovables, a la potenciación de la arquitectura bioclimática y a la minoración y valorización de los residuos urbanos.

h) Garantizar un aire limpio y la reducción de la población expuesta a niveles altos de ruido y a contaminación lumínica.

En coordinación con el principio de sostenibilidad del enunciado, el Plan Territorial Parcial genera distintas figuras de ordenación que asisten al mismo, cuales son todas aquellas que protegen los recursos naturales del territorio, toda vez que remite a los correspondientes Planes Generales de Ordenación Urbana de los trece municipios, Planes Territoriales Sectoriales y Planes Especiales de Ordenación Integrada de las Áreas de Carácter Estratégico, en los que se contemplarán las determinaciones pertinentes al principio referido.

i) Alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua y un uso sostenible del recurso.

El Plan Territorial Parcial establece las figuras de “Corredor Fluvial” y “Corredor Fluvial urbano “a lo largo del curso de los principales ríos del Área Funcional, y establece que su regulación es asimilable a la de la categoría de ordenación de las D.O.T. de “Protección de aguas superficiales”, desarrollada en el vigente Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Márgeles de los Ríos y Arroyos de la CAPV. En él, son objetivos sustanciales de índole ambiental el velar por la buena calidad del agua y detener la pérdida de diversidad biológica mediante la protección y la restauración del funcionamiento sostenible de los hábitats, por lo que también están incardinados en los objetivos del documento territorial que se analiza.

En cuanto al uso sostenible del recurso, léase apdo. d) del presente ejercicio.

j) Favorecer la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático mediante la integración de medidas de mitigación y adaptación.

Las medidas de mitigación y adaptación tendentes a reducir la vulnerabilidad al cambio climático se dirigen habitualmente a reducir las emisiones de gases con efecto invernadero procurando una paulatina transición hacia una economía basada en las tecnologías bajas en carbono, e innovadoras. Así mismo es también necesario consolidar el papel del medio rural como elemento esencial para mantener un modelo de desarrollo agrario que contribuya a limitar las emisiones de gases de efecto invernadero y a mantener la función del suelo como sumidero de carbono.

En este sentido y con respecto a las posibilidades que el medio natural ofrece para favorecer la alegada reducción, el Plan Territorial Parcial establece como objetivo estratégico el mantenimiento del medio rural y protege los recursos naturales presentes con gran avance con respecto a cómo se hallan actualmente. En cuanto a los factores humanos asociados al principio de sostenibilidad referido, el Plan Territorial Parcial no regula directamente sus conductas, pero sí lo fomenta mediante la ordenación e integración de propuestas en el territorio, muchas de las cuales tienen relación directa con el aspecto abordado, como puede ser el esquema de movilidad planteado y del que se han apuntado algunas de sus estrategias en el apdo. b) de este ejercicio.

k) Minimizar los riesgos naturales.

Siendo las inundaciones el más importante riesgo natural presente en el Área Funcional , tanto por su recurrencia como por sus derivadas pérdidas económicas, y a veces hasta humanas, en el Plan Territorial Parcial se cumplimenta el criterio de “evitar la ocupación de suelo no urbano en áreas donde existan riesgos frente avenidas de 100 años de periodo de retorno”, siguiendo las propuestas del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental y de la 1^a Modificación del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV mediante la creación de la figura de los Corredores Fluviales de los ríos Oria, Urumea, Oiartzun y Bidasoa-Jaizubia, y el establecimiento de medidas de prevención en las cuencas altas.

Los citados corredores, se corresponden con los suelos inundables en régimen de avenidas, a los que se añaden los espacios libres verdes, parques y paseos de borde ribereños no inundables y de los que se detraen las áreas urbanas consolidadas situadas en las márgenes de los ríos que deben ser objeto de obras de prevención de inundaciones. Dedúzcase en todo ello la función de resolución del problema de prevención de inundaciones, planteando la necesidad de liberar radicalmente de obstáculos y de dimensionar convenientemente la zona de flujo preferente y la zona inundable.

6.2.2.3.- Efectos ambientales de las propuestas

El análisis de impactos se ha realizado, tal y como se ha justificado en el apdo. 6.2.1, a través de la consideración del conjunto de propuestas contenidas en las “Áreas de Carácter Estratégico”, así como de las “Otras propuestas”.

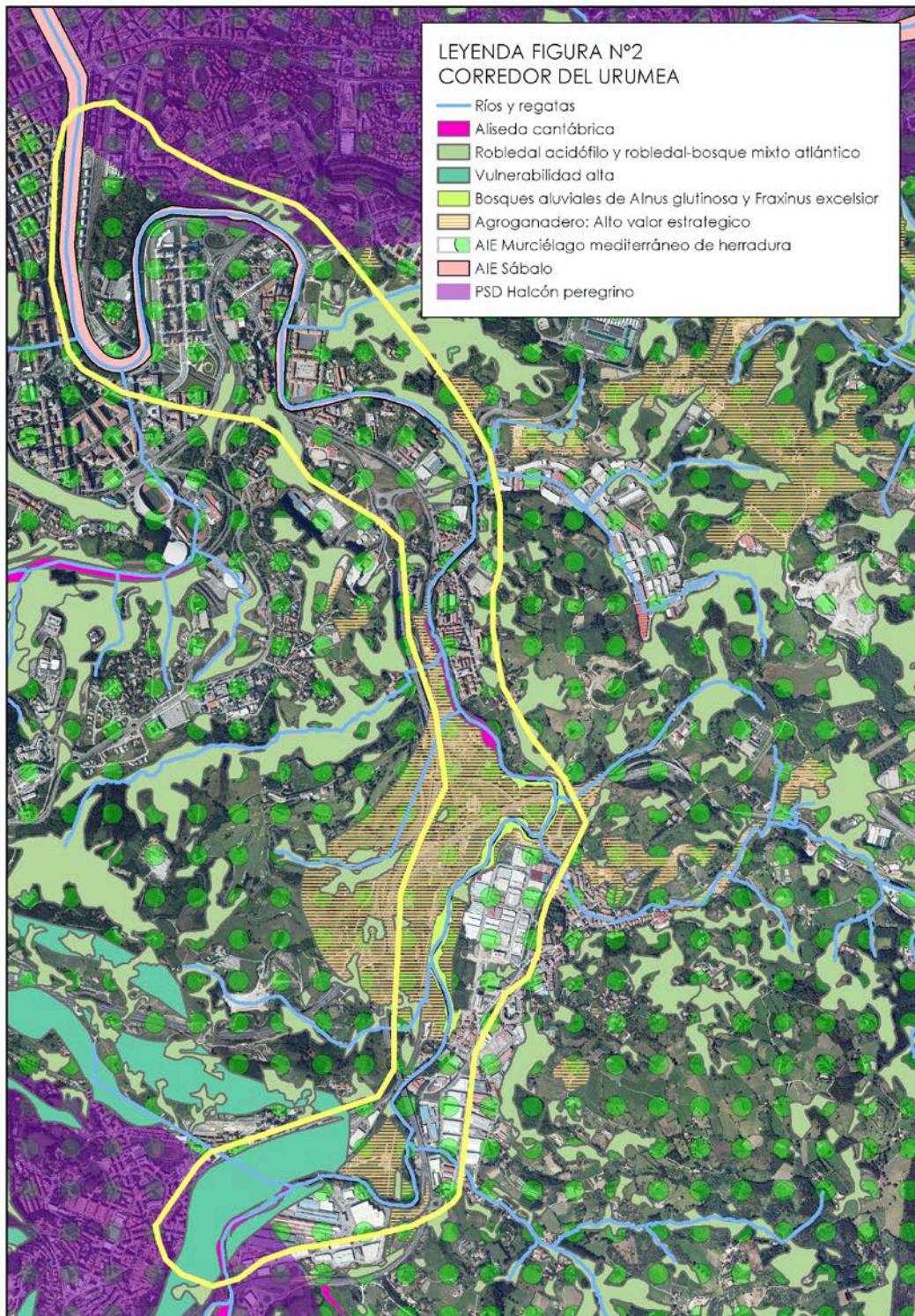
El Plan Territorial Parcial traza para todas ellas los siguientes objetivos.

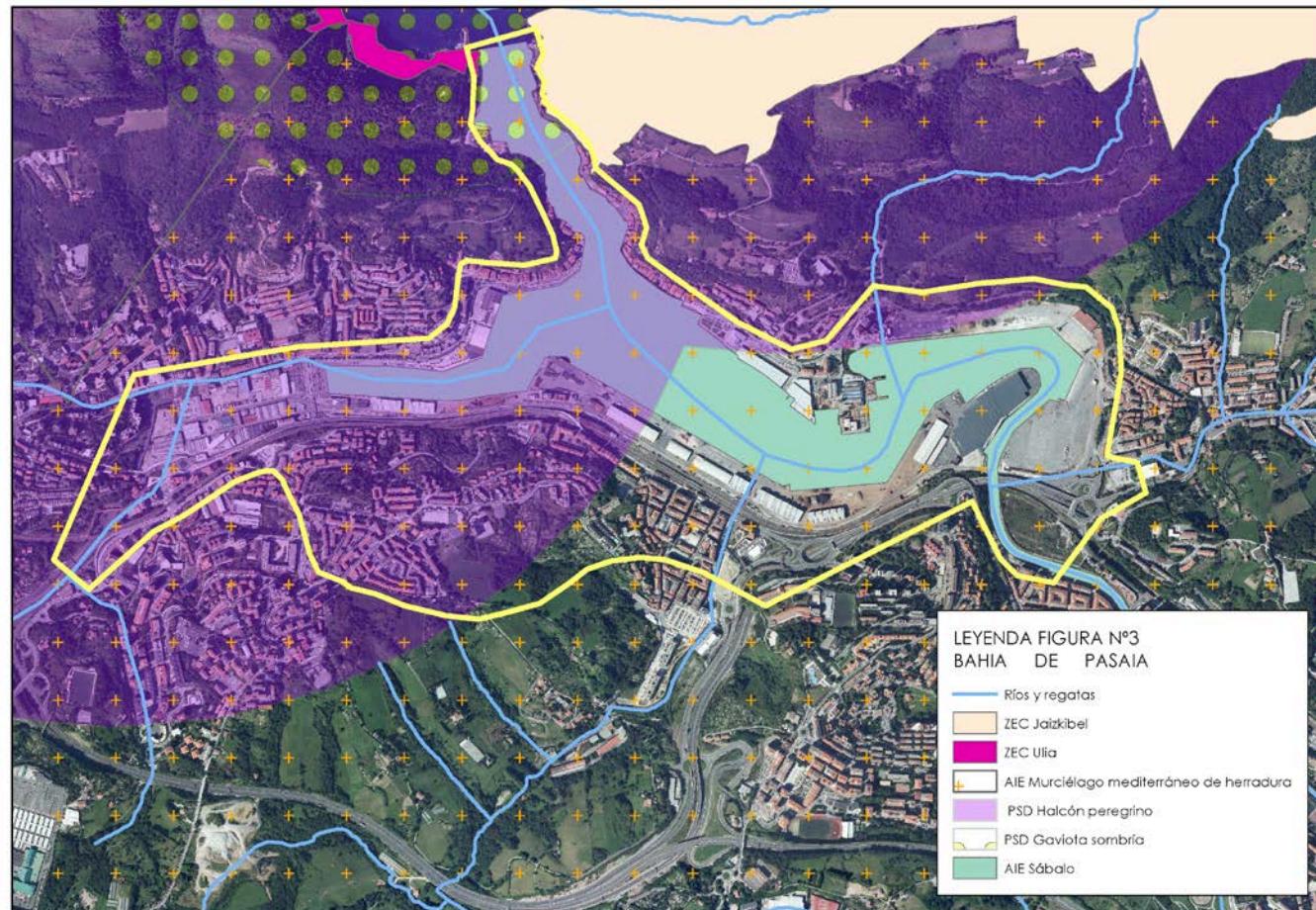
- En el “Área de carácter Estratégico” de Lasarte-Oria, Altos de Zubieta y Aritzeta, a día de hoy, han evolucionado numerosos proyectos sectoriales y planificaciones urbanísticas ya vigentes, o se encuentran en un muy avanzado estado de tramitación ambiental o administrativo, y en ocasiones incluso las obras ya están iniciadas. El Plan Territorial Parcial en este caso asiste a una mera **recopilación e integración territorial** de todos ellos. Salvaría dicho objetivo únicamente el área de Aritzeta para la que el Plan Territorial Parcial reservaría una ocupación aún por definir. En estas áreas son recursos naturales destacables, los que se exponen en figuras nº 1y 1` adjuntas.
- En el “Área de carácter Estratégico” del corredor del Urumea, el Plan Territorial Parcial invoca a la **preservación y recualificación** del ámbito fluvial, impidiendo su invasión por infraestructuras y urbanizaciones, y favoreciendo la mejora ambiental de sus márgenes y riberas, viabilizando y garantizando una ordenación general ambiental, hidráulica y espacial, generosa y con visión suprasectorial a lo largo del río Urumea. **Recopila** además numerosas determinaciones derivadas de otros ordenamientos. En este área son recursos naturales destacables, los que se exponen en figura nº2 adjunta.

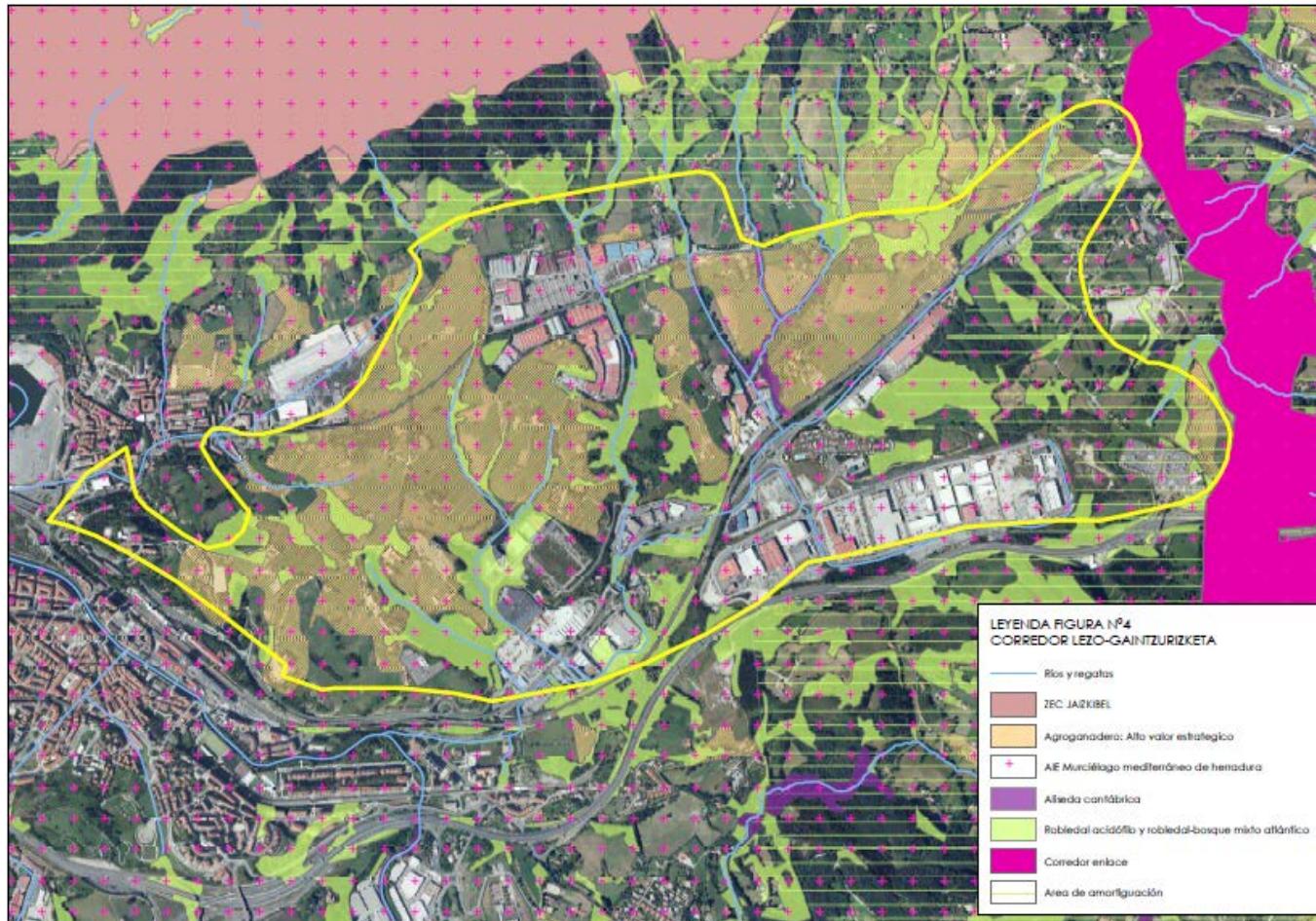
- Para el “Área de carácter Estratégico” de la bahía de Pasaia, las iniciativas del Plan Territorial Parcial se centran en intervenciones de **regeneración**, que implicarán la modernización y transformación de las actuales instalaciones del Puerto, de las redes de comunicaciones generales inscritas en el entorno de la bahía, en intervenciones de mejora ambiental y urbanística. En este área sumamente antropizada, restan como únicos recursos naturales destables los que se exponen en figura nº3 adjunta.
- En el “Área Estratégica del corredor Lezo-Gaintxurizketa”, el Plan Territorial Parcial recoge el **desarrollo infraestructural** del futuro sistema de accesibilidad al puerto y de un polo espacial de plataformas logísticas intermodales y polígonos de actividades económicas de escala territorial general, dotados de conexión directa con las redes generales, viarias y ferroviarias, lo que permitirá, por un lado, la modernización y regeneración del Puerto y Bahía de Pasaia, y la regeneración del Centro de Irun por la posible desaparición de su playa de vías. En esta área son recursos naturales destacables los que se plasman en la figura nº 4 adjunta.
- En el “Área estratégica de Txingudi”, el Plan Territorial Parcial plantea una **regeneración general integral** en coordinación con la consolidación de **nuevas áreas a incorporar en el espacio natural de Txingudi** (concretamente 8,8 Ha). En esta área son muchos los recursos naturales destacables, y quedan plasmados mayoritariamente en las figuras nº5 y nº5* adjuntas.
- Finalmente para las propuestas de carácter lineal, el Plan Territorial Parcial únicamente contribuye en todo caso a su **recopilación e integración territorial**, de propuestas consolidadas y plantea otras nuevas, que se sitúan fuera de las Áreas de Carácter Estratégico y que responden tanto al Esquema General de Movilidad, como al Ciclo Integral del Agua e Infraestructuras de Servicios y a Equipamientos Comunitarios.

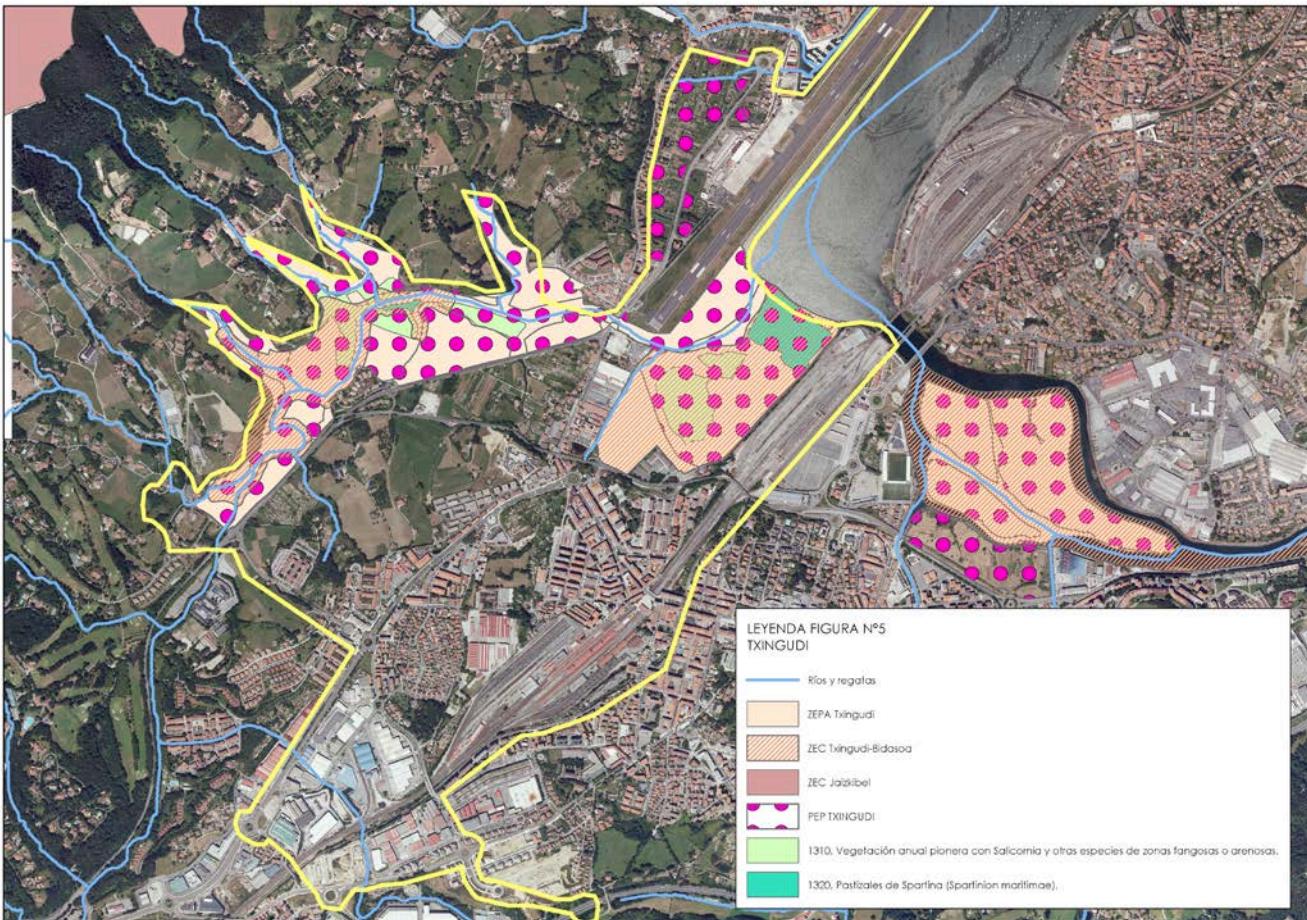


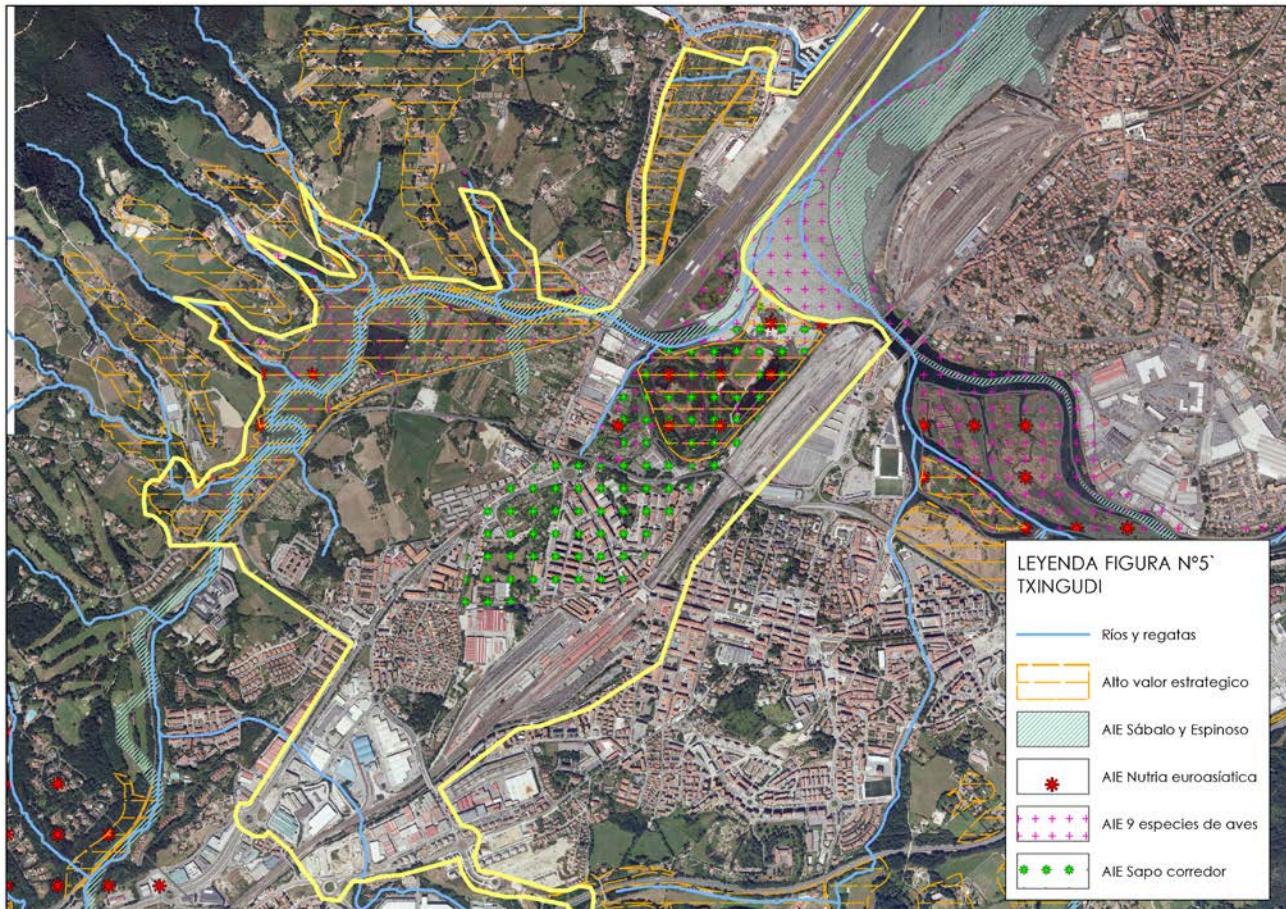












Para el progreso del análisis de los efectos ambientales de las propuestas, se han seguido las determinaciones establecidas al efecto en el apdo. 2.5.5 del “Documento de Referencia para la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasa)” formulado por la Viceconsejería de Medio Ambiente en 24 de Septiembre de 2008, y que son las siguientes:

- Afección Red Natura 2000
- Afección fauna y flora con planes de gestión aprobados
- Afección fauna y flora sin planes de gestión aprobados
- Afección a bosquetes de vegetación autóctona
- Afección suelos de alto valor estratégico y pérdida de productividad agraria
- Afección al paisaje
- Afección acuíferos
- Incremento de suelo artificializado
- Incremento de consumos (agua, energía)
- Aumento de la generación de residuos

En los planos nº8, titulados “Recursos Ambientales valiosos y superposición de las propuestas del plan” incluidos en el capítulo 10 de este documento, quedan representadas la mayor parte de las referidas interacciones, salvo aquéllas que no tienen representación gráfica posible, bien por su naturaleza, bien por su localismo e imposible inclusión a la escala del estudio (1/100.000). A ellos se remite la evaluación ambiental realizada sobre las “Otras propuestas”, no así la relacionada con cada Área de Carácter Estratégico para las que se han elaborado las figuras previamente mostradas; en todos los casos no obstante, se ha manejado la cartografía digital ambiental a menor escala disponible en la página web www.geo.euskadi.eus, e incluso se han efectuado visitas de campo.

Se expone seguidamente matriz de los aspectos referidos, relacionados con cada una de las superficies objeto de implementación de las propuestas del Plan Territorial Parcial. En la línea inferior de la matriz se ha concretado sintéticamente la estrategia para ellas adoptada por el Plan Territorial Parcial, al objeto de poder evaluar adecuadamente el impacto derivado.

	"Área de carácter Estratégico"					Otras propuestas
	Lasarte-Oria, Altos de Zubieta y Aritzeta	Corredor del Urumea	Bahía de Pasaia	Corredor Lezo-Gaintxurizketa	Txingudi	
Afección Red Natura 2000	-	-	-	-	-	X
Afección fauna y flora con planes de gestión aprobados	X	-	-	-	-	X
Afección fauna y flora sin planes de gestión aprobados (AIA y PSD)	X	X	X	X	X	X
Afección a bosquetes de vegetación autóctona	X	X	-	X	-	X
Afección suelos de alto valor estratégico y pérdida de productividad agraria	X	X	-	X	X	X
Afección al paisaje	-	-	-	X	-	X
Afección acuíferos	-	X	-	-	-	X
Incremento de suelo artificializado	X	X	-	X	X	X
Incremento de consumos (agua, energía)	X	X	X	X	X	X
Aumento de la generación de residuos	X	X	X	X	X	X
OBJETIVOS Plan Territorial Parcial	Consolidación, ordenación del desarrollo en Aritzeta y Lasarte-Oria e incorporación de propuestas relacionadas con el Esquema general de Movilidad, ciclo del agua e infraestructuras de servicios y equipamientos comunitarios.	Preservación del ámbito fluvial y ordenación del desarrollo en el corredor e incorporación de propuestas relacionadas con el Esquema general de Movilidad, ciclo del agua e infraestructuras de servicios y equipamientos comunitarios.	Ordenación para la Regeneración de la Bahía e incorporación de propuestas relacionadas con el Esquema general de Movilidad, ciclo del agua e infraestructuras de servicio y equipamientos comunitarios.	Ordenación del desarrollo en el conjunto del corredor e incorporación de propuestas relacionadas con el Esquema general de Movilidad, ciclo del agua e infraestructuras de servicio y equipamientos comunitarios.	Ordenación para la regeneración y desarrollo del área e incorporación de propuestas relacionadas con el Esquema general de Movilidad, ciclo del agua e infraestructuras de servicio y equipamientos comunitarios.	Consolidación y ordenación de propuestas relacionadas con el Esquema general de Movilidad, ciclo del agua e infraestructuras de servicios y equipamientos comunitarios, situadas fuera de las "Áreas de carácter Estratégico".
CALIFICACIÓN DEL IMPACTO	MODERADO	MODERADO	MODERADO	SEVERO	MODERADO	SEVERO

6.2.2.4.- Conclusiones

Comprobada la afiliación del Plan Territorial Parcial con los principios de sostenibilidad recogidos en el artículo 2 del vigente Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas, se ha podido constatar que el Plan se ajusta a prácticamente todos sus principios de modo directo, a excepción de aquellos que por la naturaleza reguladora y normativa del documento, no profundiza en ellos específicamente, aunque sí lo haga de modo indirecto. En estos casos no obstante, se contempla su obligada remisión a los Planes Generales de Ordenación Urbana de los trece municipios, Planes Territoriales Sectoriales y Planes Especiales de Ordenación Integrada de las Áreas de Carácter Estratégico, en los que se contemplarán las determinaciones pertinentes con respecto a los principios referidos.

En relación a las “Áreas de carácter Estratégico” y a las “Otras propuestas”, de la evaluación ambiental realizada, se desprenden individualmente las siguientes conclusiones.

1. “Área de carácter Estratégico” Lasarte-Oria, Altos de Zubietza y Aritzeta

Partiendo del ejercicio de consolidación efectuado por el Plan Territorial Parcial para éste área en la que los movimientos de tierra de casi todas de sus más importantes actuaciones (centro penitenciario, tratamiento de residuos, centro de actividades económicas, etc.) están ya efectuados en el ámbito de Eskutzaitzeta, el impacto ha sido calificado como **MODERADO** merced principalmente a la ocupación prevista para el ámbito de Aritzeta. Aunque dicho área se encuentra hoy intensamente ligada a grandes infraestructuras del territorio, restan todavía en ella, al igual que en el área de Lasarte-Oria a la que se adiciona el propio río Oria, ciertos recursos naturales que podrían verse afectados y para los que se precisarían la aplicación de prácticas protectoras o correctoras o compensatorias, como por ejemplo retazos de bosquetes autóctonos, habitats de interés comunitario prioritarios o suelos calificados como de alto valor agrológico. Asimismo, en el área de Aritzeta queda superpuesta un Área de Interés Especial de la ranita meridional (*Hyla meridionalis*), especie amenazada con plan de gestión aprobado en el TH de Gipuzkoa (ver figura nº1 incluida en el apartado previo).

Además de la ocupación apuntada sobre Aritzeta, aun por definir pero pensándose en algún elemento de tipo equipacional por su buen acceso a las vías de comunicación inmediatas (tipo bomberos, etc), el Plan Territorial Parcial dirige el devenir del área en actuaciones de reutilización de suelos para el área de Lasarte-Oria, concretamente en Cocheras y Michelin, emplazamientos ambos incluidos en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, en la eliminación con respecto a planes anteriores del desarrollo de los polígonos industriales de Elor y Teresategi y en la generación de nuevos canales de accesibilidad desde su entorno hacia la nueva zona de actividad y equipamiento dotacional de los Altos Zubieta.

Desde la visión conjunta e interrelacionada que para estas áreas entabla el Plan Territorial Parcial, puede deducirse fácilmente su apuesta por el crecimiento económico y el empleo, toda vez que las propuestas que define y consolida no han supuesto, ni supondrán, impactos ambientales inasumibles o irrecuperables. De hecho, en Eskutzaitzeta el movimiento de tierras ha resultado absolutamente equilibrado, no se ha afectado a suelos de alta productividad agraria, ni a suelos potencialmente contaminados, tratándose además de una zona sin vulnerabilidad apreciable a la contaminación.

Las medidas protectoras y correctoras aplicadas en ese área, en ningún caso complejas y basadas principalmente en el jalonado exhaustivo de los recursos de mayor valor, están dando ya cuenta de ello, así como así lo harán también las asociadas con igual cariz a la ejecución de las restantes propuestas. En todo caso, este balance deberá ser refrendado en los pertinentes estudios de evaluación ambiental a tramitar con el progresivo desarrollo de la ordenación propuesta.

2. “Área de carácter Estratégico” Corredor del Urumea

La ordenación propuesta para este corredor por el Plan Territorial Parcial, defiende la preservación y recualificación del ámbito fluvial en el entorno, impidiendo su invasión por infraestructuras y urbanizaciones, y favoreciendo la mejora ambiental de sus márgenes y riberas. Siendo éste el principio rector del propio Plan Territorial Parcial para el área, el impacto en esta ocasión ha sido calificado como **MODERADO**, pese a la oportunidad de aquélla propuesta, por la estratégica situación del corredor con respecto al crecimiento del centro de Donostia-San Sebastián lo que le configura como un escenario de potente irrupción de actuaciones a consolidar (residenciales, de actividades económicas, nueva red ferroviaria del País Vasco, etc.).

En el corredor, todavía se atisban algunos recursos naturales de interés, además de los que recoge el propio río y sus riberas. Ejemplo de ellos son algunos bosquetes de vegetación autóctona dispersos, suelos de alto valor agrológico, hábitats sensibles para especies amenazadas, etc.y cuya preservación se entiende exigible ante su cada vez más escasa representación en el área.

Las determinaciones que consolida el Plan Territorial Parcial para el corredor, a través de los planeamientos municipales y sectoriales, contribuirán en sentido negativo a seguir desdibujando el paisaje agrícola que hasta unas pocas décadas mostraba el valle, si bien, la irrupción progresiva en el mismo de desarrollos residenciales, polígonos industriales, y grandes infraestructuras, la desvirtuaron ya hace años.

Del beneficio de la minimización de riesgos derivados de las actuaciones a emprender contra las avenidas que sigue experimentando frecuentemente el río no hay dudas, como tampoco las hay de la mejora ambiental de sus márgenes y riberas. Ambas son apuestas propias del Plan Territorial Parcial a las que se une el nuevo tratamiento urbano a conferir al nuevo eje central resultante de la deslocalización de la antigua GI-131, y de todas las cuales pueden aseverarse sus bondades ambientales y sociales.

Así las cosas, ante la contribución que la planificación urbanística consolidada en los planeamientos municipales y sectoriales va a aportar al corredor, transformando aún más el valle, el Plan Territorial Parcial plantea una ordenación coordinada en la que se apuesta también por proporcionar a su principal protagonista, el río, su propia identidad y espacio. El modo de imbricar los negativos aspectos de la primera de las contribuciones descritas en este párrafo, con los aspectos positivos expuestos en el segundo, deberán resolverse bajo parámetros de política socioeconómica y gobernanza general, vinculados, lógicamente, a las pertinentes valoraciones de impacto ambiental. En cualquier caso, la opción resultante deberá ser objeto de la adopción de medidas protectoras y correctoras oportunas para evitar sobre todo que el valle siga perdiendo los pocos recursos naturales, que además del río, restan en el corredor.

3. “Área de carácter Estratégico” de la Bahía de Pasaia

El impacto ambiental de la alternativa de regeneración analizada se ha calificado como **MODERADO**, porque a pesar del alto grado de antropización del entorno y de la oportunidad del objetivo rector del Plan Territorial Parcial para esta área, se deducen sendas afecciones que requerirán de la adopción de medidas preventivas y correctoras, toda vez que permanecerán sin buena solución los impactos sociales y urbanos inducidos por la actividad portuaria sobre el entorno urbano de la Bahía.

Las citadas afecciones ambientales tienen que ver con la presencia en la zona de sendas áreas sensibles para algunas especies amenazadas, así como con la existencia en el área de numerosas parcelas incluidas en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo.

Desde el Plan Territorial Parcial se contempla en este caso un escenario de transformación del recinto portuario interior en el que los suelos liberados por la deslocalización de las actividades portuarias (carbón,etc) puedan destinarse a la acogida de nuevas actividades económicas y/o equipamientos generales y dotaciones terciarias, frente a la opción de su reconversión sistemática como suelo residencial, lo que conllevaría también muy posiblemente una distinta gestión para los suelos contaminados allí presentes.

La resolución de la cuestión y la opción que definitivamente se adopte, debe corresponder fundamentalmente a parámetros de política socioeconómica y gobernanza general, vinculados, lógicamente, a las pertinentes valoraciones de impacto ambiental.

4. “Área de carácter Estratégico” Corredor Lezo-Gaintxurizketa

El impacto ambiental deducido de la propuesta de desarrollo urbanístico destinado a la implantación de nuevas plataformas logísticas de apoyo al puerto y al sistema de intermodalidad tren-carretera, así como del conjunto de propuestas correspondientes al Esquema general de Movilidad, Ciclo del agua e infraestructuras de servicios incorporadas en el citado corredor ha sido calificado como **SEVERO**, merced al conjunto de conflictos ambientales acusados, entre los que destacan la afección a suelos de alto valor agrológico, el impacto sobre el paisaje, el incremento de suelo artificializado (y efectos derivados) y la eliminación de algunos retazos de bosquetes autóctonos. Conforme a la agrupación de actuaciones que recogerá el área, las prácticas protectoras o correctoras a adoptar en la misma deberán ser intensivas y precisarán de un periodo dilatado de tiempo para alcanzar una cierta efectividad. En dicha afirmación se halla implícito también el endeble equilibrio que en la actualidad protagonizan los recursos naturales existentes con la antropización secuencial que se viene desarrollando en el corredor y la preocupación de que aquél se siga descompensando. Es sin embargo apuesta favorable del Plan Territorial Parcial en este sentido, la incursión al Este y al Oeste del área, de sendos espacios clasificados como “Suelo rural periurbano” con el significado de no ocupación que ahora ello conlleva, así como el ajuste de las superficies a destinar a las dos más importantes propuestas del área, lo que ha permitido evitar por ejemplo la afección de la regata Amezti y su orla arbórea, o la sendos retazos de robledal, toda vez que liberar de ocupación a suelos de alto valor agrológico.

El área justifica su oportunidad, social y urbanísticamente hablando, mediante la consideración de su carácter de localización estratégica, a la vez que permitiría regenerar y modernizar el área de Pasaia y también la de Irún con la reducción de su actual playa de vías. Igualmente la propuesta de integración de la loma de Altamira como parte del parque rural de Usategieta encuentra significado en este marco.

Tal y como se ha avanzado para el área de carácter estratégico precedente, su desarrollo deberá responder fundamentalmente a parámetros de política socioeconómica y gobernanza general, vinculados, lógicamente, a las pertinentes valoraciones de impacto ambiental.

5. “Área de carácter Estratégico” de Txingudi

El Plan Territorial Parcial consciente de la complejidad de las transformaciones infraestructurales del área, así como de su alto valor naturalístico y de su localización estratégica, aporta unos criterios de ordenación para el área que apuestan principalmente por modificar su Esquema de Movilidad con el objeto de transformar los ejes de comunicaciones generales que atraviesan la ciudad, por la operación de transformación integral de las instalaciones ferroviarias de Irún, así como por destinar la zona de Zubietza a nuevos desarrollos residenciales y dotacionales, e incrementar en casi 9 Ha los espacios protegidos de Txingudi.

El impacto se ha calificado como **MODERADO** en tanto que deberán adoptarse las prácticas protectoras y correctoras oportunas frente a la ejecución de las conexiones viarias propuestas y el posible desarrollo previsto en Zubietza, toda vez que para el área de las instalaciones ferroviarias a transformar por soportar actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo que ocupan .

De los beneficios sociales y urbanísticos de las propuestas del Plan Territorial Parcial para esta área, coincidentes en gran parte también con las que desarrollan los planeamientos sectoriales y los de los dos municipios integrados en el área, no hay dudas, como tampoco las hay acerca del positivo carácter del incremento de superficie que quedará amparada bajo la normativa del Plan Especial de Txingudi, la cual se concretará en el extremo Norte del área estratégica.

Así las cosas, será durante el desarrollo de la ordenación propuesta, cuando el balance expuesto deba refrendarse con los pertinentes estudios de evaluación ambiental a tramitar.

6. Otras propuestas

Integra el presente bloque el conjunto de propuestas que recopila el Plan Territorial Parcial en relación al Esquema general de Movilidad, al Ciclo integral del agua y las infraestructuras de servicio y Equipamientos comunitarios, no integradas dentro de las “Áreas de Carácter estratégico” y que suponen nuevas ocupaciones de suelo. Se trata en su mayoría de apuestas consolidadas y que en muchos casos disponen ya de estudios individualizados de impacto ambiental (variante de la N-I entre Sorabilla y Baskardo, nueva línea eléctrica de 132 KV de Urnieta-Eskuzaitzeta, alternativa al canal bajo del Añarbe, etc.) e incluso de declaraciones de impacto formuladas desde los organismos ambientales competentes (nueva red ferroviaria de ancho UIC, etc.). Otras propuestas que aún no las han incorporado o que deberán ser re-elaboradas son por ejemplo la variante Oeste de Hernani, la conexión viaria entre Oiartzun y Ventas en Irún, el Metro de Donostialdea, la nueva red ferroviaria de ancho UIC entre Astigarraga e Irún, etc.

Ocasionalmente también, el Plan Territorial Parcial formula algunas nuevas apuestas tanto para el Esquema general de Movilidad como para el Ciclo integral del agua y las infraestructuras de servicio y Equipamientos comunitarios, destacando entre las primeras el establecimiento de nuevas vías ciclistas y peatonales interurbanas como por ejemplo entre Lasarte y Andoain, o entre Irún y Oiartzun, la conexión de los sistemas Añarbe-Txingudi y la conexión Añarbe-Andoain entre las segundas o el centro Albaola en Pasajes San Juan entre las terceras.

Para el conjunto de propuestas agrupadas en este bloque, el impacto se califica como **SEVERO** en base a los siguientes argumentos: conforme a las afecciones registradas será necesario adecuar prácticas protectoras o correctoras en todas las intervenciones, pudiéndose incluso pronosticar que deberán ser de carácter intensivo para la mayoría de las propuestas ya consolidadas, y en consecuencia, el periodo de tiempo que deberá transcurrir para que aquéllas alcancen manifiesta efectividad, será dilatado. Así mismo podrían tener que asumirse soluciones constructivas peculiares acordes con la singularidad de los recursos afectables, como podría ser por ejemplo el paso transfronterizo de la nueva red ferroviaria de ancho UIC sobre el río Bidasa.

En todo caso, esta calificación deberá ser refrendada, o modificada, con los pertinentes estudios de evaluación ambiental a tramitar con el progresivo desarrollo individual de las propuestas.

A partir de la evaluación ambiental efectuada en el presente capítulo, y con la perspectiva propia de la fase de planeamiento a la que se asiste, no se han registrado impactos CRÍTICOS, siendo el “Área de Carácter Estratégico del corredor Lezo-Gaintxurizketa” junto con el bloque de propuestas englobadas en el presente documento bajo el epígrafe de “Otras Propuestas”, las que deducen las afecciones más relevantes y ante las cuales deberán emplearse prácticas protectoras y correctoras intensivas a incorporar en sus evaluaciones ambientales pertinentes. Esto es así tanto para preservar el frágil equilibrio que siguen entablando aún los recursos naturales existentes con las actuaciones humanas en el corredor Lezo-Gaintxurizketa, como para evitar también el menoscabo de los recursos naturales que se mantienen aún en el entorno de los grandes núcleos que configuran el Área Funcional.

7.- **MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS**

Para la redacción del presente capítulo se ha incorporado el contenido solicitado para el mismo tanto por el “Documento de Referencia para la Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa)” formulado por la Viceconsejería de Medio Ambiente en 24 de Septiembre de 2008, como por el “Informe Preliminar de impacto ambiental del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa)”, formulado mediante Resolución de 12 de junio de 2012 de la Viceconsejería de Medio Ambiente y promovido por la Dirección de Ordenación del Territorio.

En conformidad con los requisitos expresados por los citados documentos, el capítulo se ha dispuesto en tres secciones cuyo contenido es el siguiente: en un primer apartado se exponen las medidas protectoras que en forma de restricciones y prevenciones establece el propio Plan Territorial Parcial en cada figura de ordenación del Medio Físico generada. En un segundo apartado, se incorporan las directrices ambientales para los documentos de desarrollo del Plan Territorial Parcial (Planes Supramunicipales, Planeamiento municipal, etc.), habida cuenta de dos aspectos: las directrices a enmarcar según apdo. 2.5.6 del documento de referencia arriba alegado y la fase de planeamiento a la que se asiste. Finalmente, en un tercer apartado se dictan las medidas asociadas a los impactos observados en capítulo previo, también ajustadas a la escala del trabajo emprendida.

7.1.- MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS POR EL PLAN TERRITORIAL PARCIAL

Las prevenciones asociadas a la ordenación del Medio Físico incorporadas por el propio Plan Territorial Parcial y que constituyen las primeras medidas impositivas para la salvaguarda de los recursos naturales en el Área Funcional, son las siguientes;

- **Zonificación Básica**

Suelos de especial protección naturalística y/o forestal

Se respetarán en estos ámbitos, como condicionantes superpuestos, todas las regulaciones y planes de gestión aprobados para los diferentes espacios naturales protegidos localizados en los mismos.

- Quedan prohibidos los crecimientos urbanísticos y se evitarán los edificios de utilidad pública e interés social, salvo los precisos para la mejora ambiental y/o la actividad forestal.

Suelos de especial protección para la consolidación del hábitat rural y/o ámbitos periurbanos verdes

Se respetarán en estos ámbitos, como condicionantes superpuestos, todas las regulaciones y planes de gestión aprobados para los diferentes espacios naturales protegidos localizados en los mismos.

- Quedan prohibidos los crecimientos urbanísticos y se evitarán los edificios de utilidad pública e interés social, salvo los precisos para el desarrollo del hábitat rural y los inherentes a los usos y actividades propias de los Parques Rurales Interurbanos y Periurbanos, según se disponga en sus correspondientes Planes Especiales de Ordenación.

Corredores fluviales

Se respetarán en los ámbitos de los cursos fluviales como condicionantes superpuestos, además de la regulación específica del Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos, todas las regulaciones y planes de gestión aprobados para los diferentes espacios naturales protegidos localizados en estos ámbitos. Además, se tendrán en cuenta, dentro de estos Planes Especiales de Ordenación Fluvial Integral, la prevalencia de la normativa de desarrollo de la Red Natura 2000 así como los Planes de Ordenación de Recursos Naturales vigentes y la obligación de analizar las posibles afecciones realizando una adecuada evaluación según la Ley 42/2007 del 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, art.46.4

En los corredores fluviales se prohíbe:

- Todo tipo de edificación, salvo los equipamientos de interés general adscritibles al servicio del ámbito fluvial.
- Las redes de comunicaciones, salvo los puentes y los paseos de borde potencialmente inundables.
- Las infraestructuras de servicios, salvo los cruces de cauce y las infraestructuras lineales de saneamiento.

Cada uno de los corredores fluviales será objeto de un Plan Especial de Ordenación Fluvial Integral, de carácter multisectorial (consideración conjunta de las componentes ambiental, hidráulica, urbanística e infraestructural) y alcance supramunicipal (consideración unitaria del conjunto del desarrollo del curso fluvial).

Como contenidos sustanciales de los Planes Especiales de Ordenación Fluvial Integral se contemplará, además de la fijación definitiva de su ámbito espacial, la valorización ambiental y paisajística del curso fluvial, el establecimiento de medidas para la prevención de inundaciones, considerando, en su caso, las posibles intervenciones de eliminación de obstáculos hidráulicos, el tratamiento prioritario de sus riberas como espacios libres y verdes, la creación de itinerarios blandos y paseos a lo largo de los valles, la ordenación suprasectorial del conjunto de las infraestructuras concurrentes y la evaluación económico financiera de las intervenciones programadas, con su correspondiente plan de gestión.

Suelo Rural Periurbano

Se respetarán en estos ámbitos, como condicionantes superpuestos, todas las regulaciones y planes de gestión aprobados para los diferentes espacios naturales protegidos localizados en los mismos. Sobre los mismos serán de aplicación las determinaciones establecidas por los diferentes Planes Territoriales Sectoriales (Agroforestal, Protección de Ríos y Arroyos, Litoral y Zonas Húmedas). En concreto cabe reseñar expresamente los suelos pertenecientes a la categoría de ordenación agroganadera y campiña de alto valor estratégico del Plan Territorial Sectorial Agroforestal, cuyas limitaciones de acuerdo con tal plan, mantienen su total vigencia.

No se contempla la necesidad de su ocupación urbanística en el horizonte del Plan Territorial Parcial.

- **Zonificación Pormenorizada**

Parques Rurales Interurbanos

Constituirán zonas verdes de escala supramunicipal que garanticen la preservación paisajística y la conservación del medio físico, posibilitando la pervivencia y potenciación del sector primario y en las que se contemple la posible localización de equipamientos y dotaciones especiales, que por sus características resulte adecuado ubicar en el entorno rural próximo, pero exterior a los núcleos urbanos.

Para el desarrollo de cada parque se elaborará un Plan Especial de Ordenación, en el que se establecerán las pautas de ordenación, el régimen de regulación de usos, y las fórmulas de gestión de los elementos públicos, con especial énfasis en la configuración de la red básica de itinerarios peatonales y ciclistas interurbanos inscrita dentro del parque. Además, se tendrán en cuenta, dentro de estos Planes Especiales de Ordenación la prevalencia de la normativa de desarrollo de la Red Natura 2000 así como los Planes de Ordenación de Recursos Naturales vigentes y la obligación de analizar las posibles afecciones realizando una adecuada evaluación según la Ley 42/2007 del 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, art.46.4.

Parques Rurales Periurbanos

Se trata de zonas prioritarias de expansión recreativa urbana sobre el medio rural exterior próximo, compatibilizando la presencia de las actividades e instalaciones de carácter lúdico con la conservación del medio natural, sus valores ambientales y paisajísticos y la consolidación y potenciación de las actividades del sector primario compatibles con el medio circundante.

En los ámbitos recayentes dentro de los límites de la Red Natura 2000 tendrá una especial consideración y relevancia la conservación de las especies y hábitats de interés comunitario.

Para el desarrollo de cada parque se elaborará un Plan Especial de Ordenación, en el que se establecerán las pautas de ordenación, el régimen de regulación de usos, y las fórmulas de gestión de los elementos públicos, con especial énfasis en la configuración de la red básica de itinerarios peatonales y ciclistas interurbanos inscrita dentro del parque. Además, se tendrán en cuenta, dentro de estos Planes Especiales de Ordenación la prevalencia de la normativa de desarrollo de la Red Natura 2000 así como los Planes de Ordenación de Recursos Naturales vigentes y la obligación de analizar las posibles afecciones realizando una adecuada evaluación según la Ley 42/2007 del 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, art.46.4.

Áreas agropecuarias estratégicas

Constituyen localizaciones para la creación de fondos de suelo agrario, contempladas en la ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria. Sobre estos ámbitos se podrá acometer de forma prioritaria la promoción de iniciativas para el desarrollo de explotaciones agropecuarias de interés general, con carácter consolidado en base a la consiguiente calificación específica de los suelos que les sirven de soporte.

7.2.- DIRETRICES AMBIENTALES PARA LOS DOCUMENTOS DE DESARROLLO DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL (PLANES ESPECIALES, PLANEAMIENTO MUNICIPAL, ETC)

Para todos los Planes Especiales citados en apartado previo, o para cuantos otros instrumentos se desarrollem al amparo de este Plan Territorial Parcial, será de obligado cumplimiento la legislación vigente en cuanto a la evaluación ambiental de planes y programas. A saber, es legislación vigente al respecto el Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas, y a título estatal la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Además, cada plan deberá justificar detalladamente su compromiso con los criterios de sostenibilidad ambiental que preconiza el referido Decreto 211/2012 en su artículo 2, y que en todo caso deberá ser referido a la escala de trabajo que manejen los citados planes (ver ejercicio realizado para el Plan Territorial Parcial en punto 6.2.2.2 de este documento).

Con carácter general, las directrices ambientales que imperarán sobre los documentos de desarrollo del Plan Territorial Parcial serán aquéllos que han regido también sobre él mismo y que han sido argumentados en el apartado 1.1. de este documento. Son, en síntesis, los siguientes:

- Priorizar la utilización de suelos ya artificializados, especialmente preservando el suelo agrario y natural.
- Priorizar la recuperación de suelos antropizados antes de recalificar suelo no urbanizable.
- Evitar la ocupación de suelo no urbano en áreas donde existan riesgos frente avenidas de 100 años de periodo de retorno.
- Fomento de la movilidad no motorizada y los medios de transporte públicos y colectivos.
- Fomento del ahorro y eficiencia de energía, además del uso de energías renovables.
- Protección de la suficiencia, coherencia y conectividad de las áreas fuera de Espacios Naturales Protegidos para detener la pérdida de biodiversidad.
- Compatibilidad de las grandes infraestructuras con la Red Natura 2000, corredores y paisajes.

- Establecimiento de las medidas adecuadas de protección de las aguas continentales subterráneas o superficiales, lechos, cauces, riberas y márgenes de aguas de transición y las costeras, en los planes e instrumentos de ordenación territorial y urbanística para atender prioritariamente a la protección, preservación y restauración del recurso hídrico y su entorno y de prever las demandas hídricas y vertidos que se generen y los medios técnicos y financieros para garantizar su satisfacción de modo admisible ambientalmente.
- Presentación de alternativas que en el transcurso de los trabajos se evalúen como urbanísticamente interesantes, así como técnica y ambientalmente viables.
- Asumir los criterios ambientales estratégicos contenidos en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible y en el Programa Marco Ambiental vigente.

Adicionalmente a estas directrices genéricas, se describen seguidamente otras pautas a considerar en los documentos de desarrollo del Plan Territorial Parcial y que contribuirán a limitar considerablemente los efectos ambientales negativos y a disminuir así la necesidad de establecer posteriormente medidas correctoras y/o compensatorias. Son las siguientes:

a) Para el mantenimiento de la biodiversidad

- Evitar la intersección de cualquier nuevo desarrollo con los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 y con otros espacios protegidos. En su defecto, y siempre y cuando la propuesta sea compatible con sus planes de gestión oportunos, se solicitará la adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación.
- Deberán protegerse y conservarse los Hábitats incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, articulándose, en el caso de que resulte necesario, las medidas pertinentes al objeto de compensar la afección que pueda producirse sobre los mismos.
- Se eludirá la afección de formaciones vegetales de interés (masas arboladas autóctonas, preferentemente) articulándose, en el caso de que resulte necesario, las medidas pertinentes al objeto de compensar la afección que pueda producirse sobre las mismas.

- Se obviará la afección de áreas donde se localicen especies integradas en el “Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina”, y cuantos otros catálogos e instrumentos de ámbito autonómico, estatal y comunitario sean aplicables, articulándose, en el caso de que resulte necesario, las medidas pertinentes al objeto de compensar la afección que pueda producirse sobre las mismas.
- Se evitará la afección a las áreas de especial interés y puntos sensibles de las especies faunísticas amenazadas, integradas en el “Catálogo Vasco de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora, Silvestre y Marina”, y cuantos otros catálogos e instrumentos de ámbito autonómico, estatal y comunitario sean aplicables. En este apartado se hace especial alusión a las especies con planes de gestión aprobados en el Área Funcional, cuales son el visón europeo (*Mustela lutreola*), el desmán Ibérico (*Galemys pyrenaicus*) y la ranita meridional (*Hyla meridionalis*). Se articularán, en el caso de que resulte necesario, las medidas pertinentes al objeto de compensar la afección que pueda producirse sobre los mismos.
- Las propuestas incentivarán la conectividad ecológica, asumiéndose en dicho concepto cuantos aspectos y variables la factibilizan articulándose, en el caso de que resulte necesario, las medidas pertinentes al objeto de compensar la afección que pueda producirse sobre la misma. Serán de especial fomento las medidas incluidas en los apdos. 4.3 “*Zonificación, planificación y gestión de la Red de Corredores Ecológicos de la CAE*”, 3.2.3 “*Planteamiento de medidas correctoras*”, 3.2 “*Áreas críticas de interacción entre corredores ecológicos y carreteras de gran capacidad*” del documento Red de Corredores Ecológicos de la CAPV (IKT 2005).

b) Para minimizar la producción residuos

- Los instrumentos de desarrollo del Plan Territorial Parcial incluirán un balance de los residuos que se generen, asociándose a los mismos su tratamiento y adecuada gestión, según legislación vigente.

c) Para fomentar la movilidad sostenible

Las propuestas que incluyan planificaciones de transporte deberán justificar en todo caso su alineación con los siguientes principios:

- Fomentar la intermodalidad.
- Mejorar las instalaciones y equipamientos del transporte público.

- Desarrollar paseos peatonales y vías independientes para bicicletas en núcleos urbanos y red primaria de accesibilidad local.
- Restricción del uso del vehículo privado.

d) Para la preservación del suelo

- Justificación adecuada de la solución adoptada, máxime si su implantación supone un incremento de suelo artificializado, articulándose, en el caso de que resulte necesario, las medidas pertinentes al objeto de compensar la afección que pueda producirse sobre el citado recurso.
- Se preservarán los suelos de alto valor estratégico aunados en el Plan Territorial Parcial bajo la figura de “Áreas Agropecuarias Estratégicas”, articulándose, en el caso de que resulte necesario, las medidas pertinentes al objeto de compensar la afección que pueda producirse sobre los mismos.
- Se enfatizará en que en todos los suelos productivos de las zonas a ocupar, la tierra vegetal quede separada y almacenada adecuadamente sin que pierda sus principales características; posteriormente podrá utilizarse en la revegetación del espacio afectado o en la mejora de parcelas de uso agropecuario de la zona.
- Con respecto a las áreas y sectores en los que existan emplazamientos recogidos en el *“Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo”* y/o en el Borrador de Actualización del mismo, resultará de aplicación lo preceptuado al efecto por la Ley 1/2005, de 4 de febrero para la prevención y corrección de la contaminación del suelo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

e) Para la preservación de los Recursos estético-culturales:

- Los planes velarán por la conservación de los Paisajes Singulares y los valores paisajísticos que propiciaron su inclusión en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV (2005), articulándose en el caso de que resulte necesario, las medidas pertinentes al objeto de compensar la afección que pueda producirse sobre los mismos.

- Se evitará el empleo de espacios poco antropizados y se fomentará la conservación del paisaje rural y de aquellos otros paisajes que resultan enaltecidos por la inmediata antropización del entorno, desarrollándose en su caso un estudio detallado de la adecuación e integración paisajística de la iniciativa pretendida.
- Se evitará la afección de elementos catalogados, inventariados o incoados pertenecientes al patrimonio histórico-arquitectónico y arqueológico del Área Funcional, resultando de aplicación en caso contrario, lo preceptuado al respecto por la Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural Vasco y el Decreto 234/1996, de 8 de octubre, de determinación de las Zonas de Presunción Arqueológica.

f) **Para minimizar los Riesgos naturales**

- Los instrumentos de desarrollo del Plan Territorial Parcial deberán velar por la aplicación de diseños adecuados en terrenos de condiciones geotécnicas comprometidas, considerar la erosión en la planificación de usos del suelo, preservando en dichas áreas la cubierta vegetal y en el caso de ocupar zonas inundables, incorporar una evaluación de la zona que contemple los efectos de la intervención y garanticen el cumplimiento de la normativa vigente.

g) **Para proteger los Recursos hídricos**

- Las iniciativas que desarrollem las propuestas formuladas en el Plan Territorial Parcial incorporarán detalles sobre el suministro y vertido de aguas, tanto durante la fase de obras, como en la de explotación de las mismas. Se justificarán los medios técnicos y financieros para garantizarlos de modo ambientalmente admisible.
- Las propuestas evitarán su intersección con el DPH y zona de servidumbre de los cauces (y DMT en aguas de transición y costeras) incorporando en su defecto una evaluación de la zona que contemple los efectos de la intervención y garanticen el cumplimiento de la normativa vigente.
- Idem con respecto a perímetros de protección establecidos con respecto a los puntos de fluencia de los sistemas hidrogeológicos, especialmente con aquellos que dispongan de algún tipo de uso legalizado.

h) Para la mejora de la Calidad del hábitat humano

- Los planes que desarrollen las propuestas recogidas en el Plan Territorial Parcial, incluirán un análisis de su compatibilidad con las áreas acústicas de los ámbitos que ocupan, con las zonas de servidumbre acústica y con las reservas de sonido de origen natural. Dado que no todos los municipios del Área Funcional disponen de la citada información, en su defecto se realizarán los estudios específicos pertinentes.
- Se planificará la implantación de tecnologías adecuadas para el control de los focos emisores de contaminación y se asumirá en estos casos el cumplimiento de los preceptos y niveles establecidos por la legislación vigente.

Además de todas las consideraciones que han sido formuladas en este apartado, se atenderán, por supuesto, aquellas que sean establecidas en los informes remitidos en fase de Consultas a los organismos y administraciones consultadas.

7.3.- MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS RELACIONADAS CON LOS IMPACTOS DETECTADOS EN LA EVALUACIÓN REALIZADA EN EL CAPÍTULO PREVIO

En tanto que en el capítulo 6 de este documento se calificaron como MODERADOS y SEVEROS algunos de los impactos obtenidos, se detallan seguidamente las más importantes medidas protectoras y correctoras de aplicación en el progreso de la tramitación ambiental y urbanística a la que deban incorporarse.

a) Propuestas que intersectan con espacios integrados en la Red Natura 2000

Las medidas protectoras y correctoras a determinar para las propuestas que intersecten con espacios de la Red Natura vendrán determinadas por la preceptiva evaluación que habrá de incluirse en los documentos ambientales que acompañen a los planes que en ellos incurran, en atención del punto 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que manifiesta lo siguiente: *“Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar”*. Dicha evaluación es igualmente requerida en la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que traspone la anterior, citándolo concretamente en su artículo 45.b).

b) Propuestas que afectan a especies amenazadas con planes de gestión aprobados

Los planes y propuestas que incurran en la referida afección establecerán en todo caso las medidas apropiadas para la restitución y reconstrucción eficaz de sus hábitats, bien “in situ”, bien en espacios hábiles y propicios inmediatos. Se atenderán en este sentido, cuantas pautas indican al efecto los citados planes de gestión.

c) Propuestas que afectan a especies amenazadas sin planes de gestión aprobados

Los planes y propuestas que incurran en la referida afección establecerán en todo caso medidas correctoras eficaces basadas en la realización de concretas prospecciones faunísticas, destinadas a corroborar su presencia en el entorno, así como a acotar y preservar, cuando menos, sus áreas críticas y de especial interés.

d) Afección a bosquetes de vegetación autóctona

Los planes y propuestas que incurran en la referida afección asumirán siempre su replantación; preferentemente en el emplazamiento alterado, y ante su imposibilidad, en un espacio consensuado con los organismos ambientales competentes.

e) Afección suelos de alto valor estratégico y pérdida de productividad agraria

La medida relacionada con la afección que contiene el epígrafe debe asociarse con la reimplantación en tierras alternativas de las explotaciones desplazadas o ante su imposibilidad, con su adecuada compensación.

f) Afección al paisaje

Los planes y propuestas que afecten al citado recurso, deberán integrar un estudio de “Adecuación e Integración Paisajística”, y que en el caso de no entenderse suficientemente eficaz, podría implicar la corrección de otros impactos estético-paisajísticos de la zona.

g) Afección acuíferos

Los planes y propuestas que afecten al citado recurso deberán incluir medidas tendentes a garantizar su preservación tanto en lo que a su calidad se refiere como en lo que a sus condiciones atañe (áreas de recarga, flujos, niveles, caudales, puntos de agua naturales, puntos de extracción, etc.). Con respecto a éstos últimos y ante su posible pérdida, debe planificarse también su restitución.

h) Incremento de suelo artificializado

Los planes y programas a emplazar en ámbitos no artificializados, justificarán adecuadamente el porqué de su demanda, determinando cuantos aspectos urbanísticos, funcionales y ambientales pudieran hacer asumible su ocupación. Las medidas irán dirigidas a compensar la totalidad de los impactos que se generen.

i) Incremento de consumos (agua, energía)

Los planes y propuestas que incurran en la referida afección deberán incorporar las medidas promulgadas para su ahorro desde los códigos técnicos y reglamentos vigentes, así como las medidas recomendadas al efecto desde las guías de planeamiento, construcción y edificación sostenible actualmente disponibles (como por ejemplo la “*Guía del planeamiento urbanístico energéticamente eficiente*” del Instituto para la Diversificación y ahorro de la Energía IDEA), considerándose además la idoneidad de someterlos a un certificado de construcción sostenible (Leed, Breeam, etc.).

j) Aumento de la generación de residuos

Los planes y propuestas que incurran en la referida afección deberán incorporar medidas para su adecuado tratamiento y gestión, de modo acorde con lo establecido por la legislación vigente: Ley 1/2005, de 4 de febrero, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo, Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, Decreto 165/2008, de 30 de septiembre, de inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo. Catálogo de suelos potencialmente contaminados de la CAPV, etc.

7.4.- INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE LAS MEDIDAS DESCritAS

El análisis de los indicadores adecuados para realizar el seguimiento del grado de cumplimiento y efectividad del conjunto de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contempladas en el presente capítulo se aborda en el capítulo siguiente.

8.- PROGRAMA DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LOS EFECTOS DEL PLAN

8.1.- OBJETIVOS DEL CONTROL

El objetivo básico del programa de supervisión ambiental elaborado en el presente capítulo es el de concretar una metodología de seguimiento y control que permita garantizar que no se producen desviaciones significativas entre los aspectos evaluados en este documento y el resultado final de la ejecución de las propuestas del Plan Territorial Parcial, toda vez que garantice la aplicación de las medidas previstas y controlar su eficacia. Se trata en definitiva de velar para que las fases de desarrollo de planeamiento, propuestas y actuaciones que integran el Plan Territorial Parcial, se realicen de acuerdo con los objetivos ambientales estratégicos que contempla, los cuales han sido reiteradamente citados y analizados en el presente documento.

La metodología conceptuada para el control de los aspectos previamente referidos, se ha fundamentado en el siguiente proceso:

- Identificación de los principios de sostenibilidad directamente involucrados en el Plan Territorial Parcial.
- Establecimiento de una serie de indicadores de estos factores de sostenibilidad.
- Determinar la autoridad responsable de su supervisión, así como el momento y la frecuencia de la misma.

8.2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS, ASPECTOS Y VARIABLES AMBIENTALES OBJETO DE SEGUIMIENTO

Con objeto de seguir la evolución medioambiental de la CAPV y su adecuación a los objetivos de la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible, el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco ha fijado 21 indicadores de referencia asociados a los ámbitos temáticos de cambio climático, aire, agua, suelo, biodiversidad, flujo de materiales y residuos.

En la medida que el Plan Territorial Parcial asume directamente la mayor parte de los objetivos del citado documento y en la medida también que la mayor parte de los impactos registrados quedan englobados en los citados ámbitos temáticos, toda vez que se han dictado medidas para prevenirlos, y/o minimizarlos, y/o compensarlos, se entiende coherente el control y seguimiento de los siguientes aspectos y variables:

- Protección de los recursos hídricos
- Preservación del Suelo
- Mantenimiento de la biodiversidad
- Mejora de la calidad del hábitat humano
- Minimización de la producción de residuos
- Preservación de los recursos estético-culturales
- Fomento de la movilidad sostenible
- Minimización de riesgos naturales

8.3.- FIJACIÓN DE INDICADORES

En un intento de optimizar el trabajo que se emprende mediante la utilización de los indicadores de regular uso por parte del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco para el conocimiento del Perfil Ambiental anual de Euskadi, los indicadores de estado o presión que se entienden coherentes con el ejercicio previamente referido, siempre ceñidos al Área Funcional son los que se exponen seguidamente.

- Aguas
 - **Indicadores:** Estado ecológico y estado físico-químico de las masas de agua “ríos”,
Estado ecológico y estado físico-químico de las masas de agua “aguas de transición”,
Estado ecológico y estado físico-químico de las masas de agua “aguas costeras”,
Estado ecológico y estado físico-químico de las masas de agua “lagos y zonas húmedas”,
Estado químico de las masas de agua subterráneas.
 - **Situación preoperacional:** A determinar una vez se apruebe definitivamente el Plan Territorial Parcial, a partir de los datos facilitados anualmente por la Agencia Vasca del Agua.
 - **Periodicidad:** Quinquenal
 - **Autoridad responsable de la supervisión:** Dirección de Aguas del Gobierno Vasco
- Biodiversidad:
 - **Indicadores:** Estado general de conservación de hábitats,
Estado general de conservación de especies relevantes,
Situación de las áreas protegidas (Red Natura 2000).

- **Situación preoperacional:** A determinar una vez sea aprobado definitivamente el Plan Territorial Parcial, a partir del reporte sexenal realizado para los dos primeros indicadores por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco, y la revisión de la página Web de diversidad biológica y geológica de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el tercero de los indicadores citados.
 - **Periodicidad:** Sexenal para los dos primeros indicadores y trienal para el tercero
 - **Autoridad responsable:** Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco.
- Aire
 - **Indicador:** Evolución anual del Índice de Calidad del Aire (ICA), por categorías.
 - **Situación preoperacional:** A determinar una vez sea aprobado definitivamente el Plan Territorial Parcial a partir de los datos publicados para el Área Funcional en la página web del Órgano Estadístico de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.
 - **Periodicidad:** Quinquenal.
 - **Autoridad responsable:** Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco.
 - Suelo
 - **Indicadores:** Artificialización del suelo
Suelos potencialmente contaminados investigados y recuperados.
 - **Situación preoperacional:** A determinar una vez se apruebe definitivamente el Plan Territorial Parcial, a partir de los datos facilitados por el banco de datos UDALPLAN, que presenta la Estructura General y Orgánica y la Calificación del Suelo de todo el Territorio de la CAPV y la Información recopilada en el DMAVT a partir de los expedientes tramitados en el marco del procedimiento de la declaración de la calidad del suelo según la Ley 1/2005, de 4 de febrero, de prevención y corrección de la contaminación del suelo.

- **Periodicidad:** Quinquenal
- **Autoridad responsable:** Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco.
- Residuos
 - **Indicador:** Residuos generados
 - **Situación preoperacional:** A determinar una vez se apruebe definitivamente el Plan Territorial Parcial, a partir de los datos incorporados en la página web del Órgano Estadístico de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.
 - **Periodicidad:** Quinquenal
 - **Autoridad responsable:** Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco.
- Cambio climático
 - **Indicador :** Evolución anual en la Emisión total de GEIs
 - **Situación preoperacional:** A determinar una vez sea aprobado definitivamente el Plan Territorial Parcial a partir de los datos obtenidos para el Área Funcional en la página web del Órgano Estadístico de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco.
 - **Periodicidad:** Quinquenal
 - **Autoridad responsable:** Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco.

Además de los anteriores indicadores, se considerarán en relación con los recursos estético-culturales y la minimización de riesgos, los siguientes:

- Recursos estético-culturales
 - **Indicador:** Número de actuaciones de restauración, recuperación y mejora paisajística.

- **Situación preoperacional:** A determinar una vez sea aprobado definitivamente el Plan Territorial Parcial a partir de consultas a efectuar tanto a nivel municipal, foral y autonómico.
- **Periodicidad:** Quinquenal
- **Autoridad responsable:** Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo.
- **Riesgos naturales**
 - **Indicador :** Evolución anual de inundaciones y grandes deslizamientos
 - **Situación preoperacional:** A determinar una vez sea aprobado definitivamente el Plan Territorial Parcial a partir de consultas a efectuar tanto a nivel municipal, foral y autonómico.
 - **Periodicidad:** Quinquenal
 - **Autoridad responsable:** Agencia vasca del Agua y Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental del Gobierno Vasco.

8.4.- PROGRAMA DE SUPERVISIÓN

A partir del documento 0 a elaborar en el momento que se apruebe definitivamente el Plan Territorial Parcial, según indicadores previamente fijados, la comprobación de su ajuste a los objetivos ambientales estratégicos del Plan Territorial Parcial deberá ser evidente en sus años de vigencia , toda vez que se comprobará paralelamente la efectividad de las medidas determinadas en este documento, así como la existencia o no, de desviaciones significativas entre lo inicialmente previsto y evaluado y el resultado final de la ejecución de las propuestas que contiene el Plan.

De todo ello, se deduce que el control y vigilancia a llevar a cabo abarca un amplio espectro temporal y variada naturaleza, si bien, la primera supervisión para asegurar la inclusión de la variable ambiental en la fase de toma de decisiones debe recaer siempre en la administración promotora del Plan Territorial Parcial, bien a través de sus servicios técnicos, bien a través de una asesoría externa.

A ella le corresponderá también elaborar quinquenalmente una memoria que además de valorar el cumplimiento del Plan Territorial Parcial y su incidencia en el planeamiento territorial sectorial y urbanístico municipal, incluya un estudio de la evolución de los indicadores acordados, toda vez que determinará la efectividad de las medidas propuestas y definirá otras nuevas en el caso que se detecten manifiestos desajustes.

Otra fase de supervisión a destacar en el entramado tritacional que asistirá al acoplamiento de la ordenación, normativa, y propuestas del Plan Territorial Parcial en el Área Funcional, es la que ejercerán las administraciones ambientales competentes comprobando que aquéllas se ajustan al procedimiento de evaluación ambiental adecuado, dictando las declaraciones y memorias ambientales oportunas, y velando por que las medidas correctoras, protectoras y compensatorias que se determinen, así como su presupuesto y también el Plan de Vigilancia, no se pierdan en los documentos de ejecución de las propuestas o actuaciones.

Señalar finalmente que tampoco deben olvidarse las propias obras, debiéndose cuidar por el cumplimiento de las determinaciones ambientales establecidas en la tramitación y velar igualmente por un seguimiento ambiental cualificado de las mismas.

8.5.- ESTABLECIMIENTO DE NIVELES LÍMITE O DE REFERENCIA

Los niveles límite o de referencia de los indicadores planteados para el Programa de Supervisión del Plan, por tratarse de indicadores manejados por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco para el conocimiento del Perfil Ambiental anual de Euskadi, se ajustarán a las valoraciones que para cada uno de ellos establece tanto la legislación vigente como las formuladas por parte de cada uno de los organismos implicados en las mismas, así como en su comparación evolutiva.

Como se ha descrito en apartados previos, se ha considerado idónea en este caso la consideración de una serie de indicadores que permitan evaluar la incidencia global, en términos de desarrollo sostenible y de afección general sobre el medio, del ejercicio de ordenación llevado a cabo y de las distintas propuestas contempladas en el Plan y, sobre todo, permitan calibrar el grado de virtualidad de las diversas medidas de protección ambiental contempladas en el mismo.

Los informes que se deberán redactar con carácter quincenal, sugeridos en el Programa de Supervisión, serán los que definitivamente indiquen la conveniencia del Plan objeto del presente estudio, con respecto a los objetivos pretendidos.

9.- **DOCUMENTO DE SINTESIS**

9.1.- **ENCUADRE GENERAL**

El Área Funcional de Donostia-San Sebastián comprende los términos municipales de Andoain, Astigarraga, Donostia-San Sebastián, Erreteria, Hernani, Hondarribia, Irún, Lasarte-Oria, Lezo, Oiartzun, Pasaia, Urnieta y Usurbil. Trece municipios en total. Su denominación oficial en las D.O.T. es la de Área Funcional de Donostia-San Sebastián.

Presenta una extensión de 376 Km² y sobre este territorio se asienta una población de algo más de 400.000 habitantes. Se trata, por tanto, de un territorio densamente poblado que presenta unas excepcionales condiciones para el asentamiento humano, con un clima benigno, un bello paisaje y una situación geográfica estratégica como punto de paso obligado de las comunicaciones europeas.

9.2.- ENCUADRE TRAMITACIONAL DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL Y SU ECIA

La tramitación del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián comenzó a finales de 2002, sufrió un parón durante el periodo 2004-2007, y se retomó en el año 2008, obteniendo la aprobación inicial el día 16 de julio de 2010.

Tras un proceso de reflexión, propiciado por las elecciones celebradas en Mayo de 2011 y la incidencia de la crisis económica, se decidió continuar con el proceso de tramitación del Plan Territorial Parcial, elaborándose un documento reformado para su sometimiento de nuevo al trámite de aprobación inicial y exposición pública, que se acompañó también de un nuevo documento reformado de EsECIA.

Para la elaboración de éste último se tuvo en cuenta el “*Documento de Referencia*” emitido por la Viceconsejería de Medio Ambiente en 24 de Septiembre de 2008, así como el “*Informe Preliminar de impacto ambiental*” formulado mediante Resolución de 12 de junio de 2012 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, en tanto que tramitacionalmente la evaluación debió superditarse a lo establecido en el artículo 7.4 y Disposición Transitoria del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas que determinan que “*los planes que hayan sido objeto de aprobación inicial o de una primera aprobación administrativa se someterán al procedimiento establecido en el Decreto 183/2003, de 22 de julio, por el que se regula el procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental*.

Dictada nueva orden de aprobación inicial el día el día 27 de marzo de 2015 y publicada en el BOPV de 30 de marzo, en el BOG de 10 de abril y en el BOE de 23 de mayo, se llevaron a cabo los siguientes actos de tramitación y participación.

- El día 15 de abril de 2015, en convocatoria abierta a la ciudadanía, se presentó el documento de Plan Territorial Parcial en el centro Carlos Santamaría de la EHU-UPV en Donostia-San Sebastián.
- Durante el mes de mayo de 2015 se celebraron reuniones con los ayuntamientos agrupados por subcomarcas: el 7 de mayo con los ayuntamientos integrados en las subcomarcas del Urumea (Andoain, Astigarraga, Hernani) y del Bajo Oria (Usurbil, Lasarte-Oria, Donostia-San Sebastián); y el 8 de mayo con los correspondientes a las subcomarcas de Txingudi (Hondarribia, Irun) y Oarsoaldea (Errenerria, Lezo, Oiartzun, Pasaia).

- Con el fin de promover una participación lo más amplia posible, una vez aprobado inicialmente el documento se amplió el plazo de información pública para la presentación de alegaciones tanto para las Administraciones públicas como para la ciudadanía y agentes interesados; prolongando el mismo del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2015.
- Durante el periodo de exposición pública y de audiencia a las administraciones se recibieron un total de 58 modelos de alegaciones diferentes; las cuales son analizadas y valoradas por el Departamento de Planificación Territorial y Urbanismo.
- Con el fin de analizar de forma pormenorizada las alegaciones presentadas, se mantuvieron las siguientes reuniones individualizadas con cada uno de los ayuntamientos del Área Funcional, así como con la Autoridad Portuaria de Pasaia: 26 de enero de 2016 (ayuntamientos de Hernani, Astigarraga y Oiartzun), 28 de enero (ayuntamientos de Andoain, Lasarte-Oria y Usurbil), 29 de enero (ayuntamientos de Irun y Hondarribia), 2 de febrero (ayuntamientos de Erreteria, Lezo y Pasaia) y 3 de febrero (Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián y Autoridad del Puerto de Pasaia).
- Por otro lado, se analizaron para su respuesta y consideración los siguientes informes sectoriales recibidos:
 - Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil.
 - Ministerio de Fomento. Puertos del Estado.
 - Ministerio de Industria y Energía. Secretaría de Estado de telecomunicaciones y para la sociedad de la información. Dirección General de telecomunicaciones y tecnologías de la información.
 - Ministerio de Defensa. Dirección General de infraestructuras de defensa.
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría de Estado de medio ambiente. Dirección General de sostenibilidad de la costa y el mar.
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación hidrográfica del Cantábrico.
 - Diputación Foral de Gipuzkoa. Departamento de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Dirección de Infraestructuras Viarias.
 - Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Agencia Vasca del Agua (URA).
 - Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Comisión Ambiental del País Vasco.
 - Gobierno Vasco. Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial. Autoridad del Transporte de Euskadi.

- Gobierno Vasco. Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad. Landaberri.

Como resultado del análisis y valoración de las alegaciones y de los informes sectoriales presentados, se elabora un documento en el que se recogen las modificaciones introducidas con respecto al que obtuvo su aprobación inicial el 27 de marzo de 2015.

Dictada la orden de aprobación provisional el día 3 de marzo de 2016, se reciben el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco. Con fecha 6 de mayo de 2016, la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno Vasco emite la Resolución por la que se formula el “Informe Definitivo de Impacto Ambiental del Plan Territorial Parcial del área funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa)”. Así mismo, se reciben los siguientes informes sectoriales:

- Ministerio de Fomento. Secretaría General de Transporte. Dirección General de Aviación Civil.
- Ministerio de Fomento. Puertos del Estado.
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Secretaría de Estado de medio ambiente. Dirección General de sostenibilidad de la costa y el mar.
- Ministerio de Defensa. Dirección General de infraestructuras de defensa.

Tras analizar y valorar estos informes, se elabora un texto refundido del documento aprobado el 3 de Marzo de 2016; el cual servirá para ser sometido para su aprobación definitiva ante el Consejo de Gobierno Vasco.

9.3.- PRINCIPALES PROPUESTAS DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL

El ámbito de actuación del Plan corresponde el Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa) según la subdivisión territorial establecida en las Directrices de Ordenación Territorial para el conjunto de la CAPV. Su alcance temporal se ha dimensionado para un horizonte de 16 años y recoge los siguientes aspectos:

- Propuesta de ordenación general del medio físico del Área Funcional
- Fijación de un Esquema General del Modelo de Movilidad y enunciado de una serie de posibles alternativas de intervención ligadas al mismo.
- Propuestas relativas al Ciclo integral del agua y las infraestructuras de servicio.
- Ordenación general del medio urbano, corredores fluviales urbanos, parques interurbanos y periurbanos, áreas de carácter estratégico y dimensionamiento general de los suelos residenciales y actividad económica.
- Propuestas sobre equipamiento comunitario general.

9.4.- SINTESIS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL LLEVADA A CABO

El Plan Territorial Parcial ha adoptado, como criterios ambientales estratégicos de partida, diez preceptos entre los que subraya aquellos que incorporan los criterios establecidos en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible y en el Programa Marco Ambiental vigente. Además de estos, el Plan Territorial Parcial ha asumido también la legislación ambiental vigente, todos los planes jerárquicamente superiores, así como la ordenación y normativa regulatoria de cuantos planes sectoriales le resultan de aplicación, y diversos programas de índole ambiental promovidos desde las distintas administraciones competentes.

Del análisis, diagnóstico y valoración de las variables del medio que alberga el Área Funcional, se han establecido tres grandes unidades espaciales, ambientalmente homogéneas. Son las siguientes:

- a) Ámbitos de protección y conservación prioritaria del medio natural.
- b) Ámbitos de predominancia del medio rural y de la actividad del sector primario.
- c) Agrupaciones urbanas y periurbano

Sobre las dos primeras, el Plan Territorial Parcial formula una ordenación en la que los recursos físicos, naturales y paisajísticos existentes constituyen el activo de referencia y se les dota así de una protección que a día de hoy en muchos casos no disponen. Representan prácticamente el 75% del territorio (276 Km²) e integra las siguientes figuras (ver figura nº1 adjunta):

- Zonificación Básica
 - Suelos de especial protección naturalística y/o forestal.
 - Corredores fluviales.
 - Suelos de especial protección para la consolidación del hábitat rural y/o ámbitos periurbanos verdes.
 - Suelo Rural Periurbano.
- Ordenación Pormenorizada
 - Parques Rurales Interurbanos.
 - Parques Rurales Periurbanos.
 - Áreas Agropecuarias Estratégicas.

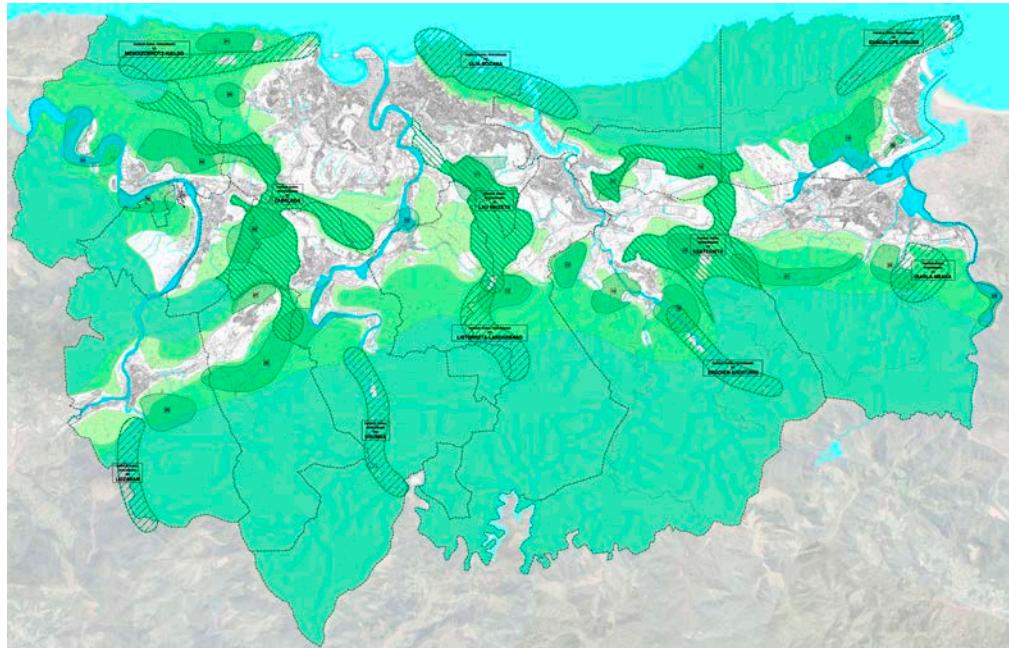


Figura nº 1 del DS.- Ordenación del Medio Físico

Para las áreas citadas en quinto lugar, el Plan Territorial Parcial plantea la siguiente ordenación (ver figura nº2 adjunta):

- Agrupaciones Urbanas
 - Corredores Fluviales Urbanos
 - Suelo Rural Periurbano
 - Áreas de Carácter Estratégico

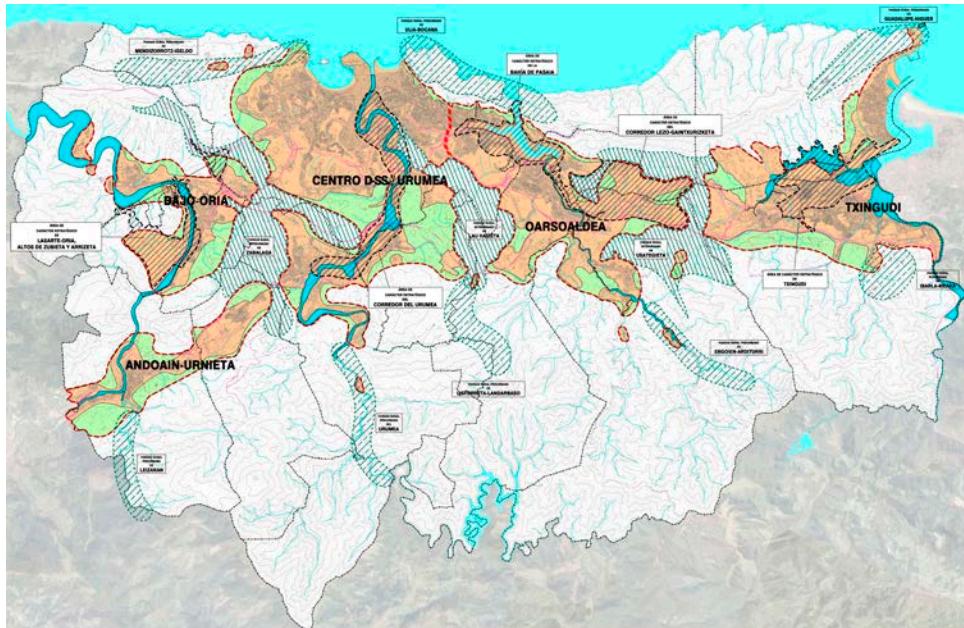


Figura nº 2 del DS.- Ordenación del Medio Urbano

En esta ocasión, el Plan Territorial Parcial prevé un cierto incremento de los niveles de ocupación hasta, como máximo, los 70,3 Km², lo que representa pasar de 15% actual al 19 % en el índice de artificialización del mismo.

En tanto que ese incremento se concentra prácticamente en las “Áreas de Carácter estratégico” y en las denominadas “Otras propuestas”, es sobre ellas donde se ha dirigido la evaluación ambiental.

La identificación de impactos se ha realizado conforme a las determinaciones dictadas al efecto en el “Documento de Referencia para la ECIA del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián (Donostialdea-Bajo Bidasoa)”, en tanto que para su clasificación se ha atendido la legislación vigente. Las citadas determinaciones fueron las siguientes:

- Afección Red Natura 2000
 - Afección fauna y flora con planes de gestión aprobados
 - Afección fauna y flora sin planes de gestión aprobados
 - Afección a bosquetes de vegetación autóctona
 - Afección suelos de alto valor estratégico y pérdida de productividad agraria
 - Afección al paisaje
 - Afección acuíferos
 - Incremento de suelo artificializado
 - Incremento de consumos (agua, energía)

- Aumento de la generación de residuos

Se han obtenido así dos impactos ambientales de tipo SEVERO; uno para el “Área de Carácter Estratégico del Corredor Lezo-Gaintxurizketa” merced principalmente al endeble equilibrio que aún siguen manteniendo los recursos naturales con las actuaciones humanas en el lugar y segundo para las “Otras propuestas” relacionándose principalmente con apuestas ya consolidadas, y en algunos casos sometidos a sus estudios ambientales preceptivos.

Se ha calificado como MODERADO el impacto ambiental para el resto de las Áreas de Carácter Estratégico consideradas: “Lasarte-Oria, Altos de Zubieta y Aritzeta”, “Corredor del Urumea”, “Bahía de Pasaia” y “Txingudi”.

Conforme a los citadas clasificaciones, se han dictado las medidas protectoras, correctoras y compensatorias oportunas, y se ha incorporado un programa de vigilancia y supervisión del Plan para velar que en su desarrollo se alcancen los objetivos ambientales estratégicos con los que fue concebido.

En cualquier caso, la evaluación ambiental llevada a cabo, no ha perdido la perspectiva de la naturaleza reguladora y normativa del Plan Territorial Parcial, y de su asistencia a la fase de planeamiento que protagoniza, y no a cada uno de los proyectos de intervención que de ella derivan, o de las actuaciones directas sobre el medio que supongan. Correspondrá a los programas o proyectos en los que se planteen nuevas acciones específicas de intervención sobre el territorio, donde se deberá identificar y evaluar los impactos y establecer, en su caso, las medidas correctoras que, con su mayor nivel de definición, les correspondan.

10.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

Se presenta la relación de mapas, todos ellos presentados a escala 1/100.000, aunque el trabajo de superposición territorial cartográfica para la evaluación de los impactos y afecciones se ha realizado a la escala 1/35.000 de la planimetría base del Plan Territorial Parcial:

Nº 1.- MEDIO NATURAL

LITOLOGÍA

Nº 2.- MEDIO NATURAL

GEOMORFOLOGÍA. UNIDADES FISIOGRÁFICAS

Nº 3.- MEDIO NATURAL

EDAFOLOGÍA. UNIDADES CARTOGRÁFICAS

Nº 4.- MEDIO NATURAL

UNIDADES DE VEGETACIÓN

Nº 5.- MEDIO NATURAL

ÁREAS DE INTERÉS FAUNÍSTICO

Nº 6.- MEDIO NATURAL

UNIDADES DE PAISAJE

Nº 7.- PATRIMONIO CULTURAL

ESTACIONES MEGALÍTICAS

Nº 8.- RECURSOS AMBIENTALES VALIOSOS Y

SUPERPOSICIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL PLAN (2 PLANOS)

EQUIPO REDACTOR

Dirección, Coordinación y Ordenación Territorial

Alberto Zabala. Arquitecto. IKAUR

Transportes, Comunicaciones e Infraestructuras de Servicio

Miguel Salaverria. Ingeniero de Caminos. IKAUR

Amaia Salaverria. Ingeniera de Caminos.

Análisis Ambiental y Evaluación de Impactos

Reyes Monfort. Bióloga.